



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Fomento del empleo. Ayudas.— Decreto 88/2006, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el fomento del autoempleo 8937

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Transporte de viajeros. Promoción de la accesibilidad.— Decreto 89/2006, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera 8940

Expropiaciones.— Decreto 90/2006, de 16 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora y modernización del abastecimiento a la Mancomunidad de Montijo y Comarca” 8949

Expropiaciones.— Decreto 91/2006, de 16 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora de la capacidad de los depósitos de regulación en Llerena”. 8949

Consejería de Educación

Formación Profesional. Premios.— Orden de 10 de mayo de 2006 por la que se convocan los premios

extraordinarios de finalización de estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2005/2006 8950

Consejería de Sanidad y Consumo

Consejo Asesor sobre Diabetes.— Decreto 93/2006, de 16 de mayo, por el que se crea el Consejo Asesor sobre Diabetes del Sistema Sanitario Público de Extremadura 8956

Drogodependencia. Ayudas.— Orden de 10 de mayo de 2006 por la que se convocan ayudas económicas durante el año 2006, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación social y laboral de drogodependientes, en desarrollo al Decreto 102/2005, de 12 de abril .. 8957

Drogodependencia. Subvenciones.— Orden de 10 de mayo de 2006 por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2006, en desarrollo del Decreto 102/2005, de 12 de abril, destinadas a mancomunidades y ayuntamientos que realicen programas de prevención comunitaria en el marco del Plan Integral sobre Drogas 8967

Salud mental. Subvenciones.— Orden de 12 de mayo de 2006 por la que se convocan las subvenciones para el año 2006, destinadas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas dirigidos a la atención de enfermos con trastornos mentales severos 8989

Consejería de Desarrollo Rural

Investigación. Becas.— Decreto 94/2006, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras

de becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos campos de la Consejería de Desarrollo Rural

9001

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Listas Provisionales.— Resolución de 27 de abril de 2006, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de Titulado Grado Medio —Gestión y Transferencia de la Investigación— de la Universidad de Extremadura, convocada por Resolución de 22 de febrero de 2006

9006

Listas Provisionales.— Resolución de 27 de abril de 2006, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Oficial de Oficios —Mantenimiento de redes voz/datos— Grupo IV-A, convocadas por Resolución de 22 de febrero de 2006

9006

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas.— Resolución de 18 de abril de 2006, del Director General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “La Botica” del término municipal de Alburquerque, con n.º de registro 006/BA/0498, a nombre de D.ª Francisca Llerena Pasalodos

9007

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 3 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 94 del Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 488/2005

9007

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 3 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 90 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 509/2005

9008

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de mayo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001786-000001

9008

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 4 de mayo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000133-000001

9009

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 4 de mayo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002705-000002

9009

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Transporte de viajeros.— Resolución de 25 de abril de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se da publicidad a la transmisión de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-017, Azuaga - Don Benito y Castuera - Llerena, con hijuelas

9010

Consejería de Educación

Formación Profesional.— Resolución de 22 de abril de 2006, del Consejero de Economía y Trabajo y de la Consejera de Educación, por la que se aprueba el Plan de Cualificaciones y Formación Profesional de Extremadura

9010

Consejería de Cultura

Deportes. Subvenciones.— Resolución de 20 de abril de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de subvención para la organización del Campeonato de España de atletismo cadete y juvenil a la Federación Extremeña de Atletismo

9011

Federaciones deportivas.— Resolución de 26 de abril de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Atletismo

9012

Tiempo Libre.— Resolución de 8 de mayo de 2006, del Director General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Campamento Juvenil Ruta Carlos V como Instalación Juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril

9023

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Orden de 25 de abril de 2006 por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Benquerencia, tramo: todo su recorrido por el término municipal, a excepción de su divisoria con Benquerencia de la Serena, en el término municipal de Castuera

9024

Vías pecuarias.— Orden de 25 de abril de 2006 por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Castuera, tramo: todo su recorrido por el término municipal, a excepción de su divisoria con Castuera, en el término municipal de Benquerencia de la Serena

9025

Vías pecuarias.— Orden de 25 de abril de 2006 por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Taberneros, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Benquerencia de la Serena

9026

Vías pecuarias.— Orden de 25 de abril de 2006 por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Benquerencia o de Castuera, tramo: divisoria entre los términos municipales de Castuera y Benquerencia de la Serena

9026

Vías pecuarias.— Orden de 26 de abril de 2006 por la que se aprueba el deslinde del Cordel del Pilar, tramo: completo, en el término municipal de Castuera

9027

Agrupación de municipios.— Orden de 28 de abril de 2006 por la que se aprueba la disolución de oficio de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Piornal-Valdastillas

9028

Vías pecuarias.— Resolución de 17 de abril de 2006, del Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por el que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Bienvenida

9029

Vías pecuarias.— Resolución de 18 de abril de 2006, del Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por el que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Segura de León

9030

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga

9031

Normas subsidiarias.— Resolución de 20 de julio de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, que tiene por objeto la ordenación de un espacio periférico al suroeste del municipio mediante la creación de una nueva unidad de actuación UA-5, con la finalidad de construir viviendas de protección pública

9034

Normas subsidiarias.— Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera la Real, consistente en la ampliación del polígono industrial mediante la reclasificación de terrenos en la zona de la Chácara, actualmente clasificados como suelo no urbanizable

9036

Planeamiento.— Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Aceituna consistente en clasificar como suelo urbano unos terrenos situados en prolongación de la calle Víctor Pradera, así como someterlos al régimen de actuaciones urbanizadoras mediante la creación de la UA-I

9037

Urbanismo.— Resolución de 24 de abril de 2006, del Presidente, por la que se aprueba definitivamente el Programa de Ejecución, promovido por GISVESA, para el desarrollo y ejecución de la Unidad de Actuación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga

9039

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 3 de mayo de 2006, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos n.ºs 150, 161, 162 y 166/2006 interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en los mismos

9040

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 10 de mayo de 2006, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos n.ºs 100, 101, 106 y 107/2006 interpuestos ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo n.ºs 1 y 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en los mismos

9040

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia N.º I de Cáceres

Notificaciones.— Edicto de 5 de mayo de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de divorcio contencioso 356/2003

9041

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 26 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de “Toros PE MI, C.B.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril

9042

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 5 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de la instalación destinada a explotación porcina industrial de grupo III en la finca “La Pineda”, promovida por “Fomento Ganadero Extremeño, S.A., (FOGEXSA)”, en el término municipal de Jerez de los Caballeros

9043

Impacto ambiental.— Resolución de 5 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por “Carnes y Conservas Españolas, S.A. (CARCESA)”, para la industria de conservas vegetales ubicada en el término municipal de Montijo

9044

Impacto ambiental.— Resolución de 5 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de huertas solares de 1,9 MW y 1 MW, en el término municipal de Campo Lugar

9045

Impacto ambiental.— Resolución de 5 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de un parque fotovoltaico de conexión a red de 1,6 MW, en el término municipal de Castuera

9045

Notificaciones.— Anuncio de 24 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal

9046

| | | | |
|---|------|---|------|
| Notificaciones. — Anuncio de 24 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos | 9049 | Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 482/06 | 9056 |
| Notificaciones. — Anuncio de 25 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos | 9049 | Acto de Conciliación. Citación. — Edicto de 28 de abril de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 543/06 | 9056 |
| Notificaciones. — Anuncio de 28 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos | 9050 | Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico | |
| Notificaciones. — Anuncio de 2 de mayo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza | 9051 | Expropiaciones. — Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Circunvalación de La Coronada en la EX-348” | 9057 |
| Consejería de Economía y Trabajo | | Transporte de viajeros. — Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, JEA V-004 Higuera la Real - Llerena y Valverde de Llerena - Llerena | 9067 |
| Organizaciones empresariales. Estatutos. — Anuncio de 27 de abril de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Agrupación de Empresas Laborales de Extremadura (en siglas AEXEL)”. Expte.: CA/35 | 9053 | Transporte de viajeros. — Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, JEA V-016 Guijo de Santa Bárbara - Jarandilla de la Vera | 9067 |
| Organizaciones empresariales. Estatutos. — Anuncio de 27 de abril de 2006 relativo a la modificación de los Estatutos de la Asociación inscrita bajo el n.º 10/243, denominada “Asociación de Empresarios del Comercio de Cáceres”, en siglas “AECA” | 9054 | Transporte de viajeros. — Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, JEA V-018 Santa Marta de Magasca - Cáceres y Trujillo . | 9067 |
| Organizaciones empresariales. Estatutos. — Anuncio de 28 de abril de 2006 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Asociación de empresarios de Pardaleras”, en siglas “AEP”. Expte.: 06/730 | 9054 | Transporte de viajeros. — Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, JEA V-019 Collado de la Vera - Jaraíz de la Vera | 9067 |
| Minas. — Anuncio de 4 de mayo de 2006 sobre concesión de aprovechamiento y perímetro de protección del Balneario “El Salugral”, del término municipal de Hervás | 9055 | Adjudicación. — Resolución de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace | |
| Notificaciones. — Edicto de 21 de abril de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social a la empresa “Rehabilitaciones y Construcciones de Mérida, S.L.” | 9056 | | |
| Acto de Conciliación. Citación. — Edicto de 25 de abril de 2006 por el que se cita a las partes al | | | |

- pública la adjudicación de las obras de emergencia “Muro de contención en la carretera EX-110 p.k. 33+000. Alburquerque”. Expte.: OBR2006031 9068
- Adjudicación.**— Resolución de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de emergencia “Abastecimiento de agua a la población de Holguera”. Expte.: OBR2006032 9068
- Concurso.**— Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-100 de Cáceres a Badajoz. Tramo: p.k. 39+300 (Puebla de Obando) - p.k. 59+150”. Expte.: OBR2006054 9069
- Concurso.**— Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-106 de Miajadas a Don Benito. Tramo: p.k. 0+000 (Miajadas) a p.k. 18+950”. Expte.: OBR2006055 9070
- Concurso.**— Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-108 de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal. Tramo: p.k. 0+000 (A-5) a P.K. 30+000 (Río Tiétar)”. Expte.: OBR2006056 9071
- Concurso.**— Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-104 de Villanueva de la Serena a L.P. de Córdoba por Castuera. Tramo: p.k. 36+140 (Castuera) a p.k. 56+600 (Intersección EX-354)”. Expte.: OBR2006057 9072
- Concurso.**— Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-104 de Villanueva de la Serena a L.P. de Córdoba por Castuera. Tramo: p.k. 56+600 (Intersección EX-354) a p.k. 71+250 (Cabeza del Buey)”. Expte.: OBR2006058 9074
- Concurso.**— Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-110 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Tramo: p.k. 40+620 a p.k. 64+850”. Expte.: OBR2006059 9075
- Concurso.**— Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-118 de Guadalupe a Navalmoral de la Mata. Tramo: Guadalupe a Navalmoral de Ibor (p.k. 0+000 al 22+800)”. Expte.: OBR2006060 9076
- Concurso.**— Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-203 de Plasencia a L.P. de Ávila por Jaraíz de la Vera. Tramo: p.k. 0+000 (Plasencia) a p.k. 26+000”. Expte.: OBR2006061 9077
- Concurso.**— Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-105 de Don Benito a Portugal por Almendralejo. Tramo: p.k. 23+740 (Guareña) a p.k. 42+000 (Alange)”. Expte.: OBR2006062 9079
- Concurso.**— Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-381 de Trujillo a Montánchez. Tramo: p.k. 38+700 al 40+600”. Expte.: OBR2006063 9080
- ### Consejería de Educación
- Adjudicación.**— Resolución de 9 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reforma de aseos, ampliación del porche y vallado de patio de Educación Infantil en el Colegio Público San Fernando de Madroñera”. Expte.: 13.01.05.06 9081
- Adjudicación.**— Resolución de 9 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Acondicionamiento del patio y vallado, patio delantero y arenero en parcela

2. Travesía N-V, en el Colegio Público García Sñeriz de Miajadas". Expte.: 13.01.07.06

9082

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 27 de abril de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D.^a María del Camino Vargas González

9082

Notificaciones.— Anuncio de 5 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Joaquín Méndez Marabel

9083

Notificaciones.— Anuncio de 5 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a "Rojo Medina, S.L."

9083

Concurso.— Anuncio de 11 de mayo de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y mediante tramitación anticipada, la ejecución de las obras de "Ampliación y reforma del Hospital Virgen del Puerto en Plasencia". Expte.: 0-06.008

9084

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 2 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real del Puente de la Barquilla" en el término municipal de Trujillo

9085

Vías pecuarias.— Anuncio de 2 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria "Cordel de Aldea del Obispo" en el término municipal de Trujillo

9086

Vías pecuarias.— Anuncio de 3 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria "Cordel del Puente de la Lavadera", tramo: desde el entronque con el Cordel de Aldea del Obispo hasta el entronque con la Cañada Real del Puente Mocha, en el término municipal de Aldea del Obispo

9088

Vías pecuarias.— Anuncio de 3 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de

amojonamiento de la vía pecuaria "Cordel de Aldea del Obispo" en el término municipal de Aldea del Obispo

9089

Vías pecuarias.— Anuncio de 3 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real Trujillana", tramo: divisoria entre los términos municipales de Malpartida de Plasencia y Serradilla

9091

Vías pecuarias.— Anuncio de 3 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real Trujillana y Descansadero del Lugar Nuevo" en el término municipal de Serradilla

9091

Vías pecuarias.— Anuncio de 3 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real Trujillana", tramo: desde el límite de Jaraicejo hasta el entronque con el Cordel Suplente y desde el entronque con el Cordel Suplente hasta el denominado Puente Francés, en el término municipal de Torrejón el Rubio

9095

Vías pecuarias.— Anuncio de 3 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria "Cordel Suplente" en el término municipal de Torrejón el Rubio

9096

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 2 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución de no aceptación de la donación de inmueble al propietario D. Florencio Romero García

9100

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Notificaciones.— Anuncio de 17 de abril de 2006 sobre notificación de resolución de anulación y archivo del expediente 06-NC-0086/2001-I-G, promovido por "PYC Coronas, S.L.", para la construcción de 16 V.P.O. en Valdebótoa

9102

Urbanismo.— Anuncio de 25 de abril de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Interés Regional promovido por GISVESA, que afecta a la delimitación y condiciones urbanísticas de la Unidad de Ejecución n.º 11, denominada "Camino de las Huertas", con destino a

la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Plasencia

9102

Información pública.— Anuncio de 25 de abril de 2006 sobre instalación fotovoltaica. Situación: sitio “Arroyo del Campo”, parcelas 58 y 59 del polígono I. Promotor: Mysolar Proyectos, S.L., en Don Benito

9103

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 27 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 30/2006

9103

Notificaciones.— Edicto de 27 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 90/2006

9103

Notificaciones.— Edicto de 28 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 60/2006

9104

Notificaciones.— Edicto de 2 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1211/2005

9104

Notificaciones.— Edicto de 3 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente para la revocación de licencia de armas tipo “E” 40/2005

9104

Notificaciones.— Edicto de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1377/2005

9105

Notificaciones.— Edicto de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1511/2005

9105

Notificaciones.— Edicto de 5 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1383/2005

9105

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 3 de mayo de 2006 sobre aprobación del proyecto de delimitación-división del Sector A del SUNP-8 del Plan General de Ordenación Urbana

9106

Urbanismo.— Anuncio de 9 de mayo de 2006 sobre Estudio de Detalle

9106

Ayuntamiento de Calamonte

Pruebas selectivas.— Anuncio de 11 de mayo de 2006 sobre las bases para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Operario de Instalaciones

9106

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 3 de mayo de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre aprobación de Estudio de Detalle

9109

Ayuntamiento de Cáceres

Pruebas selectivas.— Anuncio de 11 de mayo de 2006 sobre convocatoria, por oposición-libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local

9109

Ayuntamiento de Montánchez

Planeamiento.— Edicto de 8 de mayo de 2006 sobre apertura de un nuevo plazo para alegaciones al Plan General Municipal

9110

Ayuntamiento de Pinofranqueado

Planeamiento.— Anuncio de 4 de mayo de 2006 de modificación de la delimitación de suelo urbano

9110

Planeamiento.— Anuncio de 4 de mayo de 2006 de modificación de la delimitación de suelo urbano

9110

Ayuntamiento de Piornal

Normas subsidiarias.— Edicto de 4 de mayo de 2006 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

9110

Ayuntamiento de Torrejoncillo

Pruebas selectivas.— Anuncio de 8 de mayo de 2006 sobre convocatoria, por promoción interna, de varias plazas vacantes en la plantilla de personal de la Corporación

9110

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 88/2006, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el fomento del autoempleo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El V Plan de Empleo para Extremadura suscrito por la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y los agentes económicos y sociales de la región, se marcó como uno de sus principales propósitos la promoción y fomento del autoempleo.

Para potenciar la promoción y fomento del empleo autónomo como forma generadora de riqueza y crecimiento, se publicó el Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el fomento del autoempleo, y el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el que se actualizan las medidas de fomento del autoempleo y empleo estable, dentro del marco establecido por el Reglamento CE 69/2001, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE sobre ayudas de minimis.

En el Consejo Extraordinario de Gobierno celebrado el 22 de febrero de 2006 se acordó incrementar las ayudas tendentes a crear más y mejor empleo, favoreciendo así el aumento de la actividad productiva. Además, se incidió especialmente, en elevar las cuantías de las empresas extremeñas sin asalariados, por lo que, aparte de un incremento generalizado de las ayudas, se eleva hasta 10.000 euros la ayuda por la incorporación del trabajador autónomo familiar colaborador.

Así mismo se continúan realizando actuaciones encaminadas a una mayor flexibilidad de la norma, ampliación y mejora de colectivos beneficiarios y mejora en los procedimientos.

La gestión del programa viene encomendada a la Consejería de Economía y Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad igualmente con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan,

respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 16 de mayo de 2006,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el fomento del autoempleo.

Se modifica el Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el fomento del autoempleo, en los siguientes términos:

Uno. El tercer párrafo del artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

“Fecha de alta en RETA de referencia”: Será la fecha considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social, como fecha de alta del desempleado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y que aparezca en Informe de Vida Laboral o, en su caso, según alta en certificado de la mutualidad del colegio profesional. No obstante, si es aportado por el interesado, también podrá considerarse “Fecha de alta en RETA de referencia” la fecha que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social mediante el documento que corresponda.”

Dos. El apartado a) del artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

“a) Es requisito del autónomo en el Programa I y del familiar colaborador en el Programa II, haber estado “desempleado” hasta la “Fecha de alta en RETA de referencia”, salvo que la situación de desempleo, derivada de ceses laborales por cuenta ajena, se haya originado en el mismo mes en el que se causa alta en el RETA. En este último supuesto deberá acreditarse que a la fecha del inicio de la actividad se encuentra en situación de “desempleado”.”

Tres. Se añade un apartado l.d) al artículo 4:

“d) Quedan excluidos de la ayuda el autónomo en el Programa I y el familiar colaborador en el Programa II que en los seis meses

anteriores a la “Fecha de alta en RETA de referencia” hayan ejercido actividad como trabajador autónomo por cuenta propia en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, o hubiesen cesado de forma voluntaria en el anterior trabajo por cuenta ajena, si la relación laboral hubiera estado sujeta a contrato de trabajo indefinido a jornada completa.”

Cuatro. El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6.- Objeto y requisitos.

El establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo dará lugar a una subvención si cuenta con un proyecto de autoempleo que sea técnica, económica y financieramente viable.

Se considera un proyecto técnica, económica y financieramente viable si presenta, plan de inversiones y plan financiero equilibrados y realiza una inversión mínima del proyecto empresarial.

La inversión mínima consistirá en tener previsto realizar o haber realizado inversiones por un importe mínimo de 2.000 euros descontados impuestos, en los tres meses anteriores a la “Fecha de alta en RETA de referencia” o con posterioridad a ésta, en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad, que corresponda exclusivamente a los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte consistentes en vehículos comerciales o industriales relacionados con la actividad, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. En el caso de adquisición de inmovilizado de segunda mano se aportará justificante de la liquidación del impuesto correspondiente. En ningún caso resultarán admisibles los contratos de arrendamiento financiero ni otras figuras jurídicas afines que no concedan al solicitante el pleno dominio o titularidad iniciales de la inversión.”

Cinco. El artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7.- Importes de la subvención:

I. Las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior podrán tener derecho a la siguiente subvención:

a) De 10.000 euros si es mujer, discapacitado o desempleado proveniente de expediente de regulación de empleo.

b) De 7.500 euros para el resto de colectivos cuyas actividades a desarrollar estén incluidas en las actividades subvencionables del Anexo I y que no desarrollen actividades a comisión, ventas por catálogo, venta ambulante, venta menor sin local, promoción de viviendas o alquiler de maquinarias.

c) De 5.000 euros para el resto de colectivos que no se encuentren encuadrados en los apartados a y b anteriores.

2.- Estas cuantías tendrán un incremento del 10 por ciento cuando vayan dirigidas a mujeres que hayan sido objeto de violencia de género.”

Seis. El artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

“El importe de la ayuda, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, será de 10.000 euros en caso de ser mujer y de 7.500 euros para el resto de colectivos.”

Siete. El artículo 12 queda redactado de la siguiente forma:

“Se podrá presentar la solicitud de la ayuda en el mes en que se produce el Alta como autónomo y en los tres meses naturales siguientes.”

Ocho. El artículo 17 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 17.- Financiación de las ayudas y dotación presupuestaria.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto, se financiarán a través de los siguientes proyectos de gastos:

a) Programa I: La ayuda para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos se financiará con cargo a los proyectos de gasto 200019003000100, 200019003000700 y 200019003005100.

Toda ayuda concedida con cargo a este Programa I, se podrá financiar con cargo al proyecto de gasto 200019003000100 (T.E.) por importe de 3.000 euros, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias en virtud de la gestión transferida y la autoorganización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base al Programa de Promoción de Empleo Autónomo de la Orden MTAS de 21 de febrero de 1986. No obstante esta cuantía de 3.000 euros será sustituida por la que el Estado determine para la Subvención por el establecimiento como autónomo del Programa de Promoción de Empleo Autónomo en virtud de Políticas Activas de Empleo del Estado que sustituyan o modifiquen a la Orden MTAS de 21 de febrero de 1986.

b) Programa II: La ayuda para la inserción laboral de un familiar como autónomo colaborador se financiará a través del código de proyecto 200319003000200.

La concesión de las ayudas reguladas en los programas del presente Decreto estará condicionada a la existencia de crédito en cada ejercicio económico.”

Nueve. Se sustituye el punto 8 del apartado a) del Anexo II del Decreto 87/2004, 16 de junio, que queda redactado como sigue:

“8. Para el Programa II, se aportarán además de los documentos comunes 1, 2, 4, 5 y 6 para el autónomo principal, los documentos 1, 3 y 4 respecto del Familiar colaborador. Se aportará también Certificado expedido por el Ayuntamiento de residencia acreditativo de la convivencia, así como documento acreditativo del grado de consanguinidad o afinidad existente entre el autónomo principal y el familiar colaborador.”

Diez. Se añade un punto 5 al apartado b) del Anexo II del Decreto 87/2004, 16 de junio, con la redacción que sigue:

“5.- En el caso de víctimas de violencia de género por todo tipo de actos de carácter físico y psicológico enunciados en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, fotocopia compulsada de diligencias urgentes de juicio rápido sobre adopción de medidas cautelares de protección o, en su caso, sentencia dictada por el órgano judicial competente por falta o delito susceptible de ser enjuiciado como tales delitos de violencia de género.”

Disposición adicional primera.

Teniendo en cuenta que el Decreto por el que se regula el programa de ayudas para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales fue autorizado como “régimen de ayuda” mediante Decisión de la Comisión Europea para el período comprendido desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2006, durante el presente ejercicio de 2006 no tendrá virtualidad la consideración como período inhábil de los meses de octubre, noviembre y diciembre a los efectos de que pueda solicitarse la ayuda por “creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales” regulada mediante el Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, (D.O.E. núm. 131, de 13 de noviembre).

En consecuencia, las sociedades beneficiarias que incorporen a socios trabajadores o socios de trabajo durante el citado período de octubre, noviembre o diciembre, deberán solicitar la ayuda con anterioridad al día 31 de diciembre. Asimismo, deberán solicitar la ayuda con anterioridad al día 31 de diciembre, las sociedades beneficiarias que, habiendo incorporado a sus socios trabajadores o de trabajo con anterioridad a su inscripción definitiva en el Registro de Cooperativas o Registro Mercantil, adquieran personalidad jurídica durante el último trimestre del año.

Disposición adicional segunda.

Teniendo en cuenta que el Decreto por el que se regula el programa de ayudas para la formación, asociación y asistencia técnica en el ámbito de la economía social fue autorizado como “régimen de ayuda” mediante Decisión de la Comisión Europea para el período comprendido desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2006, durante el presente ejercicio de 2006 no tendrá virtualidad la consideración como período inhábil de los meses de octubre, noviembre y diciembre a los efectos de que pueda solicitarse la ayuda por “Formación, Asociación y Asistencia Técnica en el ámbito de la economía social” regulada mediante el Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, (D.O.E. núm. 131, de 13 de noviembre).

En consecuencia, las sociedades beneficiarias que contraten a trabajadores para el desempeño de funciones de técnicos o gerentes; organicen jornadas, seminarios o ponencia; o aquellas cuyos socios o trabajadores participen en cursos de formación que guarden relación con la actividad de la sociedad y/o la economía social durante el citado período de octubre, noviembre o diciembre, deberán solicitar la ayuda con anterioridad al día 31 de diciembre. Asimismo, deberán solicitar la ayuda antes de la fecha indicada de 31 de diciembre, las entidades asociativas de sociedades cooperativas y laborales para la realización de las actividades comprendidas en los apartados a), b) y c) del apartado 3 del art. 5 del mismo Decreto 169/2001, de 6 de noviembre.

Disposición transitoria única.

Las solicitudes y procedimientos presentados o tramitados al amparo del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma y sobre los que no hubiera recaído resolución expresa serán tramitados y resueltos conforme a las normas y modificaciones establecidas en este Decreto en cuanto no perjudique al interesado.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 16 de mayo de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 89/2006, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera.

I

Corresponde a los poderes públicos, en virtud del artículo 9.2 de la Constitución española, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

A este respecto, el artículo 49 de dicha ley fundamental demanda de los poderes públicos la realización de una política de integración de los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes, por imperativo del citado precepto, se prestará la atención especializada que requieran y se les amparará para el disfrute de los derechos que el Título I de la Carta Magna otorga a todos los ciudadanos. En particular, la norma fundamental reconoce, en su artículo 19, el derecho de los españoles a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional.

En el marco del funcionamiento institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 6.2.e) de su Estatuto de Autonomía establece como objetivo básico para el ejercicio de los poderes de la Comunidad el fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño, en especial de las capas sociales más desfavorecidas, a través de la extensión y mejora de los equipamientos sociales y servicios colectivos, con especial atención al medio rural y a las comunicaciones.

Asimismo, el mencionado Estatuto, en sus artículos 7.1.4) y 9.12 atribuyen a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de transportes terrestres cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región, así como, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en la materia de ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino dentro del territorio regional. En su artículo 7.1.20), le atribuye igualmente competencia exclusiva en materia de asistencia social y bienestar social.

Por su parte, en virtud de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, se han delegado a la Comunidad Autónoma determinadas facultades administrativas en relación con servicios parciales interiores, así como todas las facultades de gestión administrativa, incluyendo las que en casos ordinarios se reserva el Estado, respecto de aquellos servicios de transporte público regular de viajeros, cuyo itinerario discorra predominantemente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aun cuando una parte exceda del mismo.

En el ámbito legislativo ordinario, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, encomienda a los poderes públicos, en su artículo 4.1, promover la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos, en condiciones idóneas de seguridad, con atención especial a las categorías sociales desfavorecidas y a las personas con capacidad reducida.

En este sentido, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de aplicación al ámbito de los transportes, conforme a su artículo tercero, estimula la adopción de medidas de acción positiva que garanticen y hagan efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad (igualdad entendida como ausencia de discriminación, directa o indirecta) y que estén orientadas a evitar o compensar las desventajas que las mismas puedan sufrir para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social.

Inspirada en el principio de accesibilidad universal, la Ley 51/2003 valora como medida contra la discriminación las exigencias o requisitos de accesibilidad que deben cumplir los entornos, productos y servicios así como las exigencias de realizar ajustes razonables o medidas de adecuación del ambiente físico a las necesidades específicas de las personas con discapacidad. A este fin, faculta a las Administraciones públicas competentes para establecer un régimen de ayudas públicas que contribuya a sufragar los costes derivados de la obligación de realizar ajustes razonables.

La normativa de la Unión Europea ha sido, en este asunto, especialmente sensible en configurar un marco jurídico que propicie la mejora en la accesibilidad de los vehículos de motor destinados al transporte de viajeros. Con este propósito, ha contemplado una serie de prescripciones técnicas sobre la accesibilidad de determinados vehículos para las personas de movilidad reducida, de conformidad con la política social y de transportes de la Comunidad europea. En virtud de ello, la Directiva 2001/85/CE

del Parlamento europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, relativa a las disposiciones especiales aplicables a los vehículos utilizados para el transporte de viajeros con más de ocho plazas además del asiento del conductor, y por la que se modifican las Directivas 70/156/CEE y 97/27/CE, fija los requisitos y disposiciones aplicables a los vehículos diseñados para facilitar el acceso a los viajeros con movilidad reducida y a los usuarios de silla de ruedas.

Mediante la adopción y publicación del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos, se ha procedido a dar cumplimiento en España a lo establecido en la Directiva 2001/85/CE.

En lo que respecta al ordenamiento jurídico extremeño, la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, y su reglamento, aprobado por Decreto 8/2003, de 28 de enero, tienen como finalidad facilitar el acceso de los ciudadanos que padecen algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial al disfrute de los bienes y servicios públicos y privados, suprimiendo las barreras arquitectónicas, impedimentos y obstáculos en el transporte que limiten o impidan dicho acceso, existentes en las infraestructuras o instalaciones fijas, en el material móvil y en la conexión entre ellos, así como en otros elementos del transporte.

Aspecto esencial de la normativa autonómica lo constituye la atención prestada a los elementos funcionales y dimensionales que deben reunir los vehículos adscritos a servicios de transporte público de viajeros, estableciendo, en este sentido, un conjunto de prescripciones técnicas relativas a las condiciones y especificaciones que tales vehículos deben incorporar en su estructura física para facilitar el acceso y utilización de los mismos por parte de los usuarios afectados por algún tipo de discapacidad.

Por todo ello, la Junta de Extremadura es consciente de la importancia que, en el ejercicio de la libertad de circulación y de los derechos a la educación, el trabajo, la cultura o el ocio, representa la accesibilidad en el transporte para aquellos ciudadanos que padecen cualquier forma de limitación física, psíquica o sensorial, y desea actuar como garante del interés de la sociedad en que, por parte de los poderes públicos competentes, se promuevan las acciones que contribuyan a remover los obstáculos que dificulten la plenitud de aquellos derechos, y que garanticen la realidad y efectividad de la libertad e igualdad de los individuos afectados, facilitando su participación y su disfrute en relación con todos los bienes y servicios públicos.

Desde esta perspectiva, la Administración Autonómica se muestra decidida a contribuir a la supresión de las barreras en el transporte y a la progresiva adaptación de los transportes públicos colectivos mediante el fomento de la actividad privada de adquisición de vehículos accesibles o adaptación a la accesibilidad de los actualmente utilizados en el transporte público de viajeros, en la modalidad de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con el fin de que el material móvil empleado en los citados servicios dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura cumpla las prescripciones técnicas que la normativa vigente disciplina en materia de accesibilidad en el transporte en términos que faciliten el mayor grado posible de integración de las personas discapacitadas.

II

Desde el punto de vista de su estructura, las bases contenidas en el presente Decreto se organizan en cuatro capítulos. El primero de ellos recoge las disposiciones generales; los capítulos segundo y tercero contienen el régimen sustantivo y procedimental, respectivamente, de las subvenciones objeto de regulación; y, finalmente, el capítulo cuarto contiene las disposiciones referidas al régimen de control en el cumplimiento de la finalidad perseguida con las ayudas establecidas.

Complementan el contenido jurídico del Decreto una disposición adicional y dos disposiciones finales.

III

Con este fundamento, se procede, mediante el presente Decreto, a diseñar un régimen de ayudas que coadyuve con las inversiones que las empresas transportistas deben acometer en cumplimiento de la normativa de referencia, contribuyendo a aliviar el esfuerzo económico de las empresas concesionarias o de los titulares de autorizaciones, e introduciendo, con ello, un elemento de apoyo financiero sensible a la calidad y categoría que merece la gestión de este servicio público.

Por las razones expuestas, la presente norma afecta al ámbito de competencias de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta disposición se dicta a los efectos de adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones que constituyen su objeto al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, y con sujeción a lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en todo lo compatible con las anteriores disposiciones, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 13 i), 23 h), 36 d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 16 de mayo de 2006,

DISPONGO:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente norma el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas destinadas a fomentar las siguientes actividades:

a) La adquisición de vehículos, con más de ocho plazas además del asiento del conductor, accesibles a las personas con movilidad reducida o usuarios/as de sillas de ruedas, para su utilización en los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera que se prestan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de título concesional o de autorización.

b) La adaptación o transformación en accesibles, para las personas con movilidad reducida o usuarios/as de sillas de ruedas, mediante la instalación de un dispositivo o sistema elevador de subida y bajada, de vehículos integrados dentro de la organización empresarial, con más de ocho plazas además del asiento del conductor, para su utilización en los servicios definidos en el apartado anterior.

Artículo 2. Principios inspiradores.

La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente norma se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano administrativo concedente.

c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones públicas objeto del presente Decreto se registrarán directamente por esta norma. En todo aquello expresamente no regulado se estará a lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, así como en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, en lo que no se oponga a la anterior.

Artículo 4. Régimen de incompatibilidad de las subvenciones.

Las ayudas contempladas en el presente Decreto son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de la Junta de Extremadura o de otras Administraciones Públicas, de la Unión Europea, o de entes u organismos públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

CAPÍTULO II RÉGIMEN SUBVENCIONAL

Artículo 5. Objeto de la subvención.

El régimen de ayudas contemplado en el presente Decreto tiene por objeto financiar, mediante la entrega de aportaciones dinerarias realizadas por la Consejería con competencias en materia de transportes a favor de los correspondientes beneficiarios, sin contraprestación directa de los mismos, las operaciones de adquisición o adaptación de los vehículos que se describen en el artículo 1, destinados a la realización de servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, que se prestan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de que dispongan de los elementos técnicos que hagan posible el acceso a los mismos y su utilización por personas con movilidad reducida o usuarios/as de sillas de ruedas.

Artículo 6. Actividad subvencionable.

I. Se considera actividad subvencionable:

a) La adquisición de vehículos accesibles, realizada con fines de renovación o ampliación del material móvil utilizado por las

empresas concesionarias, o habilitadas mediante autorización, para la prestación de servicios de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera.

b) La adaptación de vehículos integrados dentro de la organización empresarial beneficiaria, inicialmente no accesibles, a las prescripciones técnicas de accesibilidad mediante la instalación de un dispositivo o sistema elevador de subida y bajada, realizada con fines de transformación del material móvil utilizado por las citadas empresas habilitadas mediante concesión o autorización administrativa para la prestación de servicios de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera.

2. Los vehículos accesibles objeto de la actividad subvencionable, fueren adquiridos o adaptados, deberán reunir las siguientes condiciones:

a. Disponer de más de ocho plazas, además del asiento del conductor.

b. Estar amparados por una autorización de transporte discrecional de viajeros (documentada en tarjeta de la clase VD).

c. Estar provistos de la correspondiente tarjeta de inspección técnica de vehículos en vigor.

d. No superar, en el momento de la solicitud, la antigüedad de cinco años, contados desde su primera matriculación.

e. Cumplir las prescripciones técnicas que, en materia de accesibilidad, establezca la orden de convocatoria de las subvenciones.

Artículo 7. Sujetos beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios, siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 8 y se comprometan a realizar la actividad subvencionable que fundamenta su concesión, las personas físicas o jurídicas que presten servicios de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera.

Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención.

Podrán acceder al régimen de ayudas previsto en este Decreto las personas a que se refiere el artículo anterior que cumplan los siguientes requisitos:

l. Ser titulares de una concesión o de una autorización administrativa que legitime la prestación de servicios de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera

cuyo itinerario se desarrolle, total o parcialmente, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Estar en posesión de la correspondiente tarjeta de inspección técnica de vehículos en vigor.

3. Haber atendido el pago o cumplimiento de las sanciones derivadas de infracciones a la normativa ordenadora del transporte que, en su caso, tuviera pendientes el solicitante.

4. No hallarse, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ninguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

5. Presentar la correspondiente solicitud de subvención, debiendo formularse de acuerdo con el modelo que establezca el acto por el que se apruebe la convocatoria.

6. Acompañar a la solicitud los documentos o justificaciones que se establezcan en el acto por el que se apruebe la convocatoria.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de la empresa beneficiaria, además de las especificadas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Mantener, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 puntos 4 y 5 de dicha norma, adscritos los vehículos subvencionados, durante un período mínimo de cinco años, al servicio de la actividad de transporte prestada mediante concesión o autorización administrativa, en las mismas condiciones técnicas y de accesibilidad exigidas.

b) Adoptar la medida de difusión del carácter público de la financiación concedida en la forma exigida en el artículo 13.

Artículo 10. Gasto subvencionable.

1. Se considera gasto subvencionable aquél que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se haya originado a las empresas prestadoras de servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera por motivo de alguna de las siguientes inversiones:

a) Adquisición o compra de vehículos, accesibles a las personas con movilidad reducida o usuarios de sillas de ruedas, que cumplan las prescripciones técnicas que, en materia de accesibilidad, establezca la orden de convocatoria de las subvenciones.

En este caso, el gasto subvencionable no podrá ser superior a la diferencia existente entre el precio de adquisición del vehículo accesible y el precio de adquisición de otro de las mismas características técnicas carente por fabricación de dicha condición.

b) La adaptación o transformación en accesibles, mediante la instalación de un dispositivo o sistema elevador de subida y bajada, de aquellos vehículos carentes inicialmente por fabricación de dicha condición.

En este caso, el gasto subvencionable no podrá ser superior al coste de la adaptación del vehículo no accesible.

2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes conceptos:

a) Las inversiones en vehículos accesibles adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

b) Las inversiones destinadas a la transformación o adaptación de vehículos integrados dentro de la organización empresarial, realizadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

c) Las inversiones destinadas a la reposición o mera sustitución de elementos funcionales o dimensionales de accesibilidad exigidos por la normativa vigente instalados en el vehículo a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

3. Las actuaciones a que se refiere el apartado primero se desarrollarán con sujeción a las condiciones y requisitos previstos en el presente Decreto, dentro del plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo motivarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. En ningún caso el coste de adquisición de la inversión efectuada podrá ser superior al valor de mercado.

6. En ningún caso se consideran costes subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 11. Cuantía de la subvención.

1. El importe de la subvención alcanzará el 100% del gasto subvencionable, contraído por las empresas beneficiarias en los términos definidos en el artículo anterior, sin que, en ningún caso, la cuantía máxima por convocatoria objeto de concesión y percepción pueda exceder de 30.000 € por cada vehículo accesible, haya sido adquirido o adaptado.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Forma y plazo de justificación de la actividad y del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

1. El beneficiario deberá acreditar documentalmente el gasto soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa del mismo, ajustada al modelo que establezca el acto de aprobación de la convocatoria, la cual deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, una relación del/de los vehículo/s adquiridos o adaptados y su gasto, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) En el supuesto del artículo 10.3, memoria expresiva de la valoración de las ofertas solicitadas a diferentes proveedores, de la elección realizada entre las ofertas presentadas y, en su caso, de la motivación de la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Justificantes del gasto, los cuales se acreditarán mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente sellados y firmados.

c) Documento acreditativo de la realización del pago del precio (extracto bancario, orden de transferencia...) a la empresa suministradora de los vehículos o encargada de su adaptación.

d) En los supuestos de adquisición, además:

— Contrato de compra.

— Certificación, expedida por el fabricante del vehículo, relativa al cumplimiento por éste de los requisitos y prescripciones técnicas exigidos para adquirir la condición de accesible al transporte de personas con movilidad reducida o usuarios de sillas de ruedas.

e) En los supuestos de adaptación, además, una copia compulsada de la tarjeta de inspección técnica del vehículo en la que conste la reforma realizada en el mismo a los efectos del cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad.

2. La presentación de la cuenta justificativa del gasto y de la documentación relacionada en el apartado anterior, deberá producirse en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

Artículo 13. Publicidad de la financiación pública.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación concedida mediante la exhibición

en los vehículos objeto de inversión, en un lugar visible al público, de una placa con las características y leyenda que exprese el acto de aprobación de la convocatoria de las subvenciones, como medida de identificación, información y publicidad de la acción cofinanciada con recursos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, debiendo esta medida cumplir, en todo caso, con lo señalado en el Reglamento nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos estructurales y con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 14. Régimen de concesión y convocatoria.

1. El reconocimiento del derecho a las subvenciones definidas en el Capítulo II se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, y conforme a los criterios establecidos en el artículo 15.

2. La adjudicación de las ayudas, así como el procedimiento de concesión, se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Orden del titular de la Consejería competente en materia de transportes, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 15. Criterios de valoración.

En la selección de los beneficiarios de las subvenciones objeto de este Decreto serán de aplicación los criterios siguientes, por orden de prevalencia:

1. Ser titular de concesiones autonómicas de servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros.

2. Mayor posibilidad de atención a los usuarios, mediante aprovechamiento real de la acción, en función de los tráficos y las expediciones.

3. Que se produzca la sustitución de vehículos adscritos a la concesión.

4. Mayor edad media del parque de autobuses autorizados para el transporte público de viajeros titularidad del solicitante, si se produce sustitución de vehículos.

5. Menor dimensión del parque de autocares del solicitante.

Artículo 16. Orden de convocatoria.

La Orden de convocatoria contendrá, con sujeción a las disposiciones de carácter sustantivo y procedimental fijadas en este Decreto, entre otras, las siguientes circunstancias:

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Documentos a presentar con la solicitud.

e) Plazo de que disponga el órgano para resolver sobre la concesión.

f) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse el recurso de alzada.

g) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

h) Documentación a aportar para la justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y plazo para ello.

i) Forma de pago de la subvención.

Artículo 17. Órganos competentes.

La resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico a propuesta de la Dirección General de Transportes, previo informe de la comisión de selección a que se refiere el artículo 19. La instrucción del procedimiento corresponderá al titular de la Jefatura de Servicio de Transportes.

Artículo 18. Solicitud.

1. El procedimiento de reconocimiento del derecho a la subvención se iniciará mediante solicitud de empresa interesada, dirigida al Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico o persona en

quien delegue, formulada en los términos expresados en el modelo oficial que contenga la Orden de convocatoria.

2. En todo caso, la solicitud de subvención se presentará antes del inicio de ejecución del proyecto de inversión y siempre en el plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

3. La solicitud deberá ir acompañada, salvo que obraran en poder de la Administración, de los documentos que establezca la Orden de convocatoria, entre los que figurará la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ajustada al modelo que la Orden de convocatoria establezca.

4. La solicitud y demás documentación exigida podrá presentarse en el Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (Paseo de Roma, s/n. 06800. Mérida), en sus Registros Auxiliares, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. Igualmente podrá presentarse la solicitud en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General competente en materia de transportes requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Artículo 19. Comisión de selección.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán objeto de estudio y valoración por una Comisión de Selección presidida por el Director General de Transportes. Actuarán como vocales el titular de la Jefatura de Sección de Ordenación, el titular de la Jefatura de Sección de Inspección y el titular de la Jefatura de Sección de Coordinación del Plan de Transportes; será secretario el titular de la Jefatura de Negociado de Viajeros. Dicha Comisión, aplicando los criterios de concesión previstos en el artículo 15, determinará la prioridad de las

peticiones presentadas y elevará informe al órgano instructor a los efectos de formular propuesta de resolución provisional.

2. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo prevenido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20. Comprobación del cumplimiento de obligaciones.

1. Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, la Dirección General competente en materia de transportes comprobará de oficio la circunstancia de hallarse la empresa interesada al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siempre que aquélla hubiere prestado su consentimiento mediante la correspondiente autorización expresada en la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 12.2, 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

2. Si el interesado no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, o no fuera posible la comprobación de oficio, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de hacienda a solicitud del interesado respecto a las obligaciones con la Hacienda autonómica; y respecto a las obligaciones con la Hacienda estatal y la Seguridad Social por los órganos que correspondan conforme a la normativa estatal aplicable.

Artículo 21. Propuesta de resolución provisional.

1. A la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada, en trámite de audiencia, a los interesados, concediéndoles un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 22. Propuesta de resolución definitiva.

1. La propuesta de resolución definitiva, redactada a partir de las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados en el trámite de audiencia, deberá expresar las siguientes circunstancias:

a. El solicitante para el que se propone la concesión de la subvención.

b. La indicación de que el mismo, a resultas de la información obrante en el expediente, cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

c. La cuantía máxima de la subvención.

2. Las propuestas de resolución, provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 23. Resolución del procedimiento.

1. El reconocimiento del derecho a la subvención, o la denegación de las ayudas, se realizará mediante Resolución motivada del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico o persona en quien delegue, una vez formulada la propuesta de resolución definitiva.

2. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que la empresa beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 24. Plazo máximo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de tres meses, computado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro de la Consejería competente en materia de transportes.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

Artículo 25. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La Dirección General competente en materia de transportes acordará la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 26. Pago de la subvención.

1. La aprobación del gasto por el importe de la subvención y la consiguiente proposición de pago al beneficiario se efectuará por la Consejería competente en materia de transportes, a propuesta de la Dirección General correspondiente, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Justificación por el adjudicatario del cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención.

b) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 27. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionable o del cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada aquélla, así como en el caso de concurrencia de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Artículo 28. Actuaciones de comprobación.

La Dirección General competente en materia de transportes comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes.

Artículo 29. Obligación de colaboración.

Los beneficiarios, así como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca la Dirección General competente en materia de transportes.

Artículo 30. Reintegro de la subvención.

1. El reintegro de las cantidades percibidas en virtud de lo dispuesto en la presente norma, se ajustará a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico o persona en quien delegue, será el órgano a quien corresponda declarar, mediante resolución, la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.

3. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 31. Régimen sancionador.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en relación con las subvenciones previstas en las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el titular de la Consejería competente en materia de transportes.

Disposición adicional única. Protección de datos.

La Dirección General con competencias en materia de transportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y el adecuado uso de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición transitoria única. Convocatoria correspondiente a la anualidad 2006.

Para las solicitudes correspondientes a la convocatoria de año 2006 el plazo a que se refiere el artículo 10.4 del presente Decreto finalizará el 15 de diciembre de ese mismo año.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las presentes bases.

Disposición final segunda. Entrada en vigor del Decreto.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de mayo de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 90/2006, de 16 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora y modernización del abastecimiento a la Mancomunidad de Montijo y Comarca”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a que las infraestructuras actualmente existentes se encuentran gravemente infradimensionadas y obsoletas, problema que se ve sustancialmente agravado en épocas de alto consumo.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la renovación y puesta en funcionamiento de los depósitos de regulación, conducciones y depósitos de distribución urbana, así como la construcción de dos nuevos depósitos. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 27 de febrero de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 27 de marzo de 2006 (D.O.E. nº 41 de 6 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de mayo de 2006,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora y Modernización del Abastecimiento de la Mancomunidad de Montijo y Comarca”, con los efectos y

alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 16 de mayo de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 91/2006, de 16 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora de la capacidad de los depósitos de regulación en Llerena”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a la falta de capacidad de los depósitos existentes para garantizar el suministro de agua potable y la insuficiente presión en la red de distribución, problema agravado en épocas de alto consumo.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de dos nuevos depósitos de regulación, así como conducciones de interconexión. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 27 de febrero de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 23 de marzo de 2006 (D.O.E. nº 39 de 1 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de mayo de 2006,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora de la Capacidad de los Depósitos de Regulación en Llerena”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 16 de mayo de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 10 de mayo de 2006 por la que se convocan los premios extraordinarios de finalización de estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2005/2006.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se constituye la Consejería de Educación correspondiéndole las competencias que en materia de universidades, salvo las de investigación, y de educación no universitaria tenía asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en virtud del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

La Orden ECD/1696/2002, de 1 de julio, por la que se crean los Premios Nacionales de Formación Profesional y se establecen a tal efecto los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, publicada en el B.O.E. de 5 de julio de 2002, indica en su artículo 3.1 que “podrán concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional los alumnos que hayan resultado merecedores de los Premios Extraordinarios convocados en su Comunidad Autónoma en los términos que se establecen en la presente Orden”.

De acuerdo con dicha posibilidad y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del

alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional específica de Grado Superior, con excelente resultado académico en Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente Orden se convocan los Premios Extraordinarios de finalización de estudios de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2005/2006, pudiéndose conceder uno por cada Familia de Formación Profesional Específica de Grado Superior.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias, para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los/as alumnos/as que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Primero. Al amparo de lo dispuesto en el Título VII del Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias, para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los alumnos que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional, la presente Orden establece la convocatoria de concesión de los Premios Extraordinarios de finalización de estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2005/2006, recogida en el Anexo I.

Segundo. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura está dotado con un importe de seiscientos diez euros (610 euros) y además faculta para optar al Premio Nacional de Formación Profesional.

Tercero. Para la financiación de estos Premios se destinará la cantidad máxima de 12.810 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.06 423A. 481.00, proyecto 2003.13.06.0002 correspondiente al superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Cuarto. Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final.

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 10 de mayo de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I CONVOCATORIA

Primera.

La Consejería de Educación convoca los Premios Extraordinarios de Finalización de Estudios de Formación Profesional Específica de Grado Superior al objeto de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo de los alumnos con excelente rendimiento académico.

Segunda.

1º. Podrán optar a estos premios aquellos alumnos y alumnas que, habiendo estado escolarizados en centros extremeños, tanto de carácter público como privado, hayan finalizado sus estudios de Formación Profesional, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el curso escolar 2005/2006.

2º. Para participar en esta convocatoria, la calificación final de aquellos alumnos y alumnas deberá ser igual o superior a 8,5 puntos.

Esta calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con una cifra decimal. Por tanto, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la calificación final del ciclo formativo, las calificaciones de “apto”, “exento” o “convalidado”.

La cifra decimal se hallará aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las centésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso.

Tercera.

1º. Los alumnos que reuniendo los requisitos indicados deseen optar al Premio Extraordinario presentarán solicitud de participación dirigida a la Consejera de Educación, preferentemente en el Instituto en el que se encuentre su expediente académico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 30 de junio de 2006, inclusive.

Se abrirá un plazo extraordinario de inscripción entre los días 7 y 15 de septiembre de 2006, ambos inclusive, para aquellos alumnos que pasen a estar en posesión de los requisitos establecidos en la Base Segunda al término de la sesión extraordinaria de evaluación y calificación celebrada en septiembre y deseen optar al Premio Extraordinario. Este plazo se hace extensivo para aquellos alumnos que justifiquen ante el Director del I.E.S. que, estando ya en junio en posesión de los requisitos, no pudieron inscribirse en el plazo establecido en el párrafo anterior con carácter general. En ambos casos la solicitud irá acompañada de un informe del Director del I.E.S. acreditativo de los motivos que han hecho necesario el uso del plazo extraordinario de inscripción.

2º. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deseen optar a estos premios deberán presentar junto a la solicitud debidamente cumplimentada (Anexo II) la siguiente documentación:

a) Certificación académica, según modelo del Anexo III, emitida por la Secretaría del I.E.S. en el que finalizó sus estudios de formación profesional o, en su caso, del I.E.S. al que está adscrito el centro privado en el que finalizó estos estudios, con expresión de la calificación final.

b) En el caso de que se aleguen premios, becas u otros méritos cualesquiera que hubieran obtenido los alumnos durante el periodo de realización de estos estudios, se presentará breve curriculum vitae acompañado de la documentación justificativa correspondiente.

c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

d) Declaración responsable dirigida a la Consejera de Educación, según modelo recogido en el Anexo IV de la presente Orden, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de dicha Ley.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, calle Delgado Valencia, n.º 6, 2.ª planta, 06800. Mérida.

Cuarta. Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá un Jurado de selección integrado por:

Presidente: El Director General de Calidad y Equidad Educativa.

Vocales: El Jefe del Servicio de Ordenación Académica, el Jefe del Servicio de Formación Profesional Reglada y tres Asesores Técnicos Docentes.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Quinta.

1.º Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El Jurado de selección tendrá en cuenta, además del expediente académico, cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados por los alumnos o alumnas, y que hayan sido obtenidos durante el periodo de realización de los estudios de Formación Profesional por los que se presentan a estos premios. No serán tenidas en cuenta, ni por consiguiente valorados, los méritos alegados y no acreditados.

En el supuesto de empate, se obtendrá la nota media ponderada según la carga horaria semanal de cada módulo profesional, excepto el de Formación en Centros de Trabajo.

2.º El Jurado de selección propondrá al Director General de Calidad y Equidad Educativa la concesión de los premios correspondientes. Asimismo, podrá declarar desierto alguno de los premios.

3.º De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni

sean tenidas en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexta.

1.º De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado a que se refiere el apartado cuarto, el Director General de Calidad y Equidad Educativa elevará propuesta definitiva de concesión de los premios a la Consejera de Educación, que procederá a dictar resolución de la convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo se podrá entender desestimada la solicitud.

2.º Para que se haga efectivo el pago del premio, cada alumno premiado deberá presentar en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 2.ª, 06800 Mérida), dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de la Resolución de concesión de los premios en el Diario Oficial de Extremadura, documento original de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que el alumno sea titular.

El órgano gestor de los premios comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. En el modelo de solicitud se consigna un apartado para autorizar al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones. Dicha autorización no es obligatoria. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.

3.º Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Finalización de Estudios de Formación Profesional obtendrán un Diploma acreditativo cuya entrega se realizará en la sede de la Consejería de Educación en Mérida. Asimismo la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los Centros de los alumnos seleccionados, para que quede reflejado en su expediente académico personal.

4.º La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa enviará a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, con expresión de la titulación de los alumnos.

Séptima.

La presente convocatoria deberá ser trasladada, con la mayor brevedad, por las Direcciones Provinciales de Educación a los Equipos Directivos de los Centros en que se haya impartido Formación Profesional durante el curso académico 2005-2006.

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD PARA OPTAR A LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.**

| | | | |
|--|-----------|----------|--|
| Apellidos | | Nombre | |
| Fecha de nacimiento | | NIF | |
| Domicilio (a efectos de notificación) | | Teléfono | |
| Localidad | Provincia | CP | |
| Centro en el que finalizó sus estudios de Formación Profesional de Grado Superior: | | | |
| Tipo de Centro: Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> | | | |
| Localidad | Provincia | CP | |
| Familia Profesional | | | |
| Ciclo Formativo | | | |
| Horas de currículo | | | |
| <p>SOLICITA participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Finalización de Estudios de Formación Profesional convocados por Orden de 10 de mayo de 2006.</p> <p>_____ , a ____ de _____ de 2006</p> <p>Fdo.:</p> <p>Autorizo al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.</p> <p>Fdo.:</p> | | | |
| EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA | | | |

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a....., con
DNI.....

DECLARA

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario/a, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en, a de de 2006.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Calidad y Equidad Educativa

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 93/2006, de 16 de mayo, por el que se crea el Consejo Asesor sobre Diabetes del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

La diabetes constituye hoy día un grave problema de salud pública. Una de las causas fundamentales que ha contribuido a ello ha sido la obesidad, cuya incidencia aumenta cada vez más rápidamente.

En el desarrollo de las estrategias integradas para la prevención y control de la diabetes a nivel comunitario, se hace recomendable, en consonancia con los objetivos y actividades priorizados por el Plan de Salud de Extremadura 2005-2008, contar con un órgano asesor que, en apoyo del ya existente Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura, ponga a disposición de las autoridades sanitarias información de utilidad para la toma de decisiones en torno a este problema de salud.

La creación de este nuevo órgano se enmarca en la estrategia de participación del Sistema Sanitario Público, en cuanto a órganos de carácter consultivo se refiere. El artículo 15 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, dispone que la Junta de Extremadura podrá establecer órganos de participación a otros niveles de la organización funcional del Sistema Sanitario Público de Extremadura, con la finalidad de asesorar a los correspondientes órganos directivos e implicar a las organizaciones sociales y ciudadanas con el objetivo de alcanzar mayores niveles de salud.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de 16 de mayo de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto crear y regular el Consejo Asesor sobre Diabetes del Sistema Sanitario Público de Extremadura, adscrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 2. Composición y designación.

El Consejo Asesor sobre Diabetes estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Uno de los miembros del Consejo Científico Asesor, a propuesta del mismo.

Vocales:

— Dos Médicos especialistas en Endocrinología y Nutrición del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta del Director General de Asistencia Sanitaria.

— Dos Médicos de Familia y dos Enfermeros con formación específica en Diabetes, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.

— Un técnico de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales.

— Un técnico de la Consejería de Educación, a propuesta del Dirección General de Política Educativa.

— El Jefe de Servicio de Planificación Sanitaria de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

— El Jefe de Servicio de Coordinación Sanitaria de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

— El Jefe de Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.

— El Subdirector de Gestión Farmacéutica del Servicio Extremeño de Salud.

— Dos representantes de aquellas asociaciones de enfermos y familiares de diabéticos de ámbito regional, a propuesta de las mismas.

Secretario: una persona adscrita a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Consejo Asesor serán designados por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Los miembros del Consejo podrán ser asistidos puntualmente por personalidades científicas y expertos de probada cualificación en materia sanitaria, vinculados o no a la Comunidad Autónoma, al objeto de informar sobre aquellos asuntos que se estimen de interés. Podrán asistir previa invitación del Presidente del Consejo.

Artículo 3. Funciones.

El Consejo Asesor sobre Diabetes del Sistema Sanitario Público de Extremadura tendrá funciones de asesoramiento e información relativas a:

- a) La prevención y profilaxis de la diabetes y sus complicaciones.
- b) El análisis de los medios asistenciales disponibles, de su distribución geográfica y funcional y de la previsión de las necesidades futuras.
- c) La educación para la salud de los pacientes diabéticos y sus familiares, con especial atención a la población infanto-juvenil.
- d) La formación continuada del personal sanitario en el diagnóstico precoz, manejo y detección de complicaciones de esta patología.
- e) La elaboración de protocolos de actuación asistencial, incluyendo el establecimiento de delimitación de las responsabilidades asistenciales de los distintos niveles.
- f) La planificación de estudios de prevalencia de la diabetes y sus complicaciones.
- g) La introducción de nuevas tecnologías diagnósticas, terapéuticas y farmacológicas.
- h) El fomento de la investigación.
- i) El fomento del asociacionismo de pacientes y familiares.
- j) Las modificaciones de tipo clínico, epidemiológico, terapéutico u otros en aspectos relacionados con la diabetes, que se consideren de interés.
- k) Cualquier otra que le sea encomendada por la autoridad sanitaria para la prevención y control de la diabetes.

Artículo 4. Régimen de funcionamiento.

1. A efectos organizativos, el Consejo Asesor sobre Diabetes actuará como una Comisión Sectorial vinculada al Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
2. El Consejo funcionará en Pleno y, cuando se requiera estudiar específicamente un tema y así se decida por éste, en Comisiones Técnicas.
3. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al semestre y, de forma extraordinaria, previa convocatoria de su Presidente, a propuesta de éste o a petición motivada de al menos un tercio de los miembros del mismo.
4. En todo lo no dispuesto por el presente Decreto, será de aplicación el régimen de funcionamiento establecido para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Memoria.

El Consejo elaborará una memoria anual relativa a todas las actuaciones desarrolladas en el ámbito de sus funciones que, una vez aprobada por éste, será trasladada al Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Disposición adicional primera.

La pertenencia al Consejo Asesor sobre Diabetes no generará derecho a retribuciones de clase alguna, salvo las indemnizaciones por razón de asistencia o desplazamiento, que se establecerán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la normativa autonómica vigente.

Disposición adicional segunda.

La Consejería de Sanidad y Consumo habilitará los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de mayo de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ORDEN de 10 de mayo de 2006 por la que se convocan ayudas económicas durante el año 2006, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación social y laboral de drogodependientes, en desarrollo al Decreto 102/2005, de 12 de abril.

El Plan Integral sobre Drogas define y conforma, entre otras, las líneas de actuación en el área de la reincorporación sociolaboral de personas con problemas de consumo de drogas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción de incorporación.

En este enfoque comunitario de la incorporación social y laboral del drogodependiente y junto a otras acciones inespecíficas de enorme importancia, no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades locales como de la iniciativa social privada y de las Organizaciones no Gubernamentales. En este sentido y en aras de conseguir que en la atención a las personas con problemas de consumo de drogas, se obtenga el objetivo final de su incorporación en la sociedad, se hace necesario continuar con la prestación de recursos sociales, tales como el acceso a un puesto laboral.

Por otro lado, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2000-2006, se contemplan medidas referentes a la creación de "Oportunidades de integración para colectivos en riesgo de exclusión del mercado del trabajo".

Por lo anteriormente expuesto y a tenor de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de Ayudas Económicas durante el 2006 para la contratación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, así como el fomento del autoempleo por parte de los drogodependientes que se encuentren en programas de tratamiento y evolución favorable.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden:

- a) Empresas privadas legalmente establecidas.
- b) Organizaciones no Gubernamentales.
- c) Entidades locales de la Comunidad Autónoma.
- d) Personas físicas drogodependientes que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

2. Los candidatos que vayan a ser contratados por las entidades beneficiarias deberán ser propuestos por alguno de los siguientes centros:

- a) Los Centros ambulatorios y residenciales de atención a las drogodependencias del Servicio Extremeño de Salud.

- b) Los Centros no dependientes del Servicio Extremeño de Salud pero que cuenten con la debida autorización administrativa correspondiente a la normativa aplicable sobre requisitos de los Centros, Servicios o Establecimientos de tratamiento de las toxicomanías.

3. Las propuestas se realizarán a la Dirección General de Atención Sociosanitaria Salud, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios psicosociales y de evolución terapéutica.
- b) En la misma propuesta se deberá hacer referencia expresa a la Empresa, Organización no Gubernamental o entidad local, como sujeto contratante o si en su caso la ayuda lo es para autoempleo.
- c) Los Centros deberán emitir informe de la evolución del paciente propuesto.
- d) La propuesta deberá venir acompañada de un resumen de la actividad formativa que desarrollará el drogodependiente, así como un esquema de su actividad laboral, junto con la propuesta de actividad terapéutica complementaria que seguirá su periodo de formación.
- e) No podrá ser propuesto para participar en los programas de incorporación social y laboral aquel drogodependiente que lo haya realizado completo con anterioridad.

Artículo 3. Cuantía.

Las ayudas a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuren en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2006 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 75%, en la Medida n.º 44/11, destinadas a estos fines en la aplicación 39.01.412E.469.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200439010004 por un importe de 63.150,51 €, en la aplicación 39.01.412E.470.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200439010004 por un importe de 114.781,42 € y en la aplicación 39.01.412E.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200439010004 por un importe de 103.397,80 €, así como otras cantidades que pudieran incorporarse al presupuesto procedentes de otras fuentes de financiación.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

La ayuda económica prevista en la siguiente convocatoria va dirigida a sufragar los costes siguientes:

- a) En el supuesto de los apartados a, b, y c del artículo 2.1, el coste del salario mínimo interprofesional fijado para el año 2006, incrementado en la cuota empresarial de la Seguridad Social.
- b) En el supuesto del apartado d) del artículo 2.1, los costes mensuales como consecuencia del alta en el Régimen Especial de

Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) con la cuantía máxima de 234,13 euros.

Artículo 5. Duración temporal de la ayuda.

1. La duración temporal de la ayuda será la siguiente:

- a) De doce meses a jornada completa.
- b) De doce meses a tiempo parcial.
- c) Hasta un máximo de 18 meses en el caso de autoempleo.
- d) Aquellos drogodependientes que superen el período máximo de contratación y que la empresa o entidad contratante decidiera mantener su contratación el Servicio Extremeño de Salud subvencionará el 50% del salario mínimo interprofesional y el 50% de los costes de la Seguridad Social durante un periodo máximo de 12 meses a partir de la fecha máxima del contrato.

2. El disfrute de la ayuda en los casos en que la actividad laboral exceda el ejercicio presupuestario de la convocatoria estará sujeto en todo caso, a la existencia de crédito disponible en sucesivos ejercicios presupuestarios.

3. Los gastos que pueden financiarse con estas ayudas, deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria, con independencia de la fecha de publicación de ésta y de lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 6. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación correspondiente, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I en la presente Orden que estará también disponible en la web del Servicio Extremeño de Salud. Dichas solicitudes irán dirigidas al Director General de Atención Sociosanitaria y Salud y podrán ser presentadas en todas las oficinas de Registro de la Junta de Extremadura y en los Centros de Atención Administrativa, así como en los demás Organismos a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria.

2. El plazo de presentación será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura si la actividad laboral ya se ha iniciado, las restan-

tes se presentarán en el mismo plazo pero desde el comienzo de la actividad y a lo largo de todo el año de vigencia de la Orden.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación requeridas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 7. Documentación.

A las solicitudes se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Desde el Centro Proponente se adjuntará:

a) Previo a la concesión de la Ayuda.

— Informe Social y de Evolución del tratamiento, motivando la solicitud de la beca y explicitando el itinerario tanto laboral como de tratamiento que se va a seguir con el becario durante el programa así como el/los profesionales que van a realizar su seguimiento.

— Baremo.

— Ficha Técnica.

— Anexo II.

b) Posterior a la concesión de la Ayuda:

— Informes de evolución trimestrales emitido por el/los responsables del seguimiento del trabajador.

— Informes de prórroga, incidencia.

c) Finalización de la Ayuda:

— Informe de finalización, evaluación del Programa y seguimiento al año de finalización del programa.

2. Desde la ONG, Autónomo, Empresa o Entidad Local Solicitante.

Previo a la Concesión de la Ayuda:

— Cumplimentación del Anexo I.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta.

2. Con las solicitudes que, reuniendo los requisitos necesarios para obtener las ayudas objeto de la presente convocatoria, no hayan sido beneficiarios de las mismas, se formará una lista de espera, de la que podrán ser llamados para suplir la vacante ocasional que pudiera producirse, según su orden de prelación.

3. Una vez presentada la documentación requerida en la convocatoria se remitirá a la Comisión de Selección que se establece en el artículo siguiente a los efectos de que evalúe las solicitudes y emita el correspondiente informe para, a través del órgano instructor, formular la propuesta de resolución al órgano concedente.

4. La propuesta de resolución que formula el órgano instructor se notificará al interesado para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la acepte o en caso contrario, presente las alegaciones que estime oportunas. Una vez finalizado el trámite de audiencia se elevará al órgano competente para resolver.

5. La resolución del procedimiento se dictará, a la vista de la propuesta y de las alegaciones presentadas en su caso, por el órgano competente para resolver. Contra la citada Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer potestativamente ante el citado órgano recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Artículo 9. Órganos competentes y plazo de notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

2. Para la evaluación de las solicitudes y emisión del informe correspondiente se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue e integrada por dos vocales, designados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, actuando uno de los vocales como Secretario. La comisión queda, como órgano colegiado, sometida al régimen jurídico establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además de las funciones ya descritas corresponde a la Comisión:

— Recabar, cuando se estimen necesarios, informes de las solicitudes a evaluadores propios del Servicio Extremeño de Salud o de la Consejería o de otros evaluadores externos.

— La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Valorar la utilidad de los gastos complementarios que se justifiquen, en su caso.

3. El órgano competente para resolver es el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

4. El plazo máximo de resolución y notificación de la adjudicación es de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

5. Se entenderán desestimadas aquellas solicitudes sobre las que no haya recaído Resolución en el plazo fijado.

Artículo 10. Criterios de concesión.

Las entidades beneficiarias de las ayudas lo serán en función de la valoración obtenida por la persona cuya inserción laboral se persiga, de acuerdo con los siguientes criterios establecidos por orden de prevalencia:

- a) Prioridad por parte del centro proponente.
- b) Perfil de baja empleabilidad.
- c) Alta terapéutica en centro residencial en el momento de la propuesta.
- d) Abstinencia total a la droga o drogas problema.
- e) Ingresos propios por algún concepto.
 - f) Ingresos de la unidad de convivencia.
- g) Número de hijos/as a su cargo.
- h) Otros familiares a su cargo.
- i) Hermano/a drogodependiente conviviendo.
- j) Pareja drogodependiente.
- k) Mujeres con cargas familiares.
 - l) Minusvalía superior al 33%.
- m) Tipo de Empresa (Entidad Pública o Privada).

Artículo 11. Pago y justificación.

1. Recaída resolución favorable, la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud abonará la ayuda económica otorgada de la siguiente forma:

a. A la Empresa, Organización no Gubernamental o entidad local respectiva, con una periodicidad mensual, previa presentación del contrato de trabajo y del documento acreditativo de haberse producido el alta en la Seguridad Social, tras la remisión de las correspondientes nóminas así como su justificante de abono.

b. En caso de subvenciones otorgadas en base al artículo 2.1.d. los abonos derivados del RETA, mensualmente tras la presentación del justificante de su abono a la Tesorería de la Seguridad Social en original o copia compulsada.

2. En el caso de que se contratase a tenor de lo estipulado en el artículo 5.1.d) y una vez recaída resolución favorable, la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud abonará la cantidad correspondiente a la finalización del contrato o en su caso, al finalizar el periodo máximo de contratación estipulado en doce meses. Todo ello previa presentación del contrato de trabajo y del documento acreditativo de haberse producido el alta en la Seguridad Social, y tras la remisión de las correspondientes nóminas y justificantes de abono.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades para las que se le conceda la subvención.
2. Justificar las subvenciones conforme a lo regulado en la presente Orden.
3. Comunicar al Servicio Extremeño de Salud la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.
4. Hacer constar en todo tipo de publicidad e información que realicen para la difusión de los programas, la condición de subvencionados por el Servicio Extremeño de Salud.
5. La entidad subvencionada está obligada al cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad reguladas por la normativa vigente.
6. Someterse a las actividades de supervisión y seguimiento de la actividad o del proyecto que en cualquier momento realice la Dirección General competente en materia de atención sociosanitaria.
7. Comunicar en el plazo de veinte días naturales toda alteración que se produzca de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
8. Comprometerse la entidad a aportar la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.
9. Cesión a la Consejería de Sanidad y Consumo y/o Servicio Extremeño de Salud de los derechos de utilización del trabajo de investigación, en el caso de que el mismo se haya realizado.

10. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas concedidas.

12. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. En el supuesto de que los programas subvencionados generasen a la entidad ingresos económicos, como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, o similares, o bien por el cobro de matrículas para cursos, congresos, u otras actividades similares, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación, previa autorización del Servicio Extremeño de Salud.

14. Prestar asistencia gratuita a los pacientes y sus familias a través de cualquiera de los programas subvencionados en los que se contemple la atención a los mismos.

15. Garantizar la formación profesional para la que ha sido propuesta la persona drogodependiente. Tratándose de empresas o entidades con un período de actividad inferior al contratado, deberá garantizarse por la misma el contrato de trabajo sólo por el período de dicha actividad.

16. Presentar declaración de subvenciones y otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para cualquier actividad acogida al régimen de mínimos, a través del Anexo III.

Artículo 13. Rescisión del contrato.

1. La empresa, Organización no Gubernamental o Entidad Local contratante, previa comunicación a la Dirección competente en materia de Atención Sociosanitaria del Servicio Extremeño de Salud y acompañada de la motivación que sustenta la decisión suscrita por el centro proponente podrá, de acuerdo con la normativa vigente, rescindir el contrato cuando el trabajador hubiera incumplido sus obligaciones laborales o ante una desfavorable evolución terapéutica.

2. En el caso de autoempleo, las causas de baja vendrán determinadas por los informes mensuales del Centro proponente o centro donde se efectúe el seguimiento o por voluntad de la persona drogodependiente que causara baja en el RETA.

3. En el supuesto de rescisión del contrato por el beneficiario de la subvención o renuncia de la persona drogodependiente, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias podrá otorgarse la ayuda al siguiente solicitante por puntuación en la lista de espera que se constituya en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2.

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Decreto.

2. El órgano que resuelva el reintegro requerirá la devolución de la subvención percibida atendiendo, como criterios de graduación, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la subvención.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el punto anterior. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación exigiendo, si procede, el reintegro, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición en los términos regulados en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 15.

La Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud comprobará que la ayuda económica se invierta de la forma adecuada, y para ello, establecerá los mecanismos de seguimiento y supervisión procedentes, viniendo obligadas las entidades contratantes a facilitar cuanta información periódica y documentación les sea requerida en relación con la evolución laboral y social del trabajador.

Artículo 16.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcional ni administrativa con el personal contratado para

la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden.

Artículo 17.

1. Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas para la misma actividad, a excepción de lo regulado en el apartado tercero, siempre que no se supere el importe máximo del proyecto y se efectúe declaración expresa de las mismas por el interesado.

2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe indicado en el apartado anterior podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y en su caso, la financiación o incremento de la dotación reconocida a otras actividades.

3. La subvenciones previstas en la presente Orden, se hallan acogidas al régimen de *minimis*, sujetándose a lo establecido en el Reglamento 69/2001, de la Comisión Europea no pudiendo superar por beneficiario la cuantía de 100.000 euros en un período de tres años.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta a la Dirección Gerencia y a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 10 de mayo de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

0.- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Fecha de entrada:
Expediente número:
Población:
Provincia:

Cofinanciado por:



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ONG, AUTÓNOMO, EMPRESA O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

| | | |
|---|------------|-----------|
| Nombre completo: | | C.I.F.: |
| Nº del registro Unificado de Asociaciones (Caso de ONGs): | | |
| Domicilio: | | Teléfono: |
| Población: | Provincia: | |
| Código postal: | | |

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONG, AUTÓNOMO, EMPRESA O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

| | | |
|--------------------------|--|----------------|
| Apellidos: | | Nombre: |
| D.N.I.: | | Código Postal: |
| Población: | | |
| Relación con la entidad: | | |

DECLARO:

1. Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. Que la Entidad que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
3. No son subvencionados por otras entidades en más de un 100%.

AUTORIZO:

Al órgano convocante para acceder a la información necesaria para acreditar que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el presente procedimiento, en caso contrario me comprometo a presentar junto con la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto que acredite tales extremos.

ME COMPROMETO A:

Cumplir con todas las obligaciones reguladas en el artículo 12 de la presente Orden.

En a, de de 200

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANEXO II**0.- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**

Fecha de entrada:

Expediente número:

Población:

Provincia:

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O CENTRO PROPONENTE:

| | | |
|---|------------|-----------|
| Nombre completo: | | C.I.F.: |
| Nº del registro Unificado de Asociaciones (Caso de ONGs): | | |
| Fecha de autorización como centro de tratamiento en base al Decreto 31/93 (Caso de las ONGs con centros de tratamiento) | | |
| Domicilio: | | Teléfono: |
| Población: | Provincia: | |
| Código postal: | | |

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DROGODEPENDIENTE PROPUESTO:

| | |
|------------|----------------|
| Apellidos: | Nombre: |
| D.N.I.: | Código Postal: |
| Población: | |

3.- ACTIVIDAD LABORAL QUE DESARROLLARÁ:

| | | | |
|---|------------------|----------------|--------------|
| Actividad laboral que desarrollará. (Especificar) | | | |
| Denominación del puesto de trabajo. | | | |
| Modalidad: | Jornada completa | Tiempo parcial | Nº de horas: |
| Resumen de la actividad formativa a desarrollar: | | | |

4.- ACTIVIDADES TERAPÉUTICAS COMPLEMENTARIAS:

| |
|--|
| Profesional de referencia: |
| Programa de tratamiento en el que está incluido (además del programa de becas de incorporación): |
| Nº de días que acudirá al mes para actividades terapéuticas: (previsión) |

| Tipo de actividad terapéutica: | Terapia de grupo: (especificar) | Terapia individual: |
|---|---------------------------------|---------------------|
| Observaciones a las actividades terapéuticas: | | |

ANEXO III

| |
|---|
| DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS |
|---|

| | | | |
|---|--|------------------------------------|--|
| Nombre | | Apellidos | |
| D.N.I. | | Representante de la empresa | |
| C.I.F. | | | |
| DECLARA: | | | |
| <p>Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">(firma del representante y sello de la empresa)</p> | | | |
| <p>Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años, las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe de _____ euros.</p> <p style="text-align: center;">Entidad _____ Fecha _____ Cuantía _____</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">(firma del representante y sello de la empresa)</p> | | | |

ORDEN de 10 de mayo de 2006 por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2006, en desarrollo del Decreto 102/2005, de 12 de abril, destinadas a mancomunidades y ayuntamientos que realicen programas de prevención comunitaria en el marco del Plan Integral sobre Drogas.

El Plan Integral sobre Drogas contempla la prevención comunitaria como una de las líneas prioritarias de trabajo en materia de drogodependencias. Al mismo tiempo se aboga por la creación de comisiones municipales de prevención en el marco de los Programas Municipales de Drogodependencias, como instrumentos de sensibilización, coordinación y planificación de actuaciones de prevención comunitaria.

Por otra parte, el Programa de Prevención de consumo de alcohol por jóvenes menores de edad, presentado en la Asamblea de Extremadura, tras la aprobación de la Ley 4/1997, de 10 de abril, establece en su acción 22 que se realizará un impulso para la creación de comisiones municipales de prevención de las drogodependencias.

La Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que los poderes públicos, en el marco de sus competencias, deben fomentar, desarrollar, apoyar, coordinar, controlar y evaluar, entre otros, programas tendentes a reducir niveles de consumo, que incidan sobre las condiciones sociales y los factores de riesgo, que generen una conciencia solidaria frente al problema, centrados en la educación para la salud y que incentiven la participación de los jóvenes y de las organizaciones sociales y el movimiento asociativo.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para el año 2006 a Ayuntamientos o Mancomunidades legalmente existentes en la Comunidad Autónoma Extremeña para el desarrollo de programas comunitarios en el campo de la prevención de las

drogodependencias dentro de los objetivos marcados por el Plan Integral sobre Drogas. Como actividades finalistas de estos programas comunitarios, podrán ser incluidas las siguientes líneas de intervención:

- 1) Contratación de Técnicos Municipales de Prevención de las Drogodependencias.
- 2) Desarrollo de Actividades de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, los Municipios y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos integrados en una Mancomunidad que haya solicitado la subvención.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Se consideran como gastos subvencionables, alguno o algunos de los siguientes:

- a) La contratación de un Técnico Municipal de Prevención.
- b) El desarrollo de actividades de prevención comunitaria de las drogodependencias, que podrán consistir en:
 - Campañas de sensibilización, información o formación dirigidas a cualquier grupo de población, bien sea a la población en general o a la escolarizada, adultos, padres, profesionales, voluntarios, mediadores, u otros.
 - Actuaciones de control.
 - Elaboración y edición de materiales.
 - Cualquier otra campaña, actividad o programa cuyos objetivos incidan en la prevención de drogodependencias.

2. Los gastos que pueden financiarse con estas ayudas, previstos en el apartado anterior, deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria con independencia de la fecha de publicación de ésta.

Artículo 4. Cuantía.

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006 en el proyecto

2006.39.01.0003 por un importe de 89.161,00 € en la aplicación 39.01.412E.469.00, y en el proyecto 2004.39.01.0008 por un importe de 285.442,00 € en la aplicación 39.01.412E.469.00, financiando el Servicio Extremeño de Salud hasta un máximo del 70% del importe, previa solicitud y con los requisitos que se establecen en la presente Orden, siendo la cantidad máxima a subvencionar de:

1) Para la contratación de Técnicos Municipales de Prevención de las Drogodependencias:

a) Municipios o Mancomunidades de menos de 5.000 habitantes, 6.100 €.

b) Municipios o Mancomunidades entre 5.001 y 10.000 habitantes, 9.100 €.

c) Municipios o Mancomunidades de más de 10.001 habitantes, 12.100 €.

2) Para el desarrollo de Actividades de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias:

a) Municipios o Mancomunidades de menos de 5.000 habitantes, 1.800 €.

b) Municipios o Mancomunidades entre 5.001 y 10.000 habitantes, 3.100 €.

c) Municipios o Mancomunidades de más de 10.001 habitantes, 4.300 €.

Artículo 5. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación correspondiente, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I en la presente Orden que estará también disponible en la web del Servicio Extremeño de Salud. Dichas solicitudes irán dirigidas al Director General de Atención Sociosanitaria y Salud y podrán ser presentadas en todas las oficinas de Registros de la Junta de Extremadura y en los Centros de Atención Administrativa, así como en los demás Organismos a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria.

2. El plazo de presentación será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 6. Documentación.

A las solicitudes se adjuntarán los siguientes documentos:

1) En el caso de solicitudes para la contratación de Técnicos Municipales de Prevención de las Drogodependencias:

a) Solicitud conforme al modelo Anexo I.

b) Certificación del número de habitantes de la Mancomunidad o Municipio.

c) Composición de la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias, según modelo Anexo VII, así como copia del acuerdo de pleno por el que se creó o ratificó dicha Comisión.

d) Memoria de la actividad desarrollada por el Técnico Municipal de Prevención de las Drogodependencias, en caso de haber sido subvencionado durante el año 2005, según modelo Anexo III.

e) Copia del contrato de trabajo (caso de continuidad).

f) Certificación de la categoría profesional del Técnico para el que se presenta solicitud de subvención, que debe tener titulación de grado medio o superior, valorándose como mérito la experiencia y formación en drogodependencias.

g) Breve descripción de la intervención del Técnico Municipal para la que se solicita subvención, según modelo Anexo II.

h) Asimismo se comprobará de oficio que los beneficiarios de la misma estén al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

2) En el caso de solicitudes para el desarrollo de Actividades de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias:

- a) Solicitud conforme al modelo Anexo IV.
- b) Certificación del número de habitantes de la Mancomunidad o Municipio.
- c) Composición de la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias, según modelo Anexo VII, así como copia del acuerdo de pleno por el que se creó o ratificó dicha Comisión.
- d) Memoria del Programa de Prevención Comunitaria en caso de haber sido subvencionado durante el año 2005, según modelo Anexo VI, así como la evaluación de las actividades realizadas según modelo Anexo IX.
- e) Descripción del Programa de Prevención Comunitaria para el que se solicita subvención, según modelo Anexo V, así como para cada una de las actividades previstas en el mismo, según modelo Anexo VIII.
- f) Asimismo se comprobará de oficio que los beneficiarios de la misma estén al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

3) Para municipios de más de 10.000 habitantes, además de la documentación recogida en los apartados anteriores:

- a) Certificación de aprobación por el Pleno Municipal del Programa de Intervención en Drogodependencias según se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo.
- b) Certificación de existencia de partidas presupuestarias en los presupuestos del Ayuntamiento específicas para el desarrollo del programa.
- c) Asimismo se comprobará de oficio que los beneficiarios de la misma estén al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- 4) En todos los casos los beneficiarios deberán presentar la justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios en los términos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo

22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los criterios objetivos señalados en esta Orden.

2. Una vez presentada la documentación requerida en la convocatoria se remitirá a la Comisión de Selección que se establece en el artículo siguiente a los efectos de que evalúe las solicitudes y emita el correspondiente informe para, a través del órgano instructor, formular la propuesta de resolución al órgano concedente.

3. La propuesta de resolución que formula el órgano instructor se notificará al interesado para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la acepte o en caso contrario, presente las alegaciones que estime oportunas. Una vez finalizado el trámite de audiencia se elevará al órgano competente para resolver.

4. La resolución del procedimiento se dictará, a la vista de la propuesta y de las alegaciones presentadas en su caso, por el órgano competente para resolver. Contra la citada Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer potestativamente ante el citado órgano recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Artículo 8. Órganos competentes y plazo de notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

2. Para la evaluación de las solicitudes y emisión del informe correspondiente se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue, e integrada por dos vocales, designados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, actuando uno de los vocales como Secretario. La comisión queda, como órgano colegiado, sometida al régimen jurídico establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además de las funciones ya descritas corresponde a la Comisión:

— Recabar, cuando se estimen necesarios, informes de las solicitudes a evaluadores propios del Servicio Extremeño de Salud o de la Consejería o de otros evaluadores externos.

— La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Valorar la utilidad de los gastos complementarios que se justifiquen, en su caso.

3. El órgano competente para resolver es el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

4. El plazo máximo de resolución y notificación de la adjudicación es de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

5. Se entenderán desestimadas aquellas solicitudes sobre las que no haya recaído Resolución en el plazo fijado.

Artículo 9. Criterios de concesión.

1. Para la contratación de Técnicos Municipales de Prevención de las Drogodependencias y para el desarrollo de Programas de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias, serán criterios de distribución, con la prevalencia que a continuación se relaciona, los siguientes:

a) La existencia de una Comisión Municipal de Prevención de Drogodependencias según se recoge en el artículo 35.c de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la existencia de un Programa Municipal de Drogodependencias según se recoge en el artículo 35.2 de la citada Ley.

b) En la concesión de ayudas económicas a Ayuntamientos y Mancomunidades tendrán prioridad aquellos que demuestren continuidad tanto en el trabajo de técnicos como en el desarrollo de programas de prevención.

c) Las solicitudes presentadas por Mancomunidades o Ayuntamientos.

d) Calidad metodológica del programa presentado.

e) Grado de adecuación de los objetivos planteados al Plan Integral sobre Drogas vigente en el momento de la convocatoria.

f) Número de habitantes del Municipio o Municipios que integran la Mancomunidad.

g) Los presupuestos destinados por la Entidad Local para la realización del proyecto.

2. Los técnicos contratados al efecto tendrán al menos titulación de grado medio o equivalente.

3. En caso de que la entidad local rechazara la subvención económica que se le ha concedido deberá notificarlo por escrito en el plazo máximo de un mes.

4. Aquellos Ayuntamientos que reciban subvención únicamente para el desarrollo de programas de prevención deberán garantizar el trabajo en su Comunidad, a través de estos programas, por un tiempo mínimo de seis meses.

Artículo 10. Pago y justificación.

1. Recaída resolución favorable, y una vez certificado el inicio de la actividad por el Secretario o Interventor de la entidad se abonará el primer 50% de la subvención.

2. Certificada por el Secretario o Interventor la ejecución del 50% anticipado se abonará el restante 50%.

3. En los casos de contratación de Técnico Municipal de Prevención de las Drogodependencias, la certificación de inicio de actividad se completará con la remisión de la copia del correspondiente contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, debiendo constar en dicho contrato la condición de Técnico de Prevención de las Drogodependencias. Dicha contratación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses tras la resolución de concesión.

4. La entidad se compromete a aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario o Interventor de la misma, acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a finalidad prevista.

5. Por parte de la entidad, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado deberá presentar ante el Servicio Extremeño de Salud, certificación pormenorizada expedida por el Secretario o Interventor de ingresos y gastos habidos en la ejecución del Programa subvencionado.

6. La entidad subvencionada deberá conservar los justificantes del Gasto certificado a disposición de los servicios correspondientes del Servicio Extremeño de Salud y de la Intervención General.

7. En caso de concesión de subvención antes de la finalización de las actividades derivadas de la subvención del año anterior, el abono de la misma estará supeditado a la remisión por parte de la Entidad de las justificaciones de gasto y pago de la subvención concedida en el año anterior, así como de las memorias correspondientes a su ejecución.

Artículo 11. Concurrencia de subvenciones.

1. Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas para la misma actividad, a excepción de lo regulado en el apartado tercero, siempre que no se supere el importe máximo del proyecto y se efectúe declaración expresa de las mismas por el interesado.

2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe indicado en el apartado anterior podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y en su caso, la financiación o incremento de la dotación reconocida a otras actividades.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán incompatibles con las subvenciones otorgadas en el marco del Plan Nacional sobre Drogas por el Estado, en el caso de que los beneficiarios sean capitales autonómicas y de provincia.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades para las que se le conceda la subvención.
2. Justificar las subvenciones conforme a lo regulado en la presente Orden.
3. Comunicar al Servicio Extremeño de Salud la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.
4. Hacer constar en todo tipo de publicidad e información que realicen para la difusión de los programas, la condición de subvencionados por el Servicio Extremeño de Salud.
5. La entidad subvencionada está obligada al cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad reguladas por la normativa vigente.
6. Someterse a las actividades de supervisión y seguimiento de la actividad o del proyecto que en cualquier momento realice

la Dirección General competente en materia de atención socio-sanitaria.

7. Comunicar en el plazo de veinte días naturales toda alteración que se produzca de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Comprometerse la entidad a aportar la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.

9. Cesión a la Consejería de Sanidad y Consumo y/o Servicio Extremeño de Salud de los derechos de utilización del trabajo de investigación, en el caso de que el mismo se haya realizado.

10. Redactar un informe completo de evaluación acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por el Servicio Extremeño de Salud. Este informe deberá ser presentado durante el mes de enero del año siguiente al de concesión de la subvención.

11. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

12. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas concedidas.

13. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. En el supuesto de que los programas subvencionados generasen a la entidad ingresos económicos, como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, o similares, o bien por el cobro de matrículas para cursos, congresos, u otras actividades similares, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación, previa autorización del Servicio Extremeño de Salud.

15. Prestar asistencia gratuita a los pacientes y sus familias a través de cualquiera de los programas subvencionados en los que se contemple la atención a los mismos.

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con

las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Decreto.

2. El órgano que resuelva el reintegro requerirá la devolución de la subvención percibida atendiendo, como criterios de graduación, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la subvención.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el punto anterior. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación exigiendo, si procede, el reintegro, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición en los términos regulados en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 14.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcional ni administrativa con el personal contratado para

la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta a la Dirección Gerencia y a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 10 de mayo de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS MUNICIPALES DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Ayuntamiento o Mancomunidad:
 Provincia:
 Fecha de entrada:
 Expediente Número:

| |
|--------------------|
| (Sello de entrada) |
|--------------------|

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

| | | |
|------------------|------------|---------|
| Nombre completo: | | |
| CIF: | | |
| Domicilio: | C.P.: | |
| Población: | Provincia: | |
| Teléfono: | FAX: | E-mail: |

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

| | |
|--|-------|
| Apellidos y Nombre: | DNI: |
| Población y Provincia: | C.P.: |
| Relación con la entidad para la que solicita subvención: | |

3. SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICO EN PREVENCIÓN COMUNITARIA.

Continuidad del año anterior (Marcar lo que corresponda) **SI** **NO**

| <u>Importe solicitado</u> | <u>Coste total</u> | <u>Aportación de la entidad</u> |
|---------------------------|--------------------|---------------------------------|
| | | |

4. DECLARO:

- a) Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
- b) Que la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- c) No son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.

5. AUTORIZACIÓN:

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

6. ME COMPROMETO A:

- a) Aportar la diferencia entre el coste total de la contratación del técnico y la subvención otorgada, en cumplimiento del Artículo 4º de la presente Orden de subvenciones.
- b) Aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario o Interventor de esta Entidad, acreditativa de haber registrado en contabilidad el ingreso del importe de la subvención, con destino a la finalidad prevista.
- c) Presentar ante el Servicio Extremeño de Salud, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado, certificación pormenorizada y detallada de ingresos y gastos habidos, suscrita por el Secretario o Interventor.
- d) Cumplir con el resto de obligaciones reguladas en el artículo 12 de la presente Orden.

En , a de de

Firma del representante de la Entidad
y sello de la misma

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL TÉCNICO MUNICIPAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. Ayuntamiento o Mancomunidad:

1.1. Identificación.

1.2. Responsable de la redacción del proyecto. Nombre de la persona o personas que han elaborado el proyecto que se presenta, así como titulación y relación con la Entidad solicitante.

2. Contratación del Técnico Municipal de Prevención:

2.1. Titulación:

En el caso de continuidad, indicar la titulación que tiene el técnico.

En el caso de nuevo programa, indicar la titulación o titulaciones que se requerirán.

2.2. Formación específica:

Señalar el tipo de formación específica que se requerirá para la contratación.

2.3. Tiempo de duración del contrato:

Indicar el número de meses de duración del contrato.

2.4. Número de horas del contrato:

Indicar el número de horas de contrato cada mes.

3. Ubicación y dependencia funcional del Técnico:

Lugar previsto para el desarrollo del puesto de trabajo y dependencia funcional concreta dentro del Ayuntamiento.

4. Intervención del Técnico de Prevención Comunitaria: Indicar las estrategias, sistemas, mecanismos e instrumentos que se utilizarán por parte del técnico para el desarrollo de su trabajo.

4.1. Instrumentos y estrategias para realizar el análisis del contexto de intervención, así como de la percepción social de la comunidad sobre la problemática de las drogas.

4.2. Mecanismos e instrumentos para realizar la detección de necesidades, problemática, factores de riesgo y protección y recursos.

4.3. Sistemas de coordinación entre las distintas instancias de la comunidad.

4.4. Funciones que se desarrollarán en el seno de la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias.

4.5. Actuaciones respecto al tejido asociativo existente: de potenciación del mismo y de motivación e incorporación a la intervención comunitaria.

4.6. Metodología de potenciación de la participación comunitaria que utilizará.

4.7. Metodología de la intervención con el voluntariado potencial y mediadores sociales (personas o grupos no constituidos en asociaciones y susceptibles de colaborar): detección, motivación, incorporación a la acción comunitaria, ...

4.8. Formación diseñada y dirigida a los distintos colectivos (voluntarios, mediadores, familia, profesionales, etc).

4.9. Metodología de la intervención respecto a colectivos concretos y otros técnicos de recursos sociales, sanitarios y educativos.

4.10. Sistema e instrumentos que se utilizarán para realizar la evaluación de la intervención del Técnico de Prevención Comunitaria.

Cumplimentación del proyecto de intervención del técnico:

— Se seguirá el esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.

— Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

ANEXO III

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL TÉCNICO MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2005

1. Ayuntamiento o Mancomunidad:

1.1. Identificación.

1.2. Responsable de la redacción de la memoria.

Nombre de la persona o personas que han elaborado la memoria, así como puesto de trabajo o cargo que desempeña para la Entidad solicitante.

2. Contratación del Técnico Municipal de Prevención:

2.1. Titulación:

Indicar la titulación del técnico que desarrolló su trabajo durante el año 2005.

2.2. Formación específica: Señalar el tipo de formación específica que se requería para la contratación, así como los procesos

formativos a los que se incorporó durante el tiempo de desarrollo del trabajo, en su caso.

2.3. Tiempo de duración del contrato: Indicar el número de meses de duración del contrato.

Señalar las circunstancias que concurrieron para que la duración del contrato fuera inferior a la prevista, en su caso.

2.4. Número de horas del contrato: Indicar el número de horas de contrato cada mes.

3. Ubicación y dependencia funcional del Técnico:

Indicar el lugar en que se ha desarrollado el trabajo del Técnico, así como cuál ha sido la dependencia funcional concreta dentro del Ayuntamiento o Mancomunidad.

4. Intervención del Técnico de Prevención Comunitaria:

4.1. Indicar cuál ha sido el contexto de la intervención, realizada.

4.2. Señalar las necesidades, problemática, factores de riesgo y protección, así como recursos detectados y, en su caso, utilizados.

4.3. Sistemas de coordinación utilizados entre las distintas instancias de la comunidad.

4.4. Relación con la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias, así como funciones desarrolladas en su seno.

4.5. Relación con el tejido asociativo existente en la comunidad, así como incorporación del mismo en la intervención comunitaria.

4.6. Niveles de participación comunitaria conseguidos.

4.7. Implicación del voluntariado y mediadores sociales (personas o grupos no constituidos en asociaciones) en las actuaciones de prevención comunitaria, así como formación recibida por éstos y colectivos con los que han intervenido.

4.8. Intervención del técnico en acciones de formación (gestionando, apoyando, o actuando como formador).

4.9. Relación y sistema de coordinación entre el Técnico y los colectivos concretos y otros técnicos de recursos sociales, sanitarios y educativos.

4.10. Sistema e instrumentos que se han utilizado para realizar la evaluación de la intervención del Técnico de Prevención Comunitaria.

Cumplimentación de la memoria de la intervención del técnico:

— Se seguirá el esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.

— Podrán añadirse nuevos apartados si se considera conveniente.

— Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

3.4. Objetivos operativos. (Formulados con indicadores de evaluación y que puedan ser evaluables).

3.5. Cronograma del Programa. (Incluyendo las actividades a desarrollar, identificándolas con el número que se asigne en las Fichas de Actividad).

3.6. Actuaciones de motivación y coordinación dirigidas a personas y entidades implicadas en el programa.

3.7. Actuaciones de formación.

3.8. Distribución de responsabilidades (Organigrama).

3.9. Difusión del Programa.

3.10. Descripción de las actividades a realizar:

Incluir listado de actividades, numerándolas.

(Cumplimentar para cada actividad incluida en el programa una Ficha de Actividad según modelo Anexo VIII)

3.11. Sistema de evaluación.

Justificación y características del sistema de evaluación elegido.

Especificar el tipo de evaluación para cada actuación (necesidades, diseño, proceso, tipo de resultados así como métodos e instrumentos).

3.12. Presupuesto del Programa.

Cumplimentación de la descripción del Programa:

— Se seguirá el esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.

— Se cumplimentará una Ficha de Actividad, según modelo, para cada una de las actividades que componen el programa.

— Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

ANEXO IV

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
COMUNITARIOS DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS**

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

(Sello de entrada)

Ayuntamiento o Mancomunidad:

Provincia:

Fecha de entrada:

Expediente Número:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

| | | |
|------------------|------------|---------|
| Nombre completo: | | |
| CIF: | | |
| Domicilio: | C.P.: | |
| Población: | Provincia: | |
| Teléfono: | FAX: | E-mail: |

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

| | |
|--|-------|
| Apellidos y Nombre: | DNI: |
| Población y Provincia: | C.P.: |
| Relación con la entidad para la que solicita subvención: | |

3. SOLICITUD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIASContinuidad del año anterior (Marcar lo que corresponda) SI NO **Denominación del Programa:**

| <u>Importe solicitado</u> | <u>Coste total</u> | <u>Aportación de la entidad</u> |
|---------------------------|--------------------|---------------------------------|
| | | |

4 DECLARO:

- a) Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
- b) Que la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- c) No son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.

5 AUTORIZACIÓN:

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

6 ME COMPROMETO A:

- a) Aportar la diferencia entre el coste total de la contratación del técnico y la subvención otorgada, en cumplimiento del Artículo 4º de la presente Orden de subvenciones.
- b) Aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario o Interventor de esta Entidad, acreditativa de haber registrado en contabilidad el ingreso del importe de la subvención, con destino a la finalidad prevista.
- c) Presentar ante el Servicio Extremeño de Salud, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado, certificación pormenorizada y detallada de ingresos y gastos habidos, suscrita por el Secretario o Interventor.
- d) Cumplir con el resto de obligaciones reguladas en el artículo 12 de la presente Orden.

En , a de de

Firma del representante de la Entidad
y sello de la misma

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANEXO V**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN****1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.**

- 1.1. Nombre del Programa.
- 1.2. Ayuntamiento o Mancomunidad.
- 1.3. Tipo de Programa:
 - Continuación.
 - Nuevo.
- 1.4. Nombre de la persona responsable del Programa y relación de la misma con la Entidad que lo presenta.
- 1.5. Temporalidad:
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de finalización.
 - Duración (meses).

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1. Características principales del entorno. *(En especial referido a la intervención social)*.
- 2.2. Características de la población destinataria y su relación con la situación en la que se va a intervenir.
- 2.3. Factores de riesgo.
- 2.4. Factores de protección.
- 2.5. Justificación de la conveniencia de la aplicación del programa que se presenta.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1. Análisis de la realidad, así como técnicas e instrumentos para realizarlo.
- 3.2. Modelo teórico y metodológico de referencia.
- 3.3. Objetivo general.

- 3.4. Objetivos operativos. *(Formulados con indicadores de evaluación y que puedan ser evaluables)*
- 3.5. Cronograma del Programa. *(Incluyendo las actividades a desarrollar, identificándolas con el número que se asigne en las Fichas de Actividad)*
- 3.6. Actuaciones de motivación y coordinación dirigidas a personas y entidades implicadas en el programa.
- 3.7. Actuaciones de formación.
- 3.8. Distribución de responsabilidades *(Organigrama)*.
- 3.9. Difusión del Programa.
- 3.10. Descripción de las actividades a realizar:
*Incluir listado de actividades, numerándolas.
(Cumplimentar para cada actividad incluida en el programa una Ficha de Actividad según modelo Anexo VIII)*
- 3.11. Sistema de evaluación.
*Justificación y características del sistema de evaluación elegido.
Especificar el tipo de evaluación para cada actuación (necesidades, diseño, proceso, tipo de resultados así como métodos e instrumentos).*
- 3.12. Presupuesto del Programa.

Cumplimentación de la descripción del Programa:

- Se seguirá el esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.
- Se cumplimentará una Ficha de Actividad, según modelo, para cada una de las actividades que componen el programa.
- Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

ANEXO VI**MEMORIA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DESARROLLADO DURANTE EL AÑO 2005****1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.**

- 1.1. Nombre del Programa.
- 1.2. Ayuntamiento o Mancomunidad.
- 1.3. Tipo de Programa:
 - Continuación.
 - Nuevo.
- 1.4. Nombre de la persona responsable del Programa y relación de la misma con la Entidad que lo presenta.
- 1.5. Temporalidad:
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de finalización.
 - Duración (meses).

2. APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1. Breve descripción del Programa:
 - Justificación de la conveniencia de la aplicación del programa.
 - Objetivos perseguidos.
 - Breve descripción de la situación de partida en relación con la conveniencia de aplicar el programa y los objetivos planteados.
 - Relación de actividades programadas.
 - Recursos materiales, humanos y económicos que se habían previsto.
- 2.2. Contexto general y particular donde se ha desarrollado el Programa.
- 2.3. Modificaciones globales realizadas en el diseño del programa durante el proceso de implementación del mismo, justificando dichos cambios.

3. EVALUACIÓN.

- *Justificación y características del sistema de evaluación elegido.*
- *Especificar el tipo de evaluación utilizado para cada actuación (necesidades, diseño, proceso, resultados así como métodos e instrumentos).*

- *Incluir listado de actividades realizadas, numerándolas.*
(Deberá cumplimentarse para cada actividad realizada una Ficha de Evaluación de Actividad, según modelo Anexo IX)

4. VALORACIÓN.

- 4.1. Grado de consecución de los objetivos propuestos.
- 4.2. Valoración sobre la difusión que se ha hecho del programa.
- 4.3. Implicación y participación real del tejido asociativo y de los voluntarios potenciales.
- 4.4. Implicación y participación real de las instituciones y recursos comunitarios (*sociales, sanitarios, educativos, etc.*)
- 4.5. Coordinación y organización de los recursos humanos que han participado en la ejecución del Programa y de las actividades realizadas.
- 4.6. Participación de la población destinataria en las actividades realizadas.
- 4.7. Recursos materiales, humanos y económicos utilizados en relación con los objetivos planteados y las actividades realizadas.
- 4.8. Logros, resultados y dificultades encontradas en el desarrollo del programa.

5. CONCLUSIONES.

Cumplimentación de la memoria del Programa de Prevención:

- Se seguirá el esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.
- Se cumplimentará una Ficha de Evaluación de Actividad por cada una de las actividades desarrolladas dentro del Programa.
- Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

ANEXO VIII. FICHA DE ACTIVIDAD

ACTIVIDAD N°

DENOMINACIÓN:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACIÓN:

DURACIÓN EN HORAS:

N° DE DESTINATARIOS:

POTENCIALES:

(*) Numerar las actividades contenidas en el Programa.

1. TIPO DE ACTIVIDAD

| | |
|---------------------------|--------------------------|
| SENSIBILIZACIÓN | <input type="checkbox"/> |
| INFORMACIÓN | <input type="checkbox"/> |
| FORMACIÓN | <input type="checkbox"/> |
| OCIO Y TIEMPO LIBRE | <input type="checkbox"/> |
| CULTURAL | <input type="checkbox"/> |
| TALLER | <input type="checkbox"/> |
| ACTUACIONES DE "CONTROL" | <input type="checkbox"/> |
| ELABORACIÓN DE MATERIALES | <input type="checkbox"/> |
| EDICIÓN DE MATERIALES | <input type="checkbox"/> |
| OTRA | <input type="checkbox"/> |

Puede señalarse más de una opción.

2. POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA

| | | |
|--------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| GENERAL | <input type="checkbox"/> | (*) |
| ESCOLARIZADA | | |
| INFANTIL (3-11 AÑOS) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| JUVENIL | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| JUVENIL NO ESCOLARIZADA (16-30 AÑOS) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ADULTOS | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| PADRES | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| PROFESIONALES (CONTRATADOS) | <input type="checkbox"/> | |
| VOLUNTARIOS (NO CONTRATADOS) | <input type="checkbox"/> | |
| MIEMBROS DE ASOCIACIONES | <input type="checkbox"/> | |
| MEDIADORES | <input type="checkbox"/> | |
| OTRA | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Puede señalarse más de una opción.

(*) Señalar si se trata de un colectivo en situación de riesgo.

FICHA DE ACTIVIDAD ACTIVIDAD N°**3. CONTEXTO EN QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD**

| | |
|-------------------------|--------------------------|
| CENTRO ESCOLAR | <input type="checkbox"/> |
| CENTRO DE TRABAJO | <input type="checkbox"/> |
| HOGAR | <input type="checkbox"/> |
| COMUNITARIO | |
| CALLE, AIRE LIBRE | <input type="checkbox"/> |
| CENTRO SOCIAL O SIMILAR | <input type="checkbox"/> |
| OTROS ESTABLECIMIENTOS | <input type="checkbox"/> |
| MEDIO DE COMUNICACIÓN | <input type="checkbox"/> |
| OTRO | <input type="checkbox"/> |

Puede señalarse más de una opción.

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**5. OBJETIVO OPERATIVO****6. PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

| | P | E |
|--|--------------------------|--------------------------|
| TÉCNICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LAS DROGOD. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| TRABAJADOR SOCIAL DE LA ENTIDAD | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| OTRO TÉCNICO DE LA ENTIDAD | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| DOCENTE DE LA LOCALIDAD | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| SANITARIO DE LA LOCALIDAD | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| PROFESIONAL DE CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| MIEMBRO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| TÉCNICO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| MIEMBRO DE OTRA ASOCIACIÓN | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| VOLUNTARIO | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| MEDIADOR | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| OTRO | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Puede señalarse más de una opción.

(P) Preparación de la actividad: diseño y organización.

(E) Ejecución de la actividad.

FICHA DE ACTIVIDAD ACTIVIDAD N°

7. RECURSOS HUMANOS QUE PARTICIPARÁN (Personas, grupos, instituciones)

8. RECURSOS MATERIALES Y DE LA COMUNIDAD PREVISTOS

9. MATERIALES DE APOYO (En su caso)

10. PROCEDIMIENTOS (Recursos técnicos y metodológicos)

11. PRESUPUESTO DETALLADO PARA LA ACTIVIDAD

12. EVALUACIÓN PREVISTA (Necesidades, diseño, proceso, sistema e instrumentos)

ANEXO IX. FICHA DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDAD

| | |
|---|--|
| DENOMINACIÓN: FECHA DE INICIO: FECHA DE FINALIZACIÓN: Nº DE DESTINATARIOS: POTENCIALES: PARTICIPANTES: | ACTIVIDAD Nº DURACIÓN EN HORAS: |
|---|--|

(*) Numerar las actividades contenidas en el Programa.

1. TIPO DE ACTIVIDAD

| | |
|---------------------------|--------------------------|
| SENSIBILIZACIÓN | <input type="checkbox"/> |
| INFORMACIÓN | <input type="checkbox"/> |
| FORMACIÓN | <input type="checkbox"/> |
| OCIO Y TIEMPO LIBRE | <input type="checkbox"/> |
| CULTURAL | <input type="checkbox"/> |
| TALLER | <input type="checkbox"/> |
| ACTUACIONES DE “CONTROL” | <input type="checkbox"/> |
| ELABORACIÓN DE MATERIALES | <input type="checkbox"/> |
| EDICIÓN DE MATERIALES | <input type="checkbox"/> |
| OTRA | <input type="checkbox"/> |

2. POBLACIÓN A LA QUE SE HA DIRIGIDO

(*)

| | | |
|--------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| GENERAL | <input type="checkbox"/> | |
| ESCOLARIZADA | | |
| INFANTIL (3-11 AÑOS) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| JUVENIL | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| JUVENIL NO ESCOLARIZADA (16-30 AÑOS) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ADULTOS | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| PADRES | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| PROFESIONALES (CONTRATADOS) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| VOLUNTARIOS (NO CONTRATADOS) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| MIEMBROS DE ASOCIACIONES | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| MEDIADORES | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| OTRA | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

(*) Señalar si se trata de un colectivo en situación de riesgo

FICHA DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDAD ACTIVIDAD N°

3. CONTEXTO EN QUE SE HA DESARROLLADO LA ACTIVIDAD

| | |
|-------------------------|--------------------------|
| CENTRO ESCOLAR | <input type="checkbox"/> |
| CENTRO DE TRABAJO | <input type="checkbox"/> |
| HOGAR | <input type="checkbox"/> |
| COMUNITARIO | |
| CALLE, AIRE LIBRE | <input type="checkbox"/> |
| CENTRO SOCIAL O SIMILAR | <input type="checkbox"/> |
| OTROS ESTABLECIMIENTOS | <input type="checkbox"/> |
| MEDIO DE COMUNICACIÓN | <input type="checkbox"/> |
| OTRO | <input type="checkbox"/> |

4. OBJETIVO OPERATIVO QUE SE PRETENDÍA

5. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

| | |
|--|--------------------------|
| TÉCNICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LAS DROGOD. | <input type="checkbox"/> |
| TRABAJADOR SOCIAL DE LA ENTIDAD | <input type="checkbox"/> |
| OTRO TÉCNICO DE LA ENTIDAD | <input type="checkbox"/> |
| DOCENTE DE LA LOCALIDAD | <input type="checkbox"/> |
| SANITARIO DE LA LOCALIDAD | <input type="checkbox"/> |
| PROFESIONAL DE CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS | <input type="checkbox"/> |
| MIEMBRO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS | <input type="checkbox"/> |
| TÉCNICO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS | <input type="checkbox"/> |
| MIEMBRO DE OTRA ASOCIACIÓN | <input type="checkbox"/> |
| VOLUNTARIO | <input type="checkbox"/> |
| MEDIADOR | <input type="checkbox"/> |
| OTRO | <input type="checkbox"/> |

6. VALORACIÓN

ORDEN de 12 de mayo de 2006 por la que se convocan las subvenciones para el año 2006, destinadas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas dirigidos a la atención de enfermos con trastornos mentales severos.

El Plan de Salud Mental para Extremadura, aprobado el 3 de octubre de 1996 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, contempla entre sus objetivos generales la asistencia psiquiátrica organizada de acuerdo con los principios del modelo comunitario, la coordinación de las estructuras asistenciales de Salud Mental con el resto de dispositivos sanitarios y sociales y el desarrollo de una concepción integral de la asistencia en Salud Mental.

El abordaje de los problemas derivados de la enfermedad mental requiere la provisión de un sistema integral de atención que haga énfasis en la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción de las personas afectadas, lo que exige disponer de una sólida red sanitaria para la atención de la enfermedad mental junto a una red de dispositivos sociales que proporcionen protección a la dependencia y a las situaciones de ausencia de red social de apoyo. En definitiva, una oferta diversificada de servicios, polivalentes y flexibles en función a las necesidades de la población.

El Servicio Extremeño de Salud ya posee de manera directa o concertada, una red de dispositivos de atención ambulatoria u hospitalaria para el abordaje de la patología psiquiátrica. Se hace por ello necesario el mantenimiento o puesta en marcha de una serie de servicios destinados a favorecer el mantenimiento en el entorno comunitario de las personas con enfermedades mentales graves en las mejores condiciones de normalización, autonomía, integración y calidad de vida posible, dando cobertura a sus necesidades residenciales, laborales y de ocio, derivadas de su situación de dependencia y/o déficits en su red social de apoyo.

Con ello se pretende complementar la red sanitaria existente mediante programas dirigidos a evitar la marginación y/o institucionalización de los que se encuentran en la comunidad, potenciar la integración de la población institucionalizada y promover la mejora de la calidad de vida de los familiares de los enfermos mentales.

El sector sanitario por sí solo no puede dar respuesta a todos los problemas derivados de la enfermedad mental, como son los relativos a la inserción social y laboral y la disponibilidad de recursos residenciales. Por otro lado, la participación de la comunidad se convierte en un pilar fundamental, siendo los servicios de Salud Mental más eficaces cuando existe participación de los miembros de la misma. Incrementar el nivel de participación de la comunidad, los afectados y los usuarios en la definición de los centros y servicios, así como en su propia gestión y proporcionar un mayor grado de implicación de otros sectores ajenos al sistema sanitario en la gestión y organización de dispositivos de salud mental, son también objetivos de la presente Orden.

El Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, contempla en el Capítulo V de su Título VI, Programas de Atención Sociosanitaria, los Programas de Atención a Personas con Enfermedad Mental Grave.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones económicas para el año 2006 a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programas de atención dirigidos a personas con enfermedad mental grave en los dispositivos comunitarios.

Para los efectos de esta orden, se entiende por persona con trastorno mental grave, aquella que presente una enfermedad mental diagnosticada como tal, de duración prolongada y que, como consecuencia de la misma, encuentre dificultades para el pleno desarrollo de sus capacidades funcionales en aspectos básicos de su vida diaria requiriendo ayuda psicosocial para su desenvolvimiento e integración en la comunidad.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales, deberán contar con la autorización administrativa que en su caso, establezca la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Podrán ser subvencionables los gastos derivados del funcionamiento de los siguientes programas y servicios asistenciales dirigidos a enfermos mentales:

a) Centros de Ocio y Tiempo Libre.

Orientados al aumento de la calidad de vida de las personas con discapacidades funcionales graves debidas a su enfermedad mental, a través de la realización de actividades recreativas y la promoción de la participación social y cultural.

b) Programas de inserción laboral.

Servicios dirigidos a la promoción, integración y mantenimiento de los usuarios en el mercado laboral.

c) Programas de apoyo residencial.

Red de variadas modalidades de atención residencial con supervisión, adaptadas a las condiciones de autonomía/dependencia de sus usuarios, con un fin rehabilitador y de integración social. Van destinados a la atención específica de las personas que no tienen cubiertas de manera adecuada sus necesidades básicas realojamiento.

d) Programas de Apoyo Sostenido.

Programas de intervención que permitan a la persona con enfermedad mental grave mantener su nivel de autonomía, posibilitar su mantenimiento con dignidad en el medio comunitario y ofrecer apoyo a las familias sobrecargadas.

2. Serán subvencionables los programas realizados durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria con independencia de la fecha de la misma.

Artículo 4. Cuantía.

1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades aprobadas por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006 destinadas a estos fines en la aplicación 2006.3901.412E.48900 por un importe de 454.270 euros, proyecto de gasto 2004.39001.0003.

2. La cuantía máxima a subvencionar por cada Programa será de 300.000 euros.

Artículo 5. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación correspondiente, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I en la

presente Orden que estará también disponible en la web del Servicio Extremeño de Salud. Dichas solicitudes irán dirigidas al Director General de Atención Sociosanitaria y Salud y podrán ser presentadas en todas las oficinas de Registros de la Junta de Extremadura y en los Centros de Atención Administrativa, así como en los demás Organismos a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria.

2. El plazo de presentación será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación requeridas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 6. Documentación.

A las solicitudes se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Documentos comunes:

a) En el caso de las privadas sin fin de lucro, memoria descriptiva de la entidad, según modelo oficial (Anexo II).

b) Ficha de solicitud de transferencia bancaria, según modelo oficial (Anexo III).

c) Acreditación de la identidad y condición de representante legal del solicitante.

d) Fotocopia debidamente compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

e) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

f) Declaración de las cuantías recibidas en el año 2005 para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública nacional o extranjera, o negativa, en su caso.

g) Asimismo los beneficiarios deberán presentar la justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios en los términos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Documentos específicos.

a) Documento en el que conste la plantilla de personal de los centros con indicación de su titulación.

b) Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para desarrollo de los programas (Anexo IV).

c) Memoria explicativa de los programas específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del programa, objetivos que se persiguen, población destinataria así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar.

Las memorias explicativas de los programas deberán presentarse firmadas por el representante legal de la entidad.

En el caso de programas subvencionados durante el año 2005 por esta misma Orden, no será necesaria la remisión del anexo correspondiente, excepto para indicar las modificaciones planteadas, en su caso.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los criterios objetivos señalados en esta Orden.

2. Una vez presentada la documentación requerida en la convocatoria, se remitirá a la Comisión de Selección que se establece en el artículo siguiente a los efectos de que evalúe las solicitudes y emita el correspondiente informe para, a través del órgano instructor, formular la propuesta de resolución al órgano concedente.

3. La propuesta de resolución que formula el órgano instructor se notificará al interesado para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, la acepte o en caso contrario, presente las alegaciones que estime oportunas. Una vez finalizado el trámite de audiencia se elevará al órgano competente para resolver.

4. La resolución del procedimiento se dictará, a la vista de la propuesta y de las alegaciones presentadas en su caso, por el órgano competente para resolver. Contra la citada Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer potestativamente ante el citado órgano recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Artículo 8. Órganos competentes y plazo de notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

2. Para la evaluación de las solicitudes y emisión del informe correspondiente se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue e integrada por dos vocales, designados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, actuando uno de los vocales como Secretario. La comisión queda, como órgano colegiado, sometida al régimen jurídico establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además de las funciones ya descritas corresponde a la Comisión:

— Recabar, cuando se estimen necesarios, informes de las solicitudes a evaluadores propios del Servicio Extremeño de Salud o de la Consejería de Sanidad y Consumo o de otros evaluadores externos.

— La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Valorar la utilidad de los gastos complementarios que se justifiquen, en su caso.

3. El órgano competente para resolver es el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

4. El plazo máximo de resolución y notificación de la adjudicación es de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

5. Se entenderán desestimadas aquellas solicitudes sobre las que no haya recaído Resolución en el plazo fijado.

Artículo 9. Criterios de concesión.

Las ayudas previstas en esta orden se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La adecuación del proyecto presentado al Plan de Salud Mental para Extremadura, al modelo comunitario de salud mental, así como a la planificación que se establezca para tal fin por parte del Servicio Extremeño de Salud.

b) Contar con el personal necesario para la realización de los programas teniendo en cuenta su cualificación profesional.

c) Participación de los afectados y sus familias en el desarrollo del programa.

d) La calidad del Proyecto presentado entendida en los siguientes términos: Calidad técnica, Organización interna y modelo de intervención.

Artículo 10. Pago y justificación.

1. Recaída resolución favorable de subvención se abonará el 50% de la totalidad de la misma, una vez certificado el inicio de la actividad, estando dispensados de prestar la garantía de este pago anticipado y el 50% restante cuando se certifiquen y justifiquen gastos y pagos correspondientes al 50% inicial.

2. La entidad se compromete a aportar, en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista.

3. Así mismo, la entidad objeto de subvención deberá presentar, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, ante el Servicio Extremeño de Salud, certificación pormenorizada y detallada de ingresos, gastos y pagos realizados en la ejecución del Programa durante todo el año natural.

4. Las certificaciones que se aluden en los apartados anteriores deberán ser expedidas, en el caso de Entidades Públicas por el Secretario o Interventor de la misma, y en el caso de Entidades Privadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

5. La Entidad Pública subvencionada deberá conservar los justificantes del gasto certificado a disposición de los servicios correspondientes del Servicio Extremeño de Salud y de la Intervención General de la Junta de Extremadura. En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro deberán presentar copia de los documentos justificativos de los gastos y pagos correspondientes, que no hubiesen aportado con anterioridad.

6. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Concurrencia de subvenciones.

1. Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas para la misma actividad, siempre que no se supere el importe máximo del proyecto y se efectúe declaración expresa de las mismas por el interesado.

2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe indicado en el apartado anterior podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y en su caso, la financiación o incremento de la dotación reconocida a otras actividades.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades para las que se le conceda la subvención.

2. Justificar las subvenciones conforme a lo regulado en la presente Orden.

3. Comunicar al Servicio Extremeño de Salud la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

4. Hacer constar en todo tipo de publicidad e información que realicen para la difusión de los programas, la condición de subvencionados por el Servicio Extremeño de Salud.

5. La entidad subvencionada está obligada al cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad reguladas por la normativa vigente.

6. Someterse a las actividades de supervisión y seguimiento de la actividad o del proyecto que en cualquier momento realice la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud.

7. Comunicar en el plazo de veinte días naturales toda alteración que se produzca de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Comprometerse la entidad a aportar la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.

9. Cesión a la Consejería de Sanidad y Consumo y/o Servicio Extremeño de Salud de los derechos de utilización del trabajo de investigación, en el caso de que el mismo se haya realizado.

10. Redactar un informe completo de evaluación acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por el Servicio Extremeño de Salud. Este informe deberá ser presentado durante el mes de enero del año siguiente al de concesión de la subvención.

11. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

12. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas concedidas.

13. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. En el supuesto de que los programas subvencionados generasen a la entidad ingresos económicos, como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, o similares, o bien por el cobro de matrículas para cursos, congresos, u otras actividades similares, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación, previa autorización del Servicio Extremeño de Salud.

15. Prestar asistencia gratuita a los pacientes y sus familias a través de cualquiera de los programas subvencionados en los que se contemple la atención a los mismos.

Artículo 13. Convenios y conciertos.

1. Con el fin de regular la relación entre la entidad subvencionada y el Servicio Extremeño de Salud, podrán establecerse convenios de colaboración en los que se especifiquen, entre otros aspectos, los objetivos asistenciales y de calidad que guiarán el trabajo de los centros y programas durante el periodo subvencionado.

2. La firma de los Convenios de Colaboración se realizará entre el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud y el/la representante legal de la Entidad, a propuesta del Director General de Atención Sociosanitaria y Salud.

3. El Servicio Extremeño de Salud podrá establecer con entidades de carácter educativo o laboral, tanto públicas como privadas, que posibiliten la formación de estudiantes o profesionales, la realización de actividades de investigación o el ejercicio del voluntariado en los distintos Servicios subvencionados, debiendo atenerse a las instrucciones que desde el Servicio Extremeño de Salud se les dirijan.

Cuando sean las entidades gestoras del recurso asistencial las que prevean la realización de Convenios de este tipo que afecten al funcionamiento del Centro o impliquen el desempeño de determinadas actividades en sus instalaciones o por parte de los profesionales contratados, deberá ser objeto de autorización previa por parte del Servicio Extremeño de Salud.

4. El Servicio Extremeño de Salud podrá formalizar conciertos para la realización de las actividades objeto de la presente subvención, no pudiendo obtener las entidades concertadas las ayudas contempladas en el presente Capítulo durante la vigencia del concierto.

5. Las Entidades deberán presentar:

- Solicitud conforme al Anexo V.
- Acuerdo de sus Órganos de Gobierno por el que se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con el Servicio Extremeño de Salud, así como la autorización expresa al representante legal de la Entidad para la firma del mismo.
- Estatutos de la Entidad.
- Descripción de las actividades a convenir.
- Presupuesto detallado del programa a convenir.
- La forma de pago, justificación de gastos, vigencia del mismo, renovación y ampliaciones serán reguladas en el articulado del Convenio, no estando obligadas las entidades que perciban subvención a la prestación de garantías por las cantidades que les sean anticipadas.

Artículo 14. Reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha

en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Decreto.

2. El órgano que resuelva el reintegro requerirá la devolución de la subvención percibida atendiendo, como criterios de graduación, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la subvención.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el punto anterior. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación exigiendo, si procede, el reintegro, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición en los términos regulados en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 15.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcional, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta a la Dirección Gerencia y a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud para dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, 12 de mayo de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS
DESTINADOS A PRESTAR ATENCIÓN A ENFERMOS CON TRATORNOS MENTALES
CRÓNICOS.**

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**Entidad:****Fecha de entrada:****Expediente número:****1. DATOS DEL SOLICITANTE****APELLIDOS Y NOMBRE:** _____ **DNI** _____**DOMICILIO** _____**LOCALIDAD** _____ **PROVINCIA** _____ **C.P.** _____**En representación legal de:****ENTIDAD** _____ **CIF** _____**DOMICILIO** _____**LOCALIDAD** _____ **PROVINCIA** _____ **C.P.** _____**Teléfono** _____ **FAX** _____ **E-mail** _____ **NºREGISTRO DE LA ENTIDAD** _____**2. CENTROS O PROGRAMAS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN**

- CENTRO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**
- PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL**
- PROGRAMAS DE APOYO RESIDENCIAL**
- PROGRAMAS DE APOYO SOSTENIDO**

| Importe solicitado | Coste total | Aportación de la entidad |
|---------------------------|--------------------|---------------------------------|
| | | |

DECLARO:

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. Que la entidad que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

AUTORIZACIÓN:

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

ME COMPROMETO A:

- Aceptar la supervisión y control de las actuaciones contenidas en el Proyecto subvencionado por parte del Servicio Extremeño de Salud.
- Remitir la información y datos relacionados con la ejecución del programa subvencionado, que sean requeridos por el Servicio Extremeño de Salud durante el desarrollo del mismo.
- Redactar un informe completo de evaluación sobre el cumplimiento de los aspectos recogidos en el Programa ejecutado, que deberá ser remitido al Servicio Extremeño de Salud durante el mes de enero del año siguiente a la concesión de la subvención.
- Propiciar la coordinación con los recursos sociales, sanitarios, y comunitarios relevantes para el proceso de integración de los pacientes, favorecer y apoyar el movimiento asociativo de familiares y pacientes y potenciar o promover actividades de concienciación y mejora de la imagen del enfermo mental.
- Ceder a favor del Servicio Extremeño de Salud los derechos de utilización del trabajo de investigación, en el caso de que el mismo se haya realizado.
- Reinvertir en las áreas de intervención del programa, previa autorización del Servicio Extremeño de Salud, los ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos, congresos, u otras actividades similares.
- Cumplir con el resto de obligaciones reguladas en el artículo 12 de la presente Orden.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante de la Entidad y sello de la misma

ANEXO II
MEMORIA DE LA ENTIDAD

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

| | | | |
|---|-----------------------------|-----------|-------------------|
| Denominación _____ | Fecha de constitución _____ | | |
| Área geográfica de actuación en el ámbito autonómico _____ | Provincia _____ | | |
| Domicilio _____ | Localidad _____ | | |
| Teléfono _____ | FAX _____ | CIF _____ | Nº registro _____ |
| Nombre de la persona responsable _____ | | | |

II. FINALIDAD DE LA ENTIDAD

| |
|-------|
| _____ |
| _____ |
| _____ |
| _____ |

III. CENTROS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES QUE DEPENDAN O PRESTE LA ENTIDAD

| |
|-------|
| _____ |
| _____ |
| _____ |
| _____ |

IV. MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS DE FINANCIACIÓN

| |
|-------|
| _____ |
| _____ |
| _____ |
| _____ |

V. OTROS DATOS DE INTERÉS

| |
|-------|
| _____ |
| _____ |
| _____ |
| _____ |

ANEXO IV
PRESUPUESTO DE GASTOS

ENTIDAD _____ **CIF** _____

DOMICILIO _____ **LOCALIDAD** _____

PROVINCIA _____ **C.P.** _____ **TELÉFONO** _____

✓ **COMPRA DE MATERIAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD**

✓ **SERVICIOS EXTERIORES**

- **ARRENDAMIENTOS**
- **REPARACIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**
- **TRANSPORTE USUARIOS**
- **PRIMAS DE SEGUROS**
- **PUBLICIDAD, PROPAGANDA**
- **SUMINISTROS:**
 - **Electricidad**
 - **Agua**
 - **Teléfono**
- **OTROS SERVICIOS:**
 - **Gastos viaje personal**
 - **Oficina**
 - **Documentación y biblioteca**

✓ **GASTOS DE PERSONAL**

- **SUELDOS Y SALARIOS**
- **RETENCIONES Y CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
- **FORMACIÓN**

✓ **AYUDAS MONETARIAS Y OTROS**

- **AYUDAS MONETARIAS**
- **GASTOS DE COLABORACIÓN Y DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**

✓ **GASTOS EXCEPCIONALES**

- **GASTOS EXTRAORDINARIOS**

ANEXO V

D/Dña. _____, como representante legal de la Entidad
_____, con C.I.F. nº _____ y domiciliada
en _____ de
_____.

SOLICITA

Suscribir un Convenio de colaboración en virtud de la Orden de Subvenciones convocada para el año 2006 y destinada a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigidos a la atención de enfermos con trastornos mentales severos, para el programa

_____.

Para lo cual y conforme se recoge en dicha Orden de Subvenciones, adjunta a la presente solicitud la documentación que se señala:

- Acuerdo de los Órganos de Gobierno por el que se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con el Servicio Extremeño de Salud.
- Autorización expresa de los Órganos de Gobierno a quien vaya a suscribir el Convenio de Colaboración.
- Estatutos de la Entidad.
- Descripción de las actividades a convenir.
- Presupuesto detallado del Programa a convenir.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma y Sello

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 94/2006, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos campos de la Consejería de Desarrollo Rural.

Por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se crea la Consejería de Desarrollo Rural y por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, se le asignan las competencias que le corresponde ejercer entre las que se encuentra, la coordinación con las Corporaciones Locales, ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local corresponde a la Comunidad; las de desarrollo rural, caminos rurales y vías pecuarias; la gestión de fondos europeos e iniciativas comunitarias que financien programas de desarrollo rural y la coordinación, prevención y lucha contra incendios forestales.

La Constitución Española, en su artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Asimismo, el artículo 40 de dicho texto establece que los poderes públicos están también encargados de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico, así como garantizar la formación y readaptación profesionales.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 6.2.d) señala como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura, y la corrección de los desequilibrios territoriales en la Comunidad.

Con estos fundamentos y al objeto de promover la investigación en el marco de estudio que compete a la Consejería surge la necesidad de regular una convocatoria de becas para fomentar la especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los diferentes campos competenciales de la Consejería de Desarrollo Rural.

Por su parte, la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006, ha fijado en su Disposición Adicional Quinta el mandato de que las bases reguladas de las subvenciones se establezcan por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Gabinete Jurídico y de la Intervención General, enumerando el contenido mínimo que deben recoger dichas bases.

En virtud de lo dispuesto y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, y previa deliberación el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 16 de mayo de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto regula las bases que han de regir la concesión de becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los diversos campos de competencia de la Consejería de Desarrollo Rural.

2. Las becas que se convoquen con base en el presente Decreto tendrán por objeto la investigación en el marco del estudio, análisis, documentación e información de todos aquellos temas referentes a las líneas propuestas por el titular de la Consejería, y con el objetivo de lograr la formación de postgraduados universitarios, de nivel medio y superior, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración Autónoma, en las áreas de Administración Local; Desarrollo Rural, Caminos Rurales y Vías Pecuarias; Programas Leader y Proder; Fondos Europeos e Iniciativas Comunitarias que financien Programas de Desarrollo Rural; y sobre Coordinación, Prevención y Lucha contra incendios forestales.

Artículo 2. Convocatoria, procedimiento y características de concesión de las becas.

1. Las becas de investigación reguladas en la presente norma serán convocadas por Orden del titular de la Consejería.

2. El procedimiento general para la concesión de las becas será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que se efectuará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las correspondientes Órdenes de la Consejería de Desarrollo Rural, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que procedan.

3. Las becas se disfrutarán durante un periodo de un año a contar desde el inicio del disfrute de las mismas, pudiéndose renovar por años naturales hasta un máximo de cuatro, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

Para la concesión de prórroga será necesario informe previo del tutor correspondiente que acredite la necesidad de la misma, no suponiendo, en ningún caso, alteración de la naturaleza de las becas.

4. La concesión de la beca no establece relación laboral o funcional con la Junta de Extremadura durante el disfrute de la beca ni a la extinción de las mismas. Tampoco constituye mérito, ni otorga derecho preferente alguno a los beneficiarios para futuras contrataciones ni para el ingreso en la Administración.

5. La concesión de estas becas es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca de cualquier tipo de entidad pública o privada a excepción de lo establecido en el artículo 14 del presente Decreto.

Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Cada convocatoria se realiza con cargo a la cantidad que figure para investigación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año respectivo.

2. Las becas tendrán una dotación mensual bruta de mil trescientos euros (1.300 euros) para titulaciones superiores y mil euros (1.000 euros) para titulaciones medias, sobre las que habrá que practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para futuras anualidades, dichas cuantías serán actualizadas respecto de la anualidad precedente según el IPC interanual referido al mes de octubre inmediato anterior. En cada convocatoria aparecerán fijadas las cantidades exactas de que se traten.

3. Además de la dotación señalada en el punto anterior se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación. Para la determinación de la cuantía de estas ayudas complementarias, y el régimen de pagos, se estará a lo dispuesto en el Decreto 51/1989, de indemnizaciones por razón de servicio.

4. Requisitos.

Podrán concurrir a las convocatorias de becas a que se refiere al artículo 1 del presente Decreto, aquellas personas mayores de edad que reúnan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho,

menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados miembros cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Poseer titulación universitaria. En cada convocatoria se especificará la titulación que deberán tener los aspirantes.

c) Haber obtenido la titulación dentro de los cinco últimos años académicos anteriores a la convocatoria.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

f) No haber disfrutado de la misma beca en pasadas convocatorias.

g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en impreso normalizado que figure en la Orden de Convocatoria e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Desarrollo Rural (Avda. de las Américas, 4 de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 6 de este Decreto.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Documentación a presentar.

A las solicitudes debe adjuntarse:

1. Currículum vitae de la persona que lo solicita, en el que se haga constar exclusivamente las certificaciones académicas y experiencia profesional relacionadas con las titulaciones exigidas en cada convocatoria, así como su correspondiente acreditación mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

2. Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. del solicitante.
- b) Título Académico.
- c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
- d) En su caso, Certificaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas, certificaciones acreditativas de los méritos establecidos en el artículo 9.3 y tarjeta de demandante de empleo.

Artículo 7. Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJPAC, si la solicitud y/o la documentación requeridas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndolo que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 8. Comisión de Selección.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de cada convocatoria se constituirá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

- Presidente: Secretario General de la Consejería de Desarrollo Rural o persona en quien delegue.
- Vocales: Jefe de Servicio de Gestión Económica y Contratación, Jefe de Servicio de Administración General.
- Secretario: un asesor jurídico designado al efecto, que actuará con voz pero sin voto.
- La Comisión de Selección contará con la participación de técnicos especializados en la materia objeto de la correspondiente convocatoria.

2. La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 de este Decreto, en el plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al de la fecha de finalización de trámite de subsanación.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Petición de los Informes que estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de solicitudes.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9.3 de este Decreto.

— Celebración de la entrevista personal a que se refiere el artículo 9.5 de la presente norma.

— Publicación de la lista provisional con el resultado de la valoración de las solicitudes y de la entrevista personal.

— Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural.

4. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Selección será el establecido para los órganos colegiados en la LRJPAC.

Artículo 9. Órganos competentes y procedimiento de selección.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría General, correspondiendo al Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural la resolución de cada convocatoria.

2. El procedimiento de selección consta de valoración de méritos y entrevista personal, según los criterios establecidos en los apartados siguientes.

3. Para la valoración de las solicitudes presentadas para las becas reguladas en el Decreto se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, siempre en relación con el ámbito de cada convocatoria:

a) Méritos académicos del solicitante: calificación media ponderada conforme a las tablas de equivalencia establecida en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de julio. En caso de posesión de dos o más titulaciones se valorará la indicada por el solicitante como prioritaria. La puntuación máxima a otorgar en ese apartado será de hasta 30 puntos.

b) Cursos de formación postgrado. Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos. (0,025 puntos por cursos de 0 a 50 horas, 0,05 puntos por cursos de 51 a 100 horas y 0,08 puntos por cursos de más de 100 horas).

c) Cursos de formación relacionados con la convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos. (0,025 puntos por cursos de 0 a 50 horas, 0,05 puntos por cursos de 51 a 100 horas y 0,08 puntos por cursos de más de 100 horas).

d) Conocimientos informáticos avanzados en tratamiento de textos, bases de datos, hojas de cálculo, Internet, etc. Se deberá acompañar las certificaciones justificativas. La valoración de este apartado será como máximo de hasta 2 puntos.

e) Experiencia profesional en áreas relacionadas con la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

f) Situación de desempleo en el momento de solicitar la beca. La valoración de este apartado será de 1 punto.

g) Conocimiento de idiomas con certificado de la Escuela Oficial de Idiomas. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos.

h) Proyectos de investigación relacionados con la convocatoria de que se trate. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos.

Se contabilizarán aquellos méritos alegados por el solicitante que se cumplan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4. El resultado de la valoración de los méritos será publicado en el tablón de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural y en la página web de la Consejería <http://www.desarrolloruralextramadura.com>.

5. Los solicitantes que en cada modalidad de beca de investigación, en la fase de valoración de méritos conforme a la baremación establecida en el apartado 3, obtengan una puntuación total igual o superior a la media de los aspirantes, serán convocados por la Comisión de Valoración para efectuar una entrevista personal, en la fecha y lugar que se indique en la notificación que se les dirigirá al efecto. En la entrevista personal se podrá otorgar una puntuación máxima de hasta 40 puntos.

En la entrevista personal se valorará la aptitud de los aspirantes, así como la adecuación de su perfil personal a las becas objeto de la convocatoria.

6. Resultará beneficiario de cada una de las becas el solicitante que obtenga la mayor puntuación en la suma de las dos fases indicadas anteriormente. El resto de aspirantes, que no resulten seleccionados pasarán a formar parte de la Lista de Espera (por orden de puntuaciones obtenidas) que se señala en el artículo 15 del presente Decreto.

Artículo 10. Resolución.

1. Terminada la valoración, la Comisión de Selección dictará resolución que será publicada en el tablón de anuncios de los servicios centrales de la Consejería de Desarrollo Rural y en la página web, detallando la lista provisional con los resultados de las dos fases de valoración, en la que incluirá tres relaciones separadas, una primera con la solicitud propuesta para concesión, otra con la Lista de Espera y una tercera con las solicitudes propuesta para denegación, otorgando un plazo de 10 días naturales para efectuar reclamaciones.

2. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Selección, a la vista de las reclamaciones presentadas, elevará propuesta de resolución al Consejero de Desarrollo Rural.

3. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Consejero de Desarrollo Rural dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma. En la notificación se indicará la fechas de inicio del disfrute de las becas, poniendo fin dicha resolución a la vía administrativa. Asimismo, la lista definitiva de beneficiarios de la beca se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y en su página web.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses. La falta de resolución expresa en dicho plazo implicará la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes formuladas.

5. La eventual renovación de las becas se hará por Resolución del titular de la Consejería de Desarrollo Rural a propuesta de la Comisión de Selección que la elevará a través del titular de la Secretaría General.

Artículo 11. Obligaciones de los Beneficiarios.

1. El personal seleccionado tendrá las siguientes obligaciones:

a) Aportar en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución los siguientes documentos:

— Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

— Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública.

— Alta de terceros.

— Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda.

— Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Remitir anualmente a la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del correspondiente año, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

c) Los beneficiarios llevarán a cabo tareas en las dependencias de la Consejería de Desarrollo Rural, en las condiciones de tiempo y lugar que se indique.

d) El personal seleccionado deberá contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberá presentar junto con el resto de documentos que se relacionan en el apartado a). Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca y su coste correrá a cargo de los aspirantes seleccionados.

2. De igual forma, el personal seleccionado deberá hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 12. Pagos.

El abono del importe de las becas será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la misma.

Artículo 13. Reintegro de la Ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades, incrementadas con los intereses legales correspondientes, en los siguientes casos:

- a) La no realización o participación en la actividad objeto de la beca, por cualquier causa.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas en el presente Decreto o con motivo de la concesión.

En todos estos casos se entenderá como sujetos obligados al reintegro los beneficiarios de las becas y como criterios de graduación, los meses completos percibidos y la investigación desarrollada por los mismos en ese periodo de tiempo.

2. En su caso, podrá seleccionarse al primero de los aspirantes de la lista de espera a que se refiere el artículo 15.

Artículo 14. Suspensión temporal y renuncia de la beca.

1. En el caso de que algún beneficiario de la beca realice alguna actividad laboral que suponga incompatibilidad con la obtención

de la misma, podrá solicitar la suspensión temporal en el disfrute de la beca y en la realización del proyecto correspondiente, dejando de percibir durante este tiempo la retribución correspondiente al disfrute de la misma. El tiempo máximo de suspensión será de dos meses por año.

2. En caso de renuncia de la beca podrá seleccionarse al primero de los aspirantes de la lista de espera a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 15. Lista de Espera.

1. Los aspirantes que, reuniendo los requisitos para obtener las becas reguladoras en el presente Decreto, no hayan obtenido la puntuación necesaria para ser beneficiarios, podrán ser llamados, en su caso, para suplir la vacante ocasional que pudiera producirse mediante la constitución de la correspondiente lista de espera.

2. El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la suma de las dos fases.
- 2) Mayor puntuación obtenida en fase de valoración de méritos.
- 3) Mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista personal.
- 4) Sorteo que, en su caso, haya de efectuarse para resolver un posible empate en las puntuaciones señaladas anteriormente.

Disposición final primera. Habilitación Normativa.

Se faculta al Consejero de Desarrollo Rural para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 16 de mayo de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de Titulado Grado Medio –Gestión y Transferencia de la Investigación– de la Universidad de Extremadura, convocada por Resolución de 22 de febrero de 2006.

De acuerdo con la base 3.6), procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Categoría de Titulado Grado Medio –Gestión y Transferencia de la Investigación– de esta Universidad.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 2 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 27 de abril de 2006.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Oficial de Oficios –Mantenimiento de redes voz/datos– Grupo IV-A, convocadas por Resolución de 22 de febrero de 2006.

De acuerdo con la base 3.6), procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Oficial de Oficios –Mantenimiento de redes voz/datos– (Grupo IV-A) de esta Universidad.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 27 de abril de 2006.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2006, del Director General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “La Botica” del término municipal de Alburquerque, con n.º de registro 006/BA/0498, a nombre de D.ª Francisca Larena Pasalodos.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “LA BOTICA”, propiedad de Dña. FRANCISCA LLARENA PASALODOS, situada en el término municipal de ALBURQUERQUE, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 006/BA/0498.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 18 de abril de 2006.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 94 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 488/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 488 de 2005, como Recurrentes, D. Enrique Sanz Torres y D. Luis Sanz Polo,

representados por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Santiago Hurtado Simón, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura recaída en el expediente administrativo RP-CC-02/077 desestimatoria de reclamación por lesiones y daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 94, de 23 de marzo de 2006, del Juzgado de los Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 488/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Enrique Sanz Torres y D. Luis Sanz Polo contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura recaída en el expediente administrativo RP-CC-02/077, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a D. Luis Sanz Polo la cantidad de 5.369,76 euros y a D. Enrique Sanz Torres la cantidad de 1.066 euros, incrementándose ambas sumas con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 3 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 90 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 509/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 509 de 2005, como Recurrente, D.ª Purificación Tobajas Caballero, representada por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, y asistida del Letrado, D. Jesús de Jorge Luis, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra resolución de fecha 14 de octubre de 2005 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC02/049) de desestimación de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 90, de 22 de marzo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 509/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de D.ª Purificación Tobajas Caballero contra resolución de fecha 14 de octubre de 2005 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC02/049) de desestimación de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.660,03 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 3 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001786-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 50321, existente L.A.M.T. a 20 kV “Casar de Palomero” procedente de STR “Caminomorisco”.

Final: Centro de Reparto “Casar de Palomero 1”.

Términos municipales afectados: Casar de Palomero.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,044.

Emplazamiento de la línea: C/ Vegas y Ctra. de Variante.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

| Tipo | Relación de transformación |
|------|----------------------------|
| 2 | 20,000 / 400,000 |
| | 13,200 / 230,000 |

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Casar de Palomero. Variante.

Presupuesto en euros: 31.179,01.

Presupuesto en pesetas: 5.187.751.

Finalidad: Mejorar la calidad del suministro.

Referencia del Expediente: 10/AT-001786-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de mayo de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-000133-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5004, existente de la L.A.M.T. Araya de la STR Aliseda.

Final: Apoyo núm. 68 proyectado de la L.A.M.T. de la STR Aliseda.

Términos municipales afectados: Aliseda. Cáceres. Brozas.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2/20 KV.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 8,522.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 68.

Crucetas: Bóveda. Rectas. Metálicas.

| Aisladores: | Tipo | Material |
|-------------|------------|----------|
| | Suspendido | Vidrio |

Emplazamiento de la línea: Fincas Carretero, Suertes Santa Catalina Arriba, Castillejo de Dueñas, Dehesa Araya de Hierro y Araya Casa de los TT.MM. de Cáceres, Aliseda y Brozas.

Presupuesto en euros: 164.722,30.

Presupuesto en pesetas: 27.407.485.

Finalidad: Reforma de la línea para mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000133-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 4 de mayo de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-002705-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|--------|----------------------------|
| I | 46/13, 800,000 |

Potencia total en transformadores en KVA: 15.000.

Emplazamiento: Casas del Castañar. Puente El Torno.

Presupuesto en euros: 161.650,00.

Presupuesto en pesetas: 26.896.297.

Finalidad: Aumento de potencia en ETD Jerte I para mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002705-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 4 de mayo de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se da publicidad a la transmisión de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-017, Azuaga - Don Benito y Castuera - Llerena, con hijuelas.

Con fecha 16 de marzo de 2006 se dicta Resolución sobre transmisión de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera JEV-017 Azuaga-Don Benito y Castuera-Llerena, con hijuelas, en cuya parte dispositiva se dispone:

I) Autorizar la transmisión de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros

por carretera JEV-017 Azuaga-Don Benito y Castuera-Llerena, con hijuelas, a favor de la empresa "Avanza Líneas Interurbanas, S.A."

II) Esta transmisión no tendrá validez ni surtirá efectos jurídicos hasta su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura", quedando condicionada la citada publicación a la presentación en esta Dirección General de Transportes de lo siguiente:

— Documento público notarial de subrogación el cesionario en los derechos y obligaciones que frente a la Administración tuviera el cedente.

— Justificante de haber constituido la correspondiente fianza definitiva por importe de 4.744,20 € a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Los gastos que correspondan a la publicación en el D.O.E. cuando ésta se lleve a cabo, correrán por cuenta del adjudicatario.

Con fecha 20 de abril de 2006, la empresa Avanza Líneas Interurbanas, S.A., presenta la documentación requerida en el apartado II), dotando de plena validez la transmisión antes mencionada.

Mérida, 25 de abril de 2006.

El Director General de Transportes,
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2006, del Consejero de Economía y Trabajo y de la Consejera de Educación, por la que se aprueba el Plan de Cualificaciones y Formación Profesional de Extremadura.

La Formación Profesional tiene una dimensión estratégica para el desarrollo económico y de las condiciones sociales. Se trata de un instrumento necesario para el aumento de la competitividad de las empresas y un soporte decisivo para la inserción y el progreso profesional de la población trabajadora. En este contexto, las políticas de cualificaciones son el principal instrumento para conciliar el progreso y bienestar social de la sociedad y el desarrollo competitivo del sistema de producción.

Las sociedades desarrolladas son sociedades del conocimiento y de la cualificación. Por esta razón es preciso dotarlas de

mecanismos eficaces que hagan posible el aprendizaje permanente. Los Consejos Europeos de Lisboa y Estocolmo subrayaron la importancia de mejorar las competencias básicas a través de políticas adecuadas de educación y aprendizaje permanentes. Así, en el Consejo Europeo celebrado en Lisboa en marzo de 2000 se concluyó que: “El aprendizaje a lo largo de la vida debe acompañar la transición hacia una economía y una sociedad basadas en el conocimiento para que dicha transición pueda tener éxito”.

Un plan de estas características es un mecanismo de intervención pública destinado a la consecución de unos objetivos determinados y correctamente definidos. Se trata de establecer un sistema integrado, que con un alto grado de descentralización, determine una dirección unificada de las diferentes políticas implicadas en la materia.

El Plan de Cualificación y Formación Profesional de Extremadura ha sido elaborado de conformidad con las directrices establecidas por la Junta de Extremadura, CC.OO., U.G.T., CREEx y FEMPEX, a través del V Plan de Empleo de Extremadura, y Consejo de Formación Profesional de Extremadura. Este último órgano consultivo ha informado favorablemente el Plan que se aprueba mediante esta resolución, el 19 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 a) del Decreto 75/2001, de 29 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Extremadura.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESOLVEMOS

Aprobar el Plan de Cualificaciones y Formación Profesional de Extremadura, cuyo contenido podrá ser objeto de consulta en la página Web de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es), así como en las dependencias del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

Mérida, a 22 de abril de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de subvención para la organización del Campeonato de España de atletismo cadete y juvenil a la Federación Extremeña de Atletismo.

En virtud de la política de potenciación y desarrollo del Deporte Base en Extremadura y teniendo asumida la competencia exclusiva en la promoción del deporte, según el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, se establece la colaboración entre la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Deportes y la Federación Extremeña de Atletismo, para el desarrollo de este Campeonato de España a celebrar en nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de concesión de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único.

1. Dar publicidad a la concesión de una subvención que por la especial naturaleza de la actividad a subvencionar se adjudican a los siguientes beneficiarios mediante el correspondiente convenio de colaboración:

a) Federación Extremeña de atletismo para el desarrollo del Campeonato de España categoría cadete, cuarenta mil euros (40.000 euros).

b) Federación Extremeña de atletismo para el desarrollo del Campeonato de España categoría juvenil, cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros)

2. El importe total asciende a la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS, (85.000 euros), que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.17.04.457A.48900 SUPERPROYECTO 2006.17.04.9005 PROYECTO 2006.17.004.001300, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2006 (Ley 5/2005 de 27 de diciembre; D.O.E. Extraordinario 5 de 30 de diciembre de 2005).

En Mérida, a 20 de abril de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Atletismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 26 de abril de 2006, ha aprobado el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Atletismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Atletismo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 26 de abril de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ATLETISMO

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Normas disciplinarias.

TÍTULO I: LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA.

Artículo 3. Clases de infracciones y ámbito de aplicación.

Artículo 4. Ejercicio y titulares de la potestad disciplinaria.

Artículo 5. Árbitros, reglas técnicas y actas.

Artículo 6. Compatibilidad con otros regímenes disciplinarios.

TÍTULO II: PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS DEPORTIVOS.

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 7. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

CAPÍTULO II: EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

Artículo 8. Causas de extinción.

Artículo 9. Prescripción de las infracciones.

Artículo 10. Prescripción de las sanciones.

CAPÍTULO III: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

Artículo 11. Circunstancias atenuantes.

Artículo 12. Circunstancias agravantes.

Artículo 13. Criterios de ponderación.

TÍTULO III: INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I: INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES.

Sección 1.ª Infracciones generales.

Artículo 14. Clases.

Artículo 15. Infracciones muy graves.

Artículo 16. Infracciones graves.

Artículo 17. Infracciones leves.

Sección 2.ª Sanciones generales.

Artículo 18. De las sanciones.

CAPÍTULO II: INFRACCIONES Y SANCIONES ESPECÍFICAS.

Sección 1.ª: Infracciones y sanciones.

Artículo 19. Infracciones específicas muy graves.

Artículo 20. Infracciones específicas graves.

Artículo 21. Sanciones específicas.

Sección 2: Disposiciones comunes.

Artículo 22. Multas.

TÍTULO IV: LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS.

Artículo 23. El Comité de Competición.

Artículo 24. Juez Único de Apelación.

TÍTULO V: EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

CAPÍTULO I: DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Sección 1.ª Principios generales.

Artículo 25. Necesidad de expediente disciplinario.

Artículo 26. Registro de sanciones.

Artículo 27. Clases de procedimientos.

Sección 2.ª. Disposiciones comunes a los procedimientos.

Artículo 28. Medidas provisionales.

Artículo 29. Plazo, lugar y medio de las notificaciones.

Artículo 30. Contenido de las notificaciones.

Artículo 31. Motivación de acuerdos y resoluciones.

Artículo 32. Plazos y órganos para la interposición de los recursos

Artículo 33. Interesados.

Artículo 34. Ampliación de plazos.

Artículo 35. Obligación de resolver.

Artículo 36. Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones.

Artículo 37. Contenido de las resoluciones que decidan sobre los recursos.

Sección 3.ª. El procedimiento ordinario.

Artículo 38. Principios informadores.

Artículo 39. Iniciación del procedimiento.

Artículo 40. Contenido del acto de iniciación.

Artículo 41. Notificación del acto de iniciación.

Artículo 42. Abstención y recusación.

Artículo 43. Impulso de oficio.

Artículo 44. Acumulación de expedientes.

Artículo 45. Pliego de cargos.

Artículo 46. Prueba.

Artículo 47. Propuesta de resolución.

Artículo 48. Resolución.

Sección 4.ª.: El procedimiento extraordinario.

Artículo 49. Objeto.

Artículo 50. Incoación del procedimiento.

Artículo 51. Desarrollo del procedimiento.

Artículo 52. Resolución.

CAPÍTULO II: EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Artículo 53. Ejecutividad.

Artículo 54. Suspensión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Extremeña de Atletismo, de conformidad con lo previsto en su estatuto.

Artículo 2. Normas disciplinarias.

La disciplina deportiva de la Federación Extremeña de Atletismo se rige por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, por el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, que regula la Disciplina Deportiva en Extremadura, por su estatuto y, especialmente, por el presente Reglamento de Régimen Disciplinario.

TÍTULO I LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 3. Clases de infracciones y ámbito de aplicación.

1. La potestad disciplinaria deportiva de esta Federación Deportiva se extiende a las infracciones a las reglas de juego y de competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Decreto que regula la Disciplina Deportiva de Extremadura y en las estatutarias y reglamentarias de esta Federación.

2. Son infracciones a las reglas de juego y de competición las acciones u omisiones que, durante el transcurso del juego y de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones, tipificadas como tales, que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

4. Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en este reglamento quienes formen parte de cualquier estamento de esta Federación Deportiva o participen en las actividades deportivas, de ámbito autonómico, organizadas por la misma.

Artículo 4. Ejercicio y titulares de la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar y sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los árbitros y jueces durante el desarrollo del juego o competición, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan esta modalidad deportiva.

b) A las entidades deportivas sobre sus socios y asociados, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de conformidad con lo previsto en sus estatutos y normas de desarrollo, dictadas en el marco de la legislación aplicable. Sus acuerdos en el ámbito disciplinario deportivo serán recurribles ante los órganos disciplinarios de la federación. No serán objeto de conocimiento de los órganos disciplinarios deportivos las conductas y acciones derivadas del funcionamiento y régimen interno de dichas entidades.

c) A esta Federación Deportiva sobre las personas y entidades que la integran, entidades deportivas adscritas y sus deportistas, técnicos y directivos, árbitros y jueces y, en general sobre todas las personas y entidades federadas que desarrollan la modalidad deportiva que ampara esta Federación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva sobre las mismas personas y entidades que esta Federación, sobre esta misma y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

Artículo 5. Árbitros, reglas técnicas y actas.

La potestad disciplinaria de los árbitros o jueces consistirá en el levantamiento de las actas y, en su caso, en la adopción de las medidas previstas en las normas que regulan la modalidad deportiva amparada por esta Federación.

2. La aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrá consideración disciplinaria.

3. Las actas reglamentariamente suscritas por los árbitros o jueces constituirán medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas de juego o de la competición y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

Artículo 6. Compatibilidad con otros regímenes disciplinarios.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como de la administrativa proveniente de la potestad sancionadora de la Administración y del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

2. En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar, además de a responsabilidad disciplinaria deportiva, a responsabilidades administrativas derivadas de la potestad sancionadora de la Administración, los órganos disciplinarios de esta Federación

Deportiva darán traslado a la autoridad competente de los antecedentes de que dispusieran, sin perjuicio de continuar la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

3. Cuando, en la tramitación de un expediente, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva tuvieran conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

En tal caso y cuando por cualquier medio tenga conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano federativo acordará motivadamente la suspensión o continuación del procedimiento tramitado.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, el órgano disciplinario federativo podrá adoptar medidas provisionales en providencia notificada a todas las partes interesadas.

TÍTULO II PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 7. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de esta Federación deportiva se regirán por los principios recogidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II: EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 8. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculpado o sancionado.
- b) La disolución de la entidad deportiva inculpada o sancionada.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

Artículo 9. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones previstas en este reglamento prescribirán:

- a) En el plazo de tres años, las muy graves.
- b) En el plazo de un año, las graves.
- c) En el plazo de un mes, las leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará desde el día siguiente al de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo en el transcurso de un mes si el expediente está paralizado por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento.

Artículo 10. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán:

- a) En el plazo de tres años, cuando correspondan a infracciones muy graves.
- b) En el plazo de un año, cuando correspondan a infracciones graves.
- c) En el plazo de un mes, cuando correspondan a infracciones leves.

El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste ya hubiese comenzado.

CAPÍTULO III: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 11. Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La provocación suficiente e inmediata anterior a la infracción.

Artículo 12. Circunstancias agravantes.

1. Son circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo la reiteración de infracciones y la reincidencia.

2. Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por

cualquier infracción a la disciplina deportiva de la misma o análoga naturaleza. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año contado a partir del momento en el que se haya cometido la infracción.

Artículo 13. Criterios de ponderación.

1. En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador. La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará a la graduación de ésta.

2. Para la graduación de las sanciones, los órganos disciplinarios deportivos también podrán valorar el resto de circunstancias que concurran en la infracción, tales como las consecuencias de la misma, la naturaleza de los hechos o la concurrencia de singulares responsabilidades deportivas del inculpado.

TÍTULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I: INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES

Sección 1.ª: Infracciones generales

Artículo 14. Clases.

Las infracciones a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 15. Infracciones muy graves.

Conforme al artículo 80 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 14 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son en todo caso infracciones muy graves de la disciplina deportiva:

- a) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación u otros métodos semejantes, los resultados de los encuentros, pruebas o competiciones deportivas.
- b) La promoción, incitación al consumo o utilización de prácticas y sustancias prohibidas en el deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes.
- c) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de jugadores, tales como zarandear, empujar, golpear y similares, cuando se dirijan al árbitro, a otros jugadores o al público.

d) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas que inciten a sus equipos, a los espectadores de los espectáculos deportivos o al público en general a la violencia.

e) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas extremeñas.

f) La participación de deportistas, técnicos, árbitros o jueces en pruebas organizadas en los países que mantengan discriminaciones de carácter racial o la participación con deportistas, técnicos o árbitros que representen a dichos países.

g) El incumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de las entidades deportivas o de las autoridades deportivas con competencia en la materia.

h) La inejecución de los acuerdos y resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

i) La indebida utilización de los fondos asignados por la Administración Pública para fines distintos a los señalados.

j) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas y la falta de convocatoria de sus órganos de gobierno cuando tal actitud provoque la paralización de las mismas.

k) Las que con tal carácter se expresen en las normas estatutarias y reglamentarias en razón a las especialidades de cada modalidad deportiva y de las respectivas reglas de juego o competición.

Artículo 16. Infracciones graves.

Conforme al artículo 81 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 15 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son infracciones graves de la disciplina deportiva:

a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo, tales como insultos verbales o gestuales, gestos obscenos, gestos que inciten a la violencia del resto de competidores o espectadores y difusión de mensajes o lemas anticonstitucionales.

c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

d) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.

e) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio establecidos por la Junta de Extremadura.

f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte.

g) Prestar servicios de enseñanza, dirección y entrenamiento de carácter técnico deportivo, con carácter habitual, sin la titulación correspondiente.

Artículo 17. Infracciones leves.

Conforme al artículo 82 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 16 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, se consideran infracciones de carácter leve las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incurtidas en la calificación de muy graves o graves en la presente norma. En todo caso, se consideran infracciones leves:

a) Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.

b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.

c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales, afectos al desarrollo de competiciones oficiales.

e) Las faltas de consideración y respeto formuladas a los jueces o árbitros, técnicos, deportistas y titulares de cargos directivos, tales como desprecios verbales o gestuales.

Sección 2ª: Sanciones generales.

Artículo 18. De las sanciones.

Conforme al artículo 83 de la Ley del Deporte de Extremadura, la comisión de las infracciones descritas en los artículos anteriores y las que puedan establecerse en las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas puede ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones muy graves: inhabilitación por más de tres años hasta definitiva; privación de licencia deportiva por más de tres años hasta definitiva; revocación de la inscripción registral por más de dos años hasta definitiva; clausura de instalaciones deportivas por más de uno hasta seis meses, o bien, de cuatro

hasta diez encuentros; multas por más de seis mil euros hasta treinta mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de dos años hasta definitiva; descenso de categoría y pérdida de puntos de la clasificación.

b) Para las infracciones graves: inhabilitación hasta de tres años; privación de licencia deportiva hasta de tres años; revocación de la inscripción registral hasta de dos años; clausura de instalaciones deportivas hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; multas por más de ciento cincuenta euros hasta seis mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de un mes hasta dos años, o bien, de cuatro hasta dieciséis encuentros.

c) Para las infracciones leves: multas de hasta ciento cincuenta euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; apercibimientos o amonestaciones.

CAPÍTULO II: INFRACCIONES Y SANCIONES ESPECÍFICAS

Sección 1.ª: Infracciones y sanciones

Artículo 19. Infracciones específicas muy graves:

1. Los abusos de autoridad.
2. Los quebrantamientos de sanciones impuestas.
3. La falta de asistencia no justificada a los entrenamientos y concentraciones de las selecciones autonómicas en un número de 3 ocasiones.
4. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad.
5. La manipulación o alteración, personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de las diferentes especialidades atléticas que rige la R.F.E.A.
6. La alineación o participación indebidas o la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, encuentros o competiciones.
7. La no expedición o tramitación de una licencia de forma injustificada o su expedición sin cumplir lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1.835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y lo dispuesto en el Decreto

27/1998, de 17 de marzo, sobre Federaciones Deportivas Extremeñas, y normativa federativa que los desarrolle.

8. La Alteración, manipulación o falseamiento de las licencias o cualquier otro tipo de documento federativo en contradicción con lo manifestado por los atletas, clubes, jueces, entrenadores, organizadores o cualquier otro miembro integrante de la federación o interesado en su integración.

9. El deterioro intencionado, especialmente grave de locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.

10. En cuanto a la incorrecta utilización de los fondos públicos se apreciará de acuerdo con los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contienen en la legislación específica del Estado y de la Autonomía.

En cuanto a los fondos privados se estará al carácter negligente y doloso de las conductas.

11. El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto de la Faex, sin la reglamentaria autorización.

12. La organización de actividades o competiciones deportivas del carácter nacional o internacional sin la reglamentaria autorización.

Artículo 20. Infracciones específicas graves:

1. La falta de asistencia no justificada a los entrenamientos y concentraciones de las selecciones autonómicas en un número de 2 ocasiones.
2. El deterioro intencionado de locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.

Artículo 21. Sanciones específicas.

A la comisión de las infracciones específicas muy graves, corresponderán las siguientes sanciones:

1. Pérdida de puntos o puestos en la clasificación en competiciones en las que exista puntuación.
2. Pérdida o descenso de categoría o división.
3. Prohibición de acceso a los lugares de desarrollo de las pruebas o competiciones por más de 3 años o definitiva.

A la comisión de las infracciones específicas graves, corresponderán las siguientes sanciones:

1. Amonestación pública.
2. Pérdida de puntos o puestos en las clasificaciones.

Sección 2.^a. Disposiciones comunes

Artículo 22. Multas.

13. Del pago de la multa impuesta a deportistas, técnicos, auxiliares o directivos responde directamente la entidad a la que pertenezcan sin perjuicio, en su caso, del derecho a repercutir su importe sobre la persona directamente responsable.

14. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1.g) del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, que regula las Federaciones Deportivas Extremeñas, se prohíbe sancionar económicamente a quienes no sean deportistas profesionales o no reciban compensaciones económicas con cargo a los presupuestos públicos o federativos por su participación en la actividad deportiva.

TÍTULO IV

LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS

Artículo 23. El Comité de Competición.

El Comité de Competición y Jurisdicción de la Faex estará constituido por tres miembros, de entre los cuales se nombrará un Presidente, asistidos por el Secretario General de la Federación, o persona designada por el mismo, que actuará con voz pero sin voto, como Secretario del mismo. Todos los miembros del Comité, con excepción de su secretario serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación y comunicado posteriormente a la Asamblea General.

Artículo 24. El Juez Único de Apelación.

El Juez Único de Apelación será nombrado por el presidente de la Federación y ejercerá la potestad disciplinaria deportiva de la Faex, en segunda instancia.

A ser posible, será una persona licenciada en derecho, o experta en cuestiones de Disciplina Deportiva, asesorada por un licenciado.

TÍTULO V

EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I:

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Sección 1.^a. Principios Generales.

Artículo 25. Necesidad de expediente disciplinario.

Sólo se podrá imponer sanciones disciplinarias en materia deportiva en virtud de expediente instruido al efecto conforme a lo

establecido en el presente Título y el resto de disposiciones que, con carácter supletorio, le sean de aplicación.

Artículo 26. Registro de sanciones.

Esta Federación Deportiva dispondrá de un adecuado sistema de registro de las sanciones impuestas a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de las causas modificativas de la responsabilidad así como del cómputo de los plazos de prescripción.

Artículo 27. Clases de procedimientos.

Para la imposición de las sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego se seguirá el procedimiento extraordinario. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se tramitará el procedimiento ordinario.

Sección 2.^a. Disposiciones comunes a los procedimientos.

Artículo 28. Medidas provisionales.

1. Se podrá proceder, mediante acuerdo motivado del órgano competente para incoar el procedimiento sancionador, a la adopción de las medidas de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La adopción de estas medidas podrá realizarse en cualquier fase del procedimiento por el órgano competente, según la fase en la que se encuentre.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes, así como tampoco aquéllas que resulten desproporcionadas en relación con el previsible resultado del procedimiento.

3. Contra el acuerdo de adopción de cualquier medida provisional puede interponerse recurso ante el órgano competente en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo en que se adopte la medida. Contra la resolución adoptada no cabrá recurso.

Artículo 29. Plazo, lugar y medio de las notificaciones.

1. Cualquier actuación realizada que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo será notificada en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles.

2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio de los interesados o en el que establezcan a efectos de notificación.

3. Las notificaciones deberán realizarse personalmente y, si no fuera posible, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier medio que permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado, que deberá constar en el expediente. Podrá utilizarse igualmente el fax o el

correo electrónico, cuando sea el medio adecuado para la constatación efectiva de la recepción por el interesado, quedando constancia de tal acreditación en el expediente.

Artículo 30. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener:

- a) El texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es o no definitiva en la vía federativa o administrativa, según proceda, recogiendo en la misma la infracción cometida y el precepto donde se recoge, la persona responsable y la sanción que se impongan, o bien la inexistencia de infracción de responsabilidad.
- b) Indicación de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse.
- c) Órgano ante el que hubieran de presentarse.
- d) Plazo para su interposición.

Artículo 31. Motivación de acuerdos y resoluciones.

Las resoluciones y, en su caso, los acuerdos, deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basan.

Artículo 32. Plazas y órganos para la interposición de los recursos.

1. Contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición cabrá recurso ante el Juez Único de Apelación en el plazo de cinco días hábiles.
2. Contra las resoluciones del Juez Único de Apelación cabrá recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días hábiles.
3. Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para formular el recurso será de quince días hábiles, a partir del día en el que deba entenderse desestimado.

Artículo 33. Interesados.

En los procedimientos disciplinarios se considerarán como interesados a las personas o entidades sobre las que, en su caso, pudiera recaer la sanción y a las que ostenten un interés legítimo acreditado, los cuales podrán personarse en el procedimiento.

Artículo 34. Ampliación de los plazos.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no exceda la mitad de aquellos.

Artículo 35. Obligación de resolver.

1. El procedimiento extraordinario será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el ordinario en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

2. Tratándose de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 36. Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución o acuerdo, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo para formular recurso o reclamación se contará desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos según las reglas del artículo anterior.

Artículo 37. Contenido de las resoluciones que decidan sobre los recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el sancionado, cuando éste sea el único recurrente.
2. Si el instructor del expediente o el órgano competente para resolver apreciase de oficio o a instancia de parte, la existencia de un vicio formal esencial productor de indefensión, ordenará la retroacción del procedimiento, mediante resolución motivada, al momento en que se produjo la falta y sin que el vicio o defecto formal anule a los demás actos válidamente practicados, sean anteriores o posteriores, que no queden afectados por él.

Sección 3.ª: El procedimiento ordinario.

Artículo 38. Principios informadores.

Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se seguirá el procedimiento ordinario que se desarrolla en este Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 39. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se inicia mediante acuerdo del órgano competente siempre de oficio, por denuncia de parte interesada o por petición de la Dirección General de Deportes. Las denuncias deben expresar la identidad de la persona o personas que las formulen,

la exposición de los hechos que puedan constituir infracción y la fecha de su comisión y, siempre que sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

2. El órgano competente para la incoación del expediente podrá acordar, con carácter previo, la instrucción de una información reservada antes de dictar el acuerdo en la que se decida sobre la incoación o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 40. Contenido del acto de iniciación.

La iniciación requerirá acuerdo motivado y expreso en el que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- a) Persona o personas presuntamente responsables.
- b) Exposición de los hechos que motivan la incoación del expediente.
- c) Calificación jurídica de la infracción y sanción que pudiera imponerse, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- d) Instructor del expediente y, en su caso, Secretario.
- e) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuye la competencia.
- f) Medidas provisionales que, en su caso, se adopten.

Artículo 41. Notificación del acto de iniciación.

El acuerdo de iniciación se notificará al presunto responsable de la infracción y a los demás interesados, si los hubiere, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 42. Abstención y recusación.

1. Al instructor, al secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer

los recursos administrativos o jurisdiccionales, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 43. Impulso de oficio.

1. El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

2. El instructor podrá solicitar los antecedentes e informes necesarios y será responsable directo de la tramitación del procedimiento. Si encontrase obstáculos que impidan, dificulten o retrasen la tramitación del expediente, lo pondrá en conocimiento del órgano que lo nombró para que sean removidos.

Artículo 44. Acumulación de expedientes.

1. Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando guarden identidad sustancial o íntima conexión que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta.

2. El acuerdo de acumulación será comunicado a los interesados en el procedimiento y contra él no cabrá recurso alguno.

Artículo 45. Pliego de cargos.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. En su caso, podrá solicitar al órgano competente para dictar la resolución definitiva, el archivo del expediente sancionador por no apreciar causas de infracción. El instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. El pliego de cargos será comunicado al presunto responsable y a los demás interesados para que en el plazo de diez días hábiles efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para que propongan las pruebas que estimen oportunas, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Artículo 46. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

3. El instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas debiendo motivar tal denegación.

Contra la denegación de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de la denegación ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Las pruebas que deban practicarse con intervención de los órganos encargados de la instrucción requerirán la intervención del instructor, sin que pueda ser sustituido por el secretario.

Artículo 47. Propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones así como las sanciones que pudieran ser de aplicación, o bien se propondrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad. El Instructor podrá, por causas justificadas solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. De la propuesta de resolución se dará traslado a los interesados, quienes dispondrán de diez días hábiles desde la notificación, para formular alegaciones.

3. Transcurrido dicho plazo, el instructor remitirá el expediente, incluida la propuesta de resolución y las alegaciones que se hubieren presentado, al órgano competente para resolver.

Artículo 48. Resolución.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución, debiendo ser congruente con las peticiones formuladas por el interesado.

Sección 4.ª: El procedimiento extraordinario.

Artículo 49. Objeto.

1. Este procedimiento se utilizará para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las reglas del juego o competición, asegurando el normal desarrollo de las competiciones.

2. Este procedimiento garantizará en todo caso, los siguientes derechos:

a) El derecho del presunto infractor a conocer los hechos, su calificación y su posible sanción.

b) El trámite de audiencia del interesado.

c) El derecho a la proposición y práctica de prueba.

d) El derecho a interponer los recursos procedentes.

e) El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

Artículo 50. Incoación del procedimiento.

El procedimiento extraordinario se iniciará por providencia del órgano disciplinario deportivo competente de oficio a solicitud de parte interesada o a requerimiento de la Dirección General de Deportes.

La incoación de oficio se podrá producir por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada.

A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas generales, el órgano disciplinario deportivo competente podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o el archivo de las actuaciones.

La resolución por la que se acuerde el archivo de las actuaciones deberá expresar las causas que la motiven y disponer lo pertinente en relación con el denunciante, si lo hubiere.

La resolución que inicie el expediente disciplinario deberá contener tanto el nombramiento del instructor, que habrá de ser Licenciado en Derecho y a cuyo cargo estará la tramitación del expediente, como el Secretario, a que asistirá al Instructor en esa labor.

En el Registro Especial de Sanciones se anotarán las que se impongan a las personas federadas que incurran en infracciones, las cuales también serán anotadas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

Al instructor y, en su caso, al secretario, les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación del estado para el procedimiento administrativo común.

El derecho de recusación podrá ser ejercido en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día al que se tenga conocimiento de la providencia de nombramiento, ante el mismo órgano que la dictó, que deberá resolver en el plazo de tres días.

Contra las resoluciones de los órganos disciplinarios deportivos en materia de abstenciones y recusaciones no se dará ningún recurso, sin perjuicio de que se pueda alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o judicial, según proceda, en cada caso.

Iniciado el procedimiento, y con sujeción al principio de proporcionalidad, el órgano disciplinario deportivo competente para su incoación podrá aportar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio o por moción razonada del instructor.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a los quince días hábiles, ni inferior a cinco. Los interesados serán informados con suficiente antelación del lugar y momento de la práctica de las pruebas.

Por su parte, los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de las fases probatorias, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de una prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación, en el plazo de tres días hábiles, ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el plazo de otros tres días. En ningún caso la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Los órganos disciplinarios deportivos, podrán, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad y analogía razonables y suficientes, de carácter subjetivo y objetivo, que hagan aconsejable la tramitación y resolución únicas. La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en los expedientes.

A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes, contado desde la iniciación del procedimiento, el instructor propondrá el sobreseimiento del mismo o formulará el correspondiente pliego de cargos, el que deberá contener los antecedentes relativos a los hechos imputados, las circunstancias

concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación.

El Instructor podrá, por causa justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano disciplinario deportivo competente para resolver.

En el pliego de cargos, el Instructor presentará una propuesta de resolución, que será notificada a los interesados, para que, en el plazo de diez días hábiles, manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

En dicho pliego de cargos, el Instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubiesen adoptado.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el Instructor, sin más trámite, elevará el expediente al órgano disciplinario deportivo competente para resolver, junto con las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado.

La resolución del órgano disciplinario deportivo competente pondrá fin al expediente disciplinario deportivo.

Dicha resolución deberá dictarse en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de la elevación del expediente por el instructor.

Artículo 51. Desarrollo del procedimiento.

1. El Comité de Competición podrá resolver las incidencias acontecidas en el juego o prueba o con ocasión de los mismos.

2. En las infracciones que consten en el acta, el trámite de audiencia no precisará requerimiento previo a los interesados quienes, durante las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del encuentro, podrán formular al órgano disciplinario cuantas alegaciones estimen oportunas, con aportación de las pruebas que consideren convenientes.

3. Tampoco será necesario el previo requerimiento cuando los incidentes se hayan reflejado en anexos o ampliaciones al acta, salvo que tales documentos no sean conocidos por los interesados.

4. En otro caso y siempre que se repunte necesario, el Comité de Competición podrá, dentro de este procedimiento, conceder a los interesados un plazo de tres días, para que formulen alegaciones y aporten los medios probatorios que estimen oportunos.

Artículo 52. Resolución.

El Comité de Competición, ultimado el desarrollo del procedimiento, resolverá el expediente en un plazo máximo de tres días hábiles.

CAPÍTULO II:
EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 53. Ejecutividad.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones a las reglas del juego o competición serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones suspendan su ejecución.

Artículo 54. Suspensión.

El Comité de Apelación de esta Federación Deportiva podrá, de oficio o a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta por el Comité de Competición, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos pueda suponer la eficacia inmediata o la suspensión de la sanción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En las cuestiones no previstas en este reglamento ni en la legislación deportiva autonómica, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1. Las infracciones disciplinarias cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento serán sancionadas conforme a la normativa anterior, salvo que las nuevas disposiciones reglamentarias fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicarán éstas.

2. Los expedientes disciplinarios que, en la indicada fecha, se encuentren en tramitación continuarán rigiéndose hasta su conclusión por la normativa derogada, salvo en lo que el nuevo régimen pudiera resultar más favorable al expedientado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el régimen disciplinario de esta Federación Deportiva anterior a este reglamento así como cualquier disposición integrante de la normativa de competición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este reglamento entrará en vigor cuando, aprobados por la Asamblea General de esta Federación Deportiva sea ratificado por la Dirección General de Deportes y publicado en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, del Director General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Campamento Juvenil Ruta Carlos V como Instalación Juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril.

El Decreto 52/1998, de 21 de abril, regula las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial; en su artículo 3, establece que la solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se dirigirá a la Dirección General de Juventud, que redactará resolución expresa y motivada en el término de tres meses.

Mediante solicitud de 15 de febrero de 2005 de D.^a Noelia Cano Urbano, en representación del Campamento Juvenil Ruta Carlos V, con domicilio en Jarandilla de la Vera, se inició el expediente de reconocimiento oficial de la instalación juvenil CAMPAMENTO JUVENIL RUTA CARLOS V, situada en Jarandilla de la Vera.

El citado expediente fue completado con fecha de 3 de abril de 2006 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 52/1998, de 21 de abril.

Vistos los antecedentes mencionados, lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las Instalaciones y Actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las facultades que tengo atribuidas.

RESUELVO:

PRIMERO. Reconocer oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de CAMPAMENTO JUVENIL RUTA CARLOS V y número identificativo 01/06/CJ.

Dicha Instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles, con la categoría de CAMPAMENTO JUVENIL.

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN: Campamento Juvenil Ruta Carlos V.

DIRECCIÓN: Camino Castaño Redondo, 96. Jarandilla de la Vera.

CATEGORÍA: Campamento Juvenil. PLAZAS: 100 plazas.

NUMERO IDENTIFICATIVO: 01/06/CJ.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y notificarla al interesado.

TERCERO. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo

de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a 8 de mayo de 2006.

El Director General de Juventud,
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 25 de abril de 2006 por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Benquerencia, tramo: todo su recorrido por el término municipal, a excepción de su divisoria con Benquerencia de la Serena, en el término municipal de Castuera.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Benquerencia”. Tramo: Todo su recorrido por el Término Municipal, a excepción de su divisoria con Benquerencia de la Serena, en el Término Municipal de Castuera, provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 27 de octubre de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 15 de diciembre de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 18, de 11 de febrero de 2006. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, el Reglamento de vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2.º La vía pecuaria denominada “Cordel de Benquerencia”, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castuera, aprobado por Orden Ministerial de 16 de marzo de 1927, y ampliado y publicado en el B.O.E. del 24 de febrero de 1962.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde del “Cordel de Benquerencia”, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel de Benquerencia”, tramo: todo su recorrido por el Término Municipal, a excepción de su divisoria con Benquerencia de la Serena, en el término municipal de Castuera. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo

ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de abril de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 25 de abril de 2006 por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Castuera, tramo: todo su recorrido por el término municipal, a excepción de su divisoria con Castuera, en el término municipal de Benquerencia de la Serena.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Castuera”. Tramo: Todo su recorrido por el Término Municipal, a excepción de su divisoria con Castuera, en el Término Municipal de Benquerencia de la Serena. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 4 de octubre de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 28 de noviembre de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 18, de 11 de febrero de 2006. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, el Reglamento de vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada “Cordel de Castuera”, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Benquerencia de la Serena, aprobado por Orden Ministerial de 8 de enero de 1960, y publicado en el B.O.E. del 13 de enero de 1960.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde del “Cordel de Castuera”, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel de Castuera”, tramo: todo su recorrido por el Término Municipal, a excepción de su divisoria con Castuera, en el Término municipal de Benquerencia de la Serena. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de abril de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 25 de abril de 2006 por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Taberneros, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Benquerencia de la Serena.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Taberneros”. Tramo: Todo su recorrido por el término, en el Término Municipal de Benquerencia de la Serena. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 4 de octubre de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 28 de noviembre de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 18, de 11 de febrero de 2006. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, el Reglamento de vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada “Cordel de Taberneros”, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Benquerencia de la Serena, aprobado por Orden Ministerial de 8 de enero de 1960, y publicado en el B.O.E. del 13 de enero de 1960.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde del “Cordel de Taberneros”, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel de Taberneros”, tramo: todo su recorrido por el término, en el Término municipal de Benquerencia de la Serena. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de abril de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 25 de abril de 2006 por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Benquerencia o de Castuera, tramo: divisoria entre los términos municipales de Castuera y Benquerencia de la Serena.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo

el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Benquerencia o de Castuera”. Tramo: divisoria de términos, entre los Términos Municipales de Castuera y Benquerencia de la Serena. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 27 de octubre de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 15 de diciembre de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 18, de 11 de febrero de 2006. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias de los correspondientes términos municipales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de vías pecuarias, el Reglamento de vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada “Cordel de Benquerencia o de Castuera”, se describe en los proyectos de Clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Castuera y Benquerencia de la Serena, aprobados por Orden Ministerial de 16 de marzo de 1927, y 8 de enero de 1960 respectivamente.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde del “Cordel de Benquerencia o de Castuera”, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel de Benquerencia o de Castuera”, tramo, divisoria de términos, entre los Términos municipales de Castuera y Benquerencia de la Serena. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de abril de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 26 de abril de 2006 por la que se aprueba el deslinde del Cordel del Pilar, tramo: completo, en el término municipal de Castuera.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Pilar”. Tramo: completo, en el Término Municipal de Castuera. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 3 de octubre de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 24 de noviembre de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 18, de 11 de febrero de 2006. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada “Cordel del Pilar”, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castuera, aprobado por Orden Ministerial de fecha 16 de marzo de 1927, y ampliado y publicado en el B.O.E., de fecha 24 de febrero de 1962.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de Clasificación.

Vista la propuesta de Resolución del “Cordel del Pilar”, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel del Pilar”. Tramo completo, en el Término Municipal de Castuera. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 26 de abril de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 28 de abril de 2006 por la que se aprueba la disolución de oficio de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Piornal-Valdastillas.

La Junta de Extremadura acordó iniciar de oficio, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 17 de noviembre de 2005 (D.O.E. n.º 140, de 3 de diciembre), expediente para la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-intervención de los municipios de Piornal-Valdastillas, ambos de la provincia de Cáceres.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 45/1990, de 19 de junio, por el que se regula el procedimiento para la constitución de agrupaciones para el sostenimiento de un puesto en común de Secretaría e Intervención. Sometido a información pública, el Ayuntamiento de Valdastillas presentó alegaciones que fueron desestimadas. Asimismo se informó favorablemente la disolución de la Agrupación proyectada, tanto por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres como por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres.

La competencia para la aprobación de disolución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, es de la Consejería de Presidencia, hoy Consejería de Desarrollo Rural (Decreto 26/2003, de 15 de julio), en virtud del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del Decreto 45/1990, de 19 de junio de la Junta de Extremadura, por el que se regula el procedimiento para la constitución de agrupaciones para el sostenimiento de un puesto en común de Secretaría e Intervención.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la disolución de Agrupaciones.

La disolución proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, habiéndose modificado sustancialmente las circunstancias y condiciones que originaron la constitución de la Agrupación.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura, por el que se regula el procedimiento para la constitución de agrupaciones para el sostenimiento de un puesto en común de Secretaría e Intervención, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 26/2003, de 15 de julio, esta Consejería de Desarrollo Rural,

HA RESUELTO

1.º Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-intervención de los municipios de Piornal-Valdastillas, de la provincia de Cáceres.

2.º Que se comunique la presente resolución al Ministerio de Administraciones Públicas, efectos de clasificación y provisión de los puestos de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 28 de abril de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2006, del Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por el que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Bienvenida.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de

diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real Leonesa, tramo: todo el término municipal de Bienvenida (Badajoz):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 2 de septiembre de 2005.

2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas del 21 de octubre del 2005, en el p.k. 80.4 del FF.CC. Sevilla-Zafra, lugar donde la Cañada Real Leonesa se adentra en el término municipal de Bienvenida, según anuncio de 2 de septiembre de 2005, publicado en el D.O.E número 112 de 27 de septiembre de 2005.

3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por la Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 6, de 14 de enero de 2006. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones.

— Alegación presentada por D. María Lourdes García Rojas, que puede resumirse tal como sigue:

Que tras la práctica del amojonamiento se vulneran los límites de su propiedad con privación de la totalidad de la parcela 40 del polígono n.º 1.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

El amojonamiento de la Cañada Real Leonesa en el término municipal de Bienvenida se realizó en base al deslinde aprobado en el año 1952, en el caso de esta alegación la parcela en cuestión no se ocupa totalmente por el deslinde ni por el amojonamiento, siendo así que el amojonamiento cumple escrupulosamente el deslinde aprobado en el año 1952.

— Alegación presentada por D. Josefina Macías Espinosa, que puede resumirse tal como sigue:

No está conforme con el amojonamiento ya que no se han colocado en los lugares inicialmente previstos.

Solicita trámite de prueba, reconocimiento e interrogatorio de testigos.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

El amojonamiento de la Cañada Real Leonesa en el término municipal de Bienvenida se realizó en base al deslinde aprobado en el año 1952.

Según se establece en el artículo 19.3 del Decreto de 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo único que procede por parte de los interesados es la presentación de alegaciones, y no la proposición de pruebas, tales como el interrogatorio o reconocimiento, y ello sin perjuicio de haber presentado toda la documental o informes que tuvieran por conveniente, debiéndose señalar el estricto cumplimiento al trámite establecido.

— Alegación presentada por D Juan Gil Macías, tal como sigue: que puede resumirse tal como sigue:

No está conforme con el amojonamiento ya que no se han colocado en los lugares inicialmente previstos.

Solicita trámite de prueba, reconocimiento e interrogatorio de testigos.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

El amojonamiento de la Cañada Real Leonesa en el término municipal de Bienvenida se realizó en base al deslinde aprobado en el año 1952.

Según se establece en el artículo 19.3 del Decreto de 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo único que procede por parte de los interesados es la presentación de alegaciones, y no la proposición de pruebas, tales como el interrogatorio o reconocimiento, y ello sin perjuicio de haber presentado toda la documental o informes que tuvieran por conveniente, debiéndose señalar el estricto cumplimiento al trámite establecido.

— Alegación presentada por D. María Jesús Vicente Martín, que puede resumirse tal como sigue:

Que no está conforme con el amojonamiento efectuado al haber puesto los mojones en el interior de la cañada y en el otro lado, dentro de la finca de la administrada.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

El amojonamiento de la Cañada Real Leonesa en el término municipal de Bienvenida se realizó en base al deslinde aprobado en el año 1952. De conformidad con lo establecido en el artículo

19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las alegaciones deberán versar sobre la práctica del amojonamiento, resultando extemporáneas cualquier alegación presentada frente al deslinde.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real Leonesa, tramo: en el recorrido descrito, elevada por la Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, tramo.- todo su recorrido por el término municipal de Bienvenida.

Frente a la presente resolución que no pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de abril de 2006.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2006, del Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por el que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Segura de León.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto

49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real Soriana, tramo.- todo su término municipal de Segura de León (Badajoz):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 13 de septiembre de 2005.

2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 12:30 horas del 31 de octubre del 2005 en el p.k. 39.2 de la carretera de Segura de León-Bodonal de la Sierra, sitio donde la cañada entra en el término municipal de Bodonal de la Sierra, según anuncio de 13 de septiembre de 2005, publicado en el D.O.E número 116 de 6 de octubre de 2005.

3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por la Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 18, de 11 de febrero de 2006. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D. Francisco Mejías Mejías y D. Antonio Bellido Chávez.

— Alegación presentada por D. Francisco Mejías Mejías que puede resumirse tal como sigue:

Que no está conforme con el amojonamiento ya que la distancia entre mojones de diferente lado de la Cañada Real Soriana es superior a los 75 metros que establece el Decreto 49/2000, de 8 de marzo.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

Analizada la cartografía del deslinde y la situación de los mojones en campo, éstos se hayan correctamente ubicados y colocados a una distancia de 75 metros, según se aprobó en el deslinde que es objeto de amojonamiento.

— Alegación presentada por D. Antonio Bellido Chávez que puede resumirse tal como sigue:

Que no está conforme con el amojonamiento ya que la distancia entre los mojones que delimitan la vía pecuaria, en los diferentes lados de la Cañada Real es de 81 metros y no de 75 metros, como establece el Decreto 49/2000, de 8 de marzo.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

Analizada la cartografía del deslinde y la situación de los mojones en campo, éstos se hayan correctamente ubicados y colocados a una distancia de 75 metros, según se aprobó en el deslinde que es objeto de amojonamiento.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real Soriana, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Soriana”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Segura de León.

Frente a la presente resolución que no pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de abril de 2006.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Azuaga no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la Ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada, que afecta a dos zonas:

I. Polígono Industrial:

— Recalificación de terrenos ubicados en sector occidental de la población, pasando de uso equipamiento a uso industrial.

— Recalificación para uso equipamiento de solar destinado a edificación residencial en solar contiguo al I.E.S. “Miguel Durán”.

2. Parque Cervantes:

La modificación afecta a terrenos que tienen actualmente asignados usos de equipamiento y parque público, recalificándose permutando el uso de las parcelas.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación puntual epigrafiada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, resultan afectados los preceptos normativos siguientes:

De la Ordenanza Particular correspondiente a la ZONA E, se modifican los parámetros “ALTURA MÁXIMA” y “CONDICIONES ESTÉTICAS”, y se añade el parámetro “CONDICIONES ESPECIALES”, quedando redactados como sigue:

ZONA E

ALTURA MÁXIMA

La altura máxima será de 15 metros a la cumbrera de la cubierta, salvo los elementos singulares propios de la actividad que requieran una altura mayor. Se permiten tres plantas.

CONDICIONES ESPECIALES

En las edificaciones que se lleven a cabo sobre la manzana del Pabellón Polideportivo (comprendida entre el límite con la zona

B, la calle Estalajes, la calle Minas de los Arquitones y la calle Mina la Gerti) sólo se admitirán actividades compatibles con el uso residencial, entendiéndose como tales aquellas con fuentes sonoras cuyo nivel de recepción externo (N.R.E.) definido en el Decreto 19/1997 de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones no sobrepase los siguientes valores:

De día: 60 dB(A)

De noche: 45 dB(A)

CONDICIONES ESTÉTICAS

1. No es preciso que los materiales empleados en fachada se ajusten a los especificados en el artículo 136, admitiéndose la utilización de bloques de hormigón, chapa metálica o placa de fibrocemento.

2. Se permite en cubierta cualquier tipo de material.

3. El vallado tendrá una altura máxima de 2,5 m y se ejecutará con elementos resistentes (muro de hormigón, de fábrica de bloques, de ladrillos...) hasta una altura mínima de medio metro.

4. La apertura de portadillas no se ajustará a lo especificado en el artículo 142, la concesión de la licencia municipal quedará sujeta al criterio del Técnico Municipal.

De la Ordenanza Particular correspondiente a la ZONA B, se modifican los parámetros “CONDICIONES ESPECIALES” y “CONDICIONES ESTÉTICAS”, quedando redactados como sigue:

ZONA B

CONDICIONES ESPECIALES

En los edificios señalados en el plano correspondiente y en los que se permiten tres alturas, se admitirá la construcción de un remate en el plano de la fachada principal y, como coronación de la misma con una altura máxima de 1,2 metros sin huecos.

En las zonas señaladas como edificables comprendidas en la manzana delimitada por las calles Bartolomé Torres Naharro, Padre Tena, Carolina Coronado y travesía de Bartolomé Torres Naharro —manzana del Parque Cervantes— se admitirá la construcción de edificios singulares cuyo uso será el de equipamiento para los cuales serán de aplicación las siguientes condiciones:

ALINEACIONES: Son las definidas en el plano correspondiente.

RETRANQUEOS: Se permiten retranqueos.

ALTURA MÁXIMA: Será de tres plantas (10 metros).

ALTURA MÍNIMA: Será en cada lugar una menos (3 metros) que la máxima.

FONDO EDIFICABLE: No se establece fondo máximo en esta parcela.

SUPERFICIE OCUPADA: Será del 100% de la superficie de la parcela.

FACHADA MÍNIMA: No se establece.

EDIFICABILIDAD: Será la resultante de aplicar los parámetros ya definidos.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Se permiten su construcción debiendo sujetarse a las condiciones generales.

CONDICIONES ESTÉTICAS

1. Se admitirá la utilización de la chapa y placa de fibrocemento de similar color y forma a los de la teja curva y en los casos de renovación de cubiertas ligeras naturales y de ampliación de locales en el interior de los solares, hasta obtener el total aprovechamiento de los mismos, según lo especificado en los artículos correspondientes.

2. En la Plaza de la Merced y en la Plaza del Cristo, existen las mismas restricciones para rótulos que en la zona A.

3. Las dimensiones máximas del hueco de portadilla podrán incrementarse hasta un máximo de 3 metros de anchura por 3,4 metros de altura, previa justificación de la necesidad de dicho incremento siendo apreciada libremente la misma previo informe del Técnico Municipal del Ayuntamiento, en las siguientes calles:

— Avenida de la Estación, a partir del cruce con la C/ Donoso Cortés y hasta el final del perímetro urbano.

— C/ Capitol, entera.

— C/ Antonio Machado, desde el cruce con la calle Estalajes hasta cruce con C/ San Isidro.

— C/ Gabriel y Galán, entera.

— Travesía de Diego Sánchez de Badajoz, entera.

— C/ Pozoblanco, entera.

— C/ Mercado, entera.

4. En los edificios situados en la manzana del Parque Cervantes, por su carácter singular, no se fijan condiciones estéticas.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, que tiene por objeto la ordenación de un espacio periférico al suroeste del municipio mediante la creación de una nueva unidad de actuación UA-5, con la finalidad de construir viviendas de protección pública.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.Primer.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005 de 21 de junio por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Azuaga no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adoptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

A continuación se relacionan el apartado 3.1. ORDENANZAS EN SUELO URBANO de las Ordenanzas Particulares y Normativa y las nuevas condiciones urbanísticas aplicables al ámbito de la modificación (Ordenanza particular correspondiente a la ZONA G):

3.1. ORDENANZAS EN SUELO URBANO.

El suelo urbano, a los efectos de regulación de las condiciones de edificación y de uso, se divide en las siguientes zonas, delimitadas gráficamente en el plano de Usos Pormenorizados y Zonificación:

— Zona A: Casco primitivo.

— Zona B: Extensión.

• Subzona B.1.

• Subzona B.2.

— Zona C: Extensión y actividades productivas.

- Zona D: Fábrica de harinas y plaza de toros.
- Zona E: Polígono industrial.
- Zona F: La Cardenchoza.
- Zona G: Área periférica (calles Echegaray y García Lorca).

ZONA G

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Corresponde a la zona periférica del suelo urbano adyacente a las calles Echegaray y Federico García Lorca.

CONDICIONES DE VOLUMEN

ALINEACIONES: Son las definidas en el plano correspondiente.

RETRANQUEOS: Manzanas de uso residencial: no se permite retranqueo alguno en planta, debiendo la edificación situarse sobre la alineación oficial. Se permiten retranqueos en planta primera.

Manzanas de uso dotacional: se permiten retranqueos en función del diseño arquitectónico que configure esta edificación entendida como elemento singular.

ALTURA MÁXIMA: Será de dos plantas (7 metros).

ALTURA MÍNIMA: Será en cada lugar una menos (3 metros) que la máxima.

FONDO EDIFICABLE: No se establece fondo máximo.

SUPERFICIE OCUPADA: Será en planta baja, como máximo el 90% de la superficie de la parcela. En planta primera, como máximo el 80% de la superficie de parcela.

FACHADA MÍNIMA: Para las parcelaciones o reparcelaciones que se realicen, la fachada máxima será de 6 metros.

EDIFICABILIDAD: Será la resultante de aplicar los parámetros ya definidos.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Se permite su construcción debiendo sujetarse a las condiciones generales.

CONDICIONES ESTÉTICAS

1. Se admitirá la utilización de cubiertas planas y los tejados de teja cerámica (tanto árabe tradicional como mixta). Las dimensiones máximas del hueco de portadilla podrán incrementarse hasta un máximo de 3,5 metros de anchura por 3 metros de altura, previa justificación de la necesidad de dicho incremento.

CONDICIONES DE USO

USO PREDOMINANTE: Residencial.

USO OBLIGATORIO:

En edificación residencial será obligatoria la incorporación de una plaza de estacionamiento por vivienda dentro de la propia edificación en cada una de la promociones que se realicen. En caso de edificaciones de otro tipo dentro de las permitidas en las parcelas de uso lucrativo será obligatoria la incorporación de una plaza de estacionamiento por cada 100 metros cuadrados construidos de la propia edificación en cada una de la promociones que se realicen.

USOS COMPLEMENTARIOS

- Artesanías
- Asistencial benéfico
- Deportivo
- Docente
- Espectáculos recreativos
- Hotelero
- Oficinas
- Religioso
- Sanitario
- Socio-cultural

USOS CONDICIONADOS:

- Almacén, solamente tipo A
- Comercial, solamente tipos A y B
- Garaje-aparcamiento, excepto tipos E y G
- Industrial, solamente tipo A
- Servicios de la Administración, solamente tipos A y B

USOS PROHIBIDOS:

- Estaciones de servicio
- Almacén, solamente tipos B y C
- Comercial tipo C
- Garaje aparcamiento tipo G
- Industrial tipos B y C
- Servicios de la Administración tipos C y D

CONDICIONES DE GESTIÓN Y DESARROLLO

1. Los terrenos comprendidos en la Zona G del suelo urbano integran una sola unidad de actuación (UA-5) a ejecutar mediante actuaciones urbanizadoras.

2. Al tratarse de un sector de suelo no homologado a la LSOTEX, no podrá dividirse esta unidad de actuación sin la aprobación definitiva del órgano competente de la Junta de Extremadura en materia de Organismo y Ordenación del Territorio.

3. Dado que la presente modificación define con precisión las alineaciones, rasantes y volúmenes de la unidad, para su desarrollo bastará la tramitación de un Programa de ejecución sin que el mismo requiera ningún instrumento de planeamiento que lo complemente.

4. El sistema de ejecución será el de compensación.

5. Características de la Unidad de Actuación n.º 5.

SUPERFICIE TOTAL: 35.257 m²

USOS NO LUCRATIVOS

Viarío: 13.199 m²

Zona verde: 3.616 m²

Equipamiento: 4.897 m²

Total usos no lucrativos: 21.712 m² (61,58% de la superficie total)

USOS LUCRATIVOS

Residencial en dos plantas 13.545 m² de suelo (38,42%); 23.026 m² de edificación.

Total usos lucrativos: 13.545 m² de suelo (38,42%); 23.026 m² de edificación.

— Edificabilidad global máxima: 0,653 m²/m²

— Densidad global de viviendas máxima: 43 viv/ha

— Número máximo de viviendas: 152

6. En el ámbito de la unidad de actuación será obligatorio destinar el 100% del aprovechamiento objetivo para vivienda sujeta a un régimen de protección pública, reflejándose en el proyecto de reparcelación la vinculación de las parcelas que correspondan con esta condición.

7. Los espacios destinados a equipamiento y zonas verdes tendrán carácter público y se cederán gratuitamente al Ayuntamiento de Azuaga mediante el correspondiente procedimiento reparcelatorio.

8. Del mismo modo deberá cederse la superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento del sector que corresponde a la Administración.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera la Real, consistente en la ampliación del polígono industrial mediante la reclasificación de terrenos sitos en la zona de la Chácara, actualmente clasificados como suelo no urbanizable.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de septiembre de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.Primera.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Higuera la Real no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicaré, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Vº Bº,
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera la Real, se añade a la Sección 5 de las Normas Urbanísticas (Unidades de Actuación en Suelo Urbano) la ficha urbanística correspondiente a la UA-I, redactada como sigue:

SECCIÓN 5. UNIDADES DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO

FICHA DE LA U.A.I

- Iniciativa del Planeamiento: Municipal.
- Superficie del Sector: 29.041,96 m².
- Superficie de Viales: 6.264,38 m².
- Superficie de Zonas Verdes: 2.152,66 m² + 1.208,13 m².
- Superficie para otras Dotaciones Públicas: 1.470,95 m².

- Superficie Neta del sector: 17.945,84 m².
- Aprovechamiento del Sector: 0,6179 m²/m².
- Aprovechamiento Subjetivo: 0,5561 m²/m².
- Sistema de Actuación: Gestión directa Municipal mediante Obras Públicas Ordinarias.
- Desarrollo: Programa de Ejecución y Proyecto de Urbanización.
- Uso Global: Industrial.
- Uso Compatible: Dotacional Público.
- Número de aparcamientos: 99.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2006, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano consistente en clasificar como suelo urbano unos terrenos situados en prolongación de la calle Víctor Pradera, así como someterlos al régimen de actuaciones urbanizadoras mediante la creación de la UA-I.

Examinados el expediente de referencia y los informes técnicos y jurídicos emitidos por el personal de esta Dirección e incorporados al mismo en el curso de la tramitación de la presente innovación.

Resultando que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable a la aprobación de esta Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torrecilla de los Ángeles viene determinado por lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y en la normativa complementaria que el apartado 2 de su Disposición Transitoria Octava declara vigente en cuanto que compatible.

De acuerdo con la referida normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que habida cuenta de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, me confiere la remisión contenida en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única de la LSOTEX, en

relación con lo establecido en el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura,

RESUELVO:

Aprobar definitivamente la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aceituna y, en consecuencia y por imperativo de los principios de legalidad y seguridad jurídica, ordenar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de

Extremadura, así como Anexo de la normativa urbanística afectada (ficha urbanística de la UA-1) una vez que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80.6 LSOTEX, se practique el depósito de su refundido en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento.

En Mérida, a 9 de febrero de 2006.

El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

ANEXO: A continuación se relacionan las condiciones urbanísticas aplicables al ámbito de la modificación (fichas urbanística de la UA-1):

| DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE Aceituna Condiciones de desarrollo del área | |
|--|------------------------------------|
| UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 | UA-1 |
| Superficie bruta aproximada del área | 5.666,20 m ² |
| Superficie neta aproximada del área | 2.949,92 m ² |
| APROVECHAMIENTO | |
| Densidad: viviendas/Hectáreas | 31,76 viv/ha |
| Índice edificabilidad: m ² const./m ² sup. bruta | 0,5 m ² /m ² |
| Aprovechamiento edificable total | 2.833,10 m ² c |
| Suelo residencial | 2.9949,92 m ² |
| Número total aproximado de Viviendas | 18 viviendas |
| CESIONES DE SUELO PARA DOTACIONES PÚBLICAS | |
| Superficie total de cesiones para dotaciones excluido el viario y zonas verdes | 379,31 m ² |
| Superficie de zonas verdes >(10% de la superficie neta ó 15 m ² s/100 m ² c) | 745,02 m ² |
| Total de cesiones >(35 m ² s/ 100 m ² c) art. 74 de LSOTEX) | 1.124,33 m ² |
| % Bruto de cesión sin incluir viales (m ² sup. cesión/m ² sup. bruta.) | 19,84 % |
| Usos: Los correspondientes a la Ordenanza Residencial unifamiliar en parcela propia, en línea, agrupada o aislada. | |
| Sistema de ejecución recomendado: Gestión indirecta | |

OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Se preverán al menos 28 plazas de aparcamiento de las cuales al menos 14 serán de carácter público, anexas o no al viario.
- Se realizarán además; las cesiones establecidas en el artículo 14 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y se cumplirán las condiciones del apartado 3 del artículo 74.
- El área podrá reordenarse mediante la formulación de una modificación de planeamiento o bien un estudio de detalle siempre que se Homologue parcial o totalmente el Planeamiento vigente a la LSOTEX y se considere ordenación detallada). En este caso previamente a la concesión de cualquier licencia de edificación, se formalizará la cesión libre y gratuita de viales. La anchura mínima de viales será de 8,00 metros, salvo indicación contraria en planos.

INSTRUMENTO DE DESARROLLO DEL ÁREA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2006, del Presidente, por la que se aprueba definitivamente el Programa de Ejecución promovido por GISVESA, para el desarrollo y ejecución de la Unidad de Actuación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga.

Visto el expediente relativo al Programa de Ejecución promovido por Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), para el desarrollo y ejecución de la Unidad de Actuación n.º 5, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga.

Considerando que la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en su artículo 120, atribuye la competencia para formular y promover Programas de Ejecución a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o a cualquiera de sus organismos o entidades, públicos o privados, para la promoción de suelo con destino a dotaciones públicas o a actuaciones urbanizadoras que fomenten la industrialización o la vivienda social, de promoción pública o sujeta a cualquier régimen de promoción pública, estableciéndose que en estos casos se tendrá como Administración actuante a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y que la misma Ley, en su art. 139.4, determina que, en estos supuestos la aprobación del Programa de Ejecución corresponde a la Administración actuante.

Visto el cumplimiento de las normas procedimentales establecidas en el art. 134.a) de la LSOTEX, con las especialidades señaladas en el art. 139.3 de la misma Ley.

Considerando que el Programa de Ejecución referenciado satisface los objetivos funcionales básicos y contiene las determinaciones que el art 118 de la LSOTEX detalla en sus párrafos 2 y 3, y que el mismo incorpora la documentación que determina el art. 119 de la citada Ley.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 9.3.a) del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que atribuye al Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, la competencia para la aprobación inicial y definitiva de los programas de Ejecución promovidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

1.º) Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución promovido por Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), para el desarrollo y ejecución de la Unidad de Actuación n.º 5, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga.

2.º) Encomendar la ejecución del Programa de Ejecución aprobado a Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), que operará como agente urbanizador, con las prerrogativas y obligaciones establecidas en la LSOTEX. En dicha ejecución deberán tenerse en cuenta las siguientes determinaciones:

- En la ejecución se tendrá como Administración actuante a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La ejecución deberá ser realizada conforme a los compromisos económicos y técnicos asumidos por Gisvesa, y conforme al calendario previsto en el Programa de Ejecución aprobado.
- La ejecución se llevará a cabo mediante gestión directa, por el sistema de cooperación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Vicepresidente de la Junta de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2006.

El Presidente de la Agencia Extremeña
de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos n.ºs 150, 161, 162 y 166/2006 interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en los mismos.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se han interpuestos los Recursos Contencioso-Administrativos, con número de Procedimiento Abreviado 150, 161, 162, 166/2006, promovidos por D.ª Cristina Ojea Gutiérrez, D.ª Juana Josefa Bermejo Bernal, D.ª M.ª Asunción García Tomé, D.ª M.ª Jesús Sánchez García, contra el Servicio Extremeño de Salud, sobre reconocimiento del complemento de destino de nivel 21.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 3 de mayo de 2006.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos n.ºs 100, 101, 106 y 107/2006 interpuestos ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo n.ºs 1 y 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en los mismos.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto los recursos Contencioso-Administrativos, con número de Procedimiento Abreviado 100, 101/2006 seguidos a instancia D. José Javier Aguirre Sánchez, D. Juan de Dios Arrebola García y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto los recursos Contencioso-Administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 106 y 107/2006, seguidos a instancia D. Diego Argila Fernández-Durán y D. Justo Gallardo Vázquez, todos ellos sobre diferencias retributivas en concepto de complemento específico, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.ºs 1 y 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 10 de mayo de 2006.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE CÁCERES

EDICTO de 5 de mayo de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de divorcio contencioso 356/2003.

En Cáceres, a cinco de mayo de dos mil seis.

D./D.ª Juan Fernando Montero Manchado, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º I de los de Cáceres.

Doy fe: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Divorcio Contencioso 356/2003.

En Cáceres, a cuatro de mayo de dos mil seis.

El/La Sr./a. D./ña. Federico Alba Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º I de Cáceres y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 78/06

Habiendo visto los presentes autos de Divorcio Contencioso 356/2003 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D./ña. María Isabel Ávila Acedo, representada por el Procurador D./ña. Antonio Roncero Águila y dirigido por el Letrado Sr./a. D./ña. Santiago Hurtado Simón, contra D./ña. Francisco J. Zambrano Millán, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre Divorcio Contencioso, y,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Doña María Isabel Ávila Acedo, representada por el Procurador Don Antonio Roncero

Águila, frente a Don Francisco J. Zambrano Millán, declarado en rebeldía, y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio formado por actora y demandado, con imposición a éste de las costas procesales.

Se ratifican íntegramente todas las medidas que ya regían desde el proceso de separación.

Una vez firme la presente resolución, anótese en el Registro Civil de Almoharín donde figure inscrito el matrimonio de los litigantes.

Encontrándose el demandado Don Francisco J. Zambrano Millán en ignorado paradero, notifíquesele la presente sentencia mediante edicto que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

El Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 26 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de “Toros PE MI, C.B.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de abril de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Toros PE MI, C.B. con C.I.F. número E06442784.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzana, 3 blq. 10-2.º. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00031 del año 2005 seguido por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00031 del año 2005, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Toros PE MI, C.B. con C.I.F. número E06442784 por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “En la Becerrada de promoción con suelta de vaquillas, celebrada el pasado día 27 de agosto, en la plaza de toros portátil instalada en la localidad de Lobón, y autorizada por este Centro Directivo, se lidiaron tres reses números 72, 39 y 40 de la ganadería de D. Luis Albarrán González, que han pesado a la canal, 186, 221 y 160 Kg., siendo su peso máximo autorizado de 150 Kg. a la canal.

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

No se consideró necesario practicar ninguna prueba suplementaria, una vez recabada información del Matadero Productos Cárnicos Juli, S.L. de Coria, al que se llevaron las reses para su posterior manipulación.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 450,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el la propuesta de resolución, quedando probados los hechos imputados con el informe del Matadero Productos Cárnicos Juli, S.L.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con el art. 25 e), 92.10 y 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 450,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz, a 6 de abril de 2006. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de la instalación destinada a explotación porcina industrial de grupo III en la finca “La Pineda”, promovida por “Fomento Ganadero Extremeño, S.A., (FOGEXSA)”, en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

Para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de instalación destinada a explotación porcina industrial del grupo III, en la finca “La Pineda”, promovido por “Fomento Ganadero Extremeño, S.A.”, (FOGEXSA), en el término municipal de Jerez de los Caballeros, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una explotación porcina industrial de Grupo III, en régimen intensivo. Las instalaciones se proyectan para albergar un total de 995 cerdos de cebo, 700 reproductoras y 6 verracos.

— Ubicación: La explotación porcina está ubicada en las parcelas 1, 2, 3 y 4, del polígono 32 del término municipal de Jerez de los Caballeros. A la finca se accede por la Carretera Nacional 435 Badajoz-Huelva, con la que colinda, a través de un camino que sale de esta carretera una vez pasado el Puente del Río Ardila. La finca cuenta con una superficie total de 149,0671 Has, de las que 9 Has se destinan a instalaciones y las 140 restantes, al manejo extensivo de lotes de madres gestantes (sin llegar a superar en ningún caso 0,6 UGM/Ha). El total de las instalaciones destinadas al albergue de los animales ocupa una superficie de 3.640 m² construidos.

— Instalaciones proyectadas:

- Naves para albergar 995 animales de cebo, con una superficie total de 1.350 m².
- 1 nave de 2.100 m², para reproductoras.
- 4 salas adosadas a las naves de cebo, con dimensiones 5,3 m² cada una, para el secuestro de los 6 verracos de la explotación.
- Fosa de purines.
- Estercolero.
- Lazareto.
- Vado sanitario.
- Pediluvios.
- Oficinas, vestuarios y aseos.
- Fosa séptica.
- 3 silos metálicos de 11 Tm cada uno, para almacenamiento de piensos.
- Cerramiento perimetral de la explotación.
- Embarcadero.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de mayo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por “Carnes y Conservas Españolas, S.A. (CARCESA)”, para la industria de conservas vegetales ubicada en el término municipal de Montijo.

Para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se comunica al público en general que la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentada por Carnes y Conservas Españolas, S.A. (CARCESA) para la industria de conservas vegetales ubicada en el término municipal de Montijo, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Los datos generales del proyecto son:

— Objeto de la solicitud de AAI: El proyecto consiste en la adaptación de las instalaciones existentes de una fábrica dedicada a la producción y envasado de trasformados vegetales a base de tomate, con diferentes líneas de proceso (elaboración de tomate concentrado, tomate triturado, y salsa de tomate), a la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.

La capacidad de producción de producto acabado (tomate concentrado y triturado) de esta fábrica, es de 54.200 Tm/año, siendo parte del concentrado de tomate obtenido, empleado en la elaboración de la salsa de tomate. Para obtener estas producciones, la factoría cuenta con diferentes líneas de proceso, que resultan en las siguientes capacidades de transformación:

| Producto | Capacidad de procesado |
|--------------------|-----------------------------------|
| Tomate concentrado | 60.000 kg./hora de tomate natural |
| Tomate triturado | 30.000 kg./hora de tomate natural |
| Salsa de tomate | 9.000 l./hora de salsa de tomate |

— Ubicación: La instalación de fabricación de conservas vegetales está ubicada en las Parcelas 180, 181 y 182 del Polígono 10 del término municipal de Montijo. Los accesos a sus instalaciones son a través de la Autovía de Extremadura N-V, en el p.k. 363, en su salida 365 (Montijo); y por la carretera autonómica EX-328, dirección Montijo, tomando el desvío que discurre junto al Canal de Montijo. El total de las instalaciones ocupa una superficie de 26.261 m² construidos.

— Instalaciones:

- Naves de producción. 3 naves que ocupan un total de 5.827 m².
- Naves de almacenamiento de materias primas y productos: con una superficie total de 13.806 m².
- Nave taller de mantenimiento: 1 nave de 532 m².
- Sala de calderas: 1 nave de 1.040 m².
- Laboratorio: 1 nave de 248 m².
- Edificio de servicios de personal: 1 nave de 255 m².
- Edificio de oficinas: 1 nave de 463 m².
- Caseta de grupos de presión contra-incendios, de 90 m².

— Equipos:

- 5 calderas de vapor, con una potencia térmica nominal total de 36,77 MW.
- Depósito enterrado de recepción de fuel-oil, con capacidad para 30.000 litros.
- Depósito aéreo de almacenamiento de fuel-oil, para 350.000 litros.
- Depósito nodriza de fuel-oil para alimentación a calderas, de 20.000 litros.
- Depósito de agua filtrada y declarada, de 25.000 litros de capacidad.
- Equipos de tratamiento de aguas para calderas.
- Línea completa de recepción de fruto.
- 2 líneas de preparación de jugo para concentrado; 2 líneas de concentración de jugo, con concentradores a triple efecto; y 3 líneas de pasterización y envasado de concentrado.
- Línea de preparación de triturado; envasado, esterilización, enfriamiento, etiquetado y embalado de envases.

- Línea de preparación de salsa de tomate; pasteurizado aséptico; envasado (líneas de 1/2, 1, 3 y 5 kg.), etiquetado y paletizado.
- Central productora de aire comprimido.
- Instalación de abastecimiento de agua: depósito elevado de almacenamiento; equipo de presión, equipos de regulación de presión y sistemas de conducción.
- Estación depuradora de aguas residuales, provista de reactor biológico y decantador.
- Centro de transformación eléctrica.
- Conducciones y equipos de impulsión de líquidos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de mayo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de huertas solares de 1,9 MW y 1 MW, en el término municipal de Campo Lugar.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de huertas solares 1,9 MW y 1 MW en el término municipal de Campo Lugar, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias

de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistirá en la instalación de una Huerta Solar de 1,9 MW, en el paraje “Las Milaneras” polígono 6, parcela 28 y otra Huerta Solar de 1 MW, en el paraje “La Dehesa” polígono 1, parcelas 1 y 2, ubicado en el término municipal de Campo Lugar y siendo el promotor Técnicas Eléctricas y Desarrollo Integral, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de mayo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de un parque fotovoltaico de conexión a red de 1,6 MW, en el término municipal de Castuera.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de un parque fotovoltaico de conexión a red de 1,6 MW en el término municipal de Castuera, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistirá en la instalación de un Parque Fotovoltaico de Conexión a Red de 1,6 MW, en la finca rústica (coordenadas

UTM: X= 277380.65; Y= 4293068.99; Huso 30), situada junto a la carretera EX-104 (junto Hotel Barón del Pozo), en el término municipal de Castuera y siendo el promotor Merca Castuera, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de mayo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 24 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 24 de abril de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-GOS-217 a

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dº PEDRO BERNALDEZ DOMINGUEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CUATROCALLES, 8

LOCALIDAD: ALCANTARA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRASLADAR 6 EQUINOS SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-341

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dº SAT LAS TIENDAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. FERNANDO CALZADILLA, 7

LOCALIDAD: SAN VICENTE DE ALCANTARA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRASLADAR 23 BOVINOS SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-729.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.n, DE LA LEY 5/2002

DENUNCIADO: Dº MIGUEL ANGEL DIAZ VAZQUEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. MARTINEZ MONTAÑEZ, C9-51D

LOCALIDAD: SEVILLA.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-734.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.n, DE LA LEY 5/2002

DENUNCIADO: Dº ALFONSO LUIS ESPADA DIAZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: URB. NOGALERA, Bloq.1. APTO. 211

LOCALIDAD: TORREMOLINOS-MALAGA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 4 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-286

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dº FRANCISCO CACERES CUSTODIO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PILAR, 25

LOCALIDAD: CASTUERA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRASLADAR 12 BUEYES SIN GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 6.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-672.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.n, DE LA LEY 5/2002

DENUNCIADO: Dº JOSE MORENO MARTIN

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BRAVO MURILLO, 98

LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA SERENA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERROS CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-695.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3-t de la LEY5/2002

DENUNCIADO: Dº JOSANA INTERTRANS, S.L..

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. FRANCISCO AGUIRRE, 200.

LOCALIDAD: TALAVERA DE LA REINA.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS Y DEL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer

RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-696.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: : 32.3-t.-v de la LEY5/2002

DENUNCIADO: Dº JOSANA INTERTRANS, S.L..

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. FRANCISCO AGUIRRE, 200.

LOCALIDAD: TALAVERA DE LA REINA-TOLEDO.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS Y DEL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer

RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-697.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: : 32.3-t de la LEY5/2002

DENUNCIADO: Dº JOSANA INTERTRANS, S.L..

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. FRANCISCO AGUIRRE, 200.

LOCALIDAD: TALAVERA DE LA REINA-TOLEDO.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS Y DEL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer

RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-698.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: : 32.3-v de la LEY5/2002

DENUNCIADO: Dº JOSE ALFREDO TURIEL GAMAZO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO, 21.

LOCALIDAD: LA BAÑEZA- LEON

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y DEL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer

RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

ANUNCIO de 24 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 24 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R 2005/28

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos.

INSTRUCTOR

SECRETARIO

M^a Ángeles García Santos

Eva M^a Fernández Melitón

DENUNCIADO: D. JOSÉ SOSA PÉREZ

DNI: 76.238.139-Q

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONSTITUCIÓN, 12

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO

HECHOS: - Vertido de residuos, en una charca producida por la extracción de áridos por la empresa "Gravas del Rucas", tales como: doscientos (200) neumáticos de camión, once (11) latas de aceite marca PETRONOR, de la serie 3, clase SAE 40, y numerosos filtros de aceite semicalcinados, comprobándose igualmente una mancha de aceite sobre la superficie del agua, procedente del vertido de los mencionados envases de aceite.

CALIFICACIÓN: LEVE

ARTÍCULO: 34.4.C, Ley 10/98 Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos.

SANCIÓN: 500 Euros.

Los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de días (hábiles).

Mediante este documento se notifica al interesado el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común.

ANUNCIO de 25 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 25 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R. 2005/88 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de Residuos.*
INSTRUCTORA **SECRETARIA**
M^a Ángeles García Santos Eva M^a Fernández Melitón
DENUNCIADO: D. JOSÉ MANUEL CALEYA SALAMANCA **DNI:** 08.344.753-P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE COLÓN, 21-6º IZQD.
LOCALIDAD: 06005 BADAJOZ

RECURSOS QUE PROCEDEN: *La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplía es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.

EXPEDIENTE: R 2005/88 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
M^a ANGELES GARCÍA SANTOS EVA M^a FERNÁNDEZ MELITÓN
DENUNCIADO: D. JOSÉ MANUEL CALEYA SALAMANCA
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE COLÓN, 21-6º IZQD.
LOCALIDAD: 06005 BADAJOZ

HECHOS: *-Abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos peligrosos y contaminantes: filtros de vehículos, usados e impregnados en aceite usado, bastante cantidad de esta misma sustancia derramada por el suelo, una (1) batería de vehículo de gran tamaño esparcida por el suelo, todo ello a orillas del Río Zapatón.*

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.*

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 28 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 28 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R 2006/49 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.
INSTRUCTORA **SECRETARIA**
M. Angeles García Santos. Eva María Fernández Melitón
DENUNCIADO: ANTONIO TERRAZAS FRUTOS **DNI:** B-8256126
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FERNANDO EL SANTO, 27-1
LOCALIDAD: MADRID
HECHOS: -Tener almacenado baterías, filtros de aceite y varios bidones abiertos de aceites usado de automoción, expuestos a la intemperie, producidos por los cambios realizados a las maquinarias que trabajan en dicha mina. No estando registrado como Pequeño Productor de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

PRECEPTOS VULNERADOS:

De la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

ARTÍCULO 11 POSESIÓN DE RESIDUOS

1.- Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentre en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 21 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

1.- Son obligaciones de los productores de residuos peligrosos:

c) Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y destino de los mismos.

REAL DECRETO 833/1988, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY 20/1986, BÁSICA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

ARTÍCULO 15.- ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

ARTÍCULO 22 DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

1.- Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

DECRETO 133/96

ARTÍCULO 6.1.-Deberán solicitar su inscripción en le Registro todos los titulares de industrias y actividades que generen o importen cantidades inferiores a los 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 34.4.a) y 34.4.d), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 Euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero).

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEIA 2006/16 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: ALCACHOFA NORTE, S.L. **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. DE MADRID KM. 396

LOCALIDAD: BADAJOZ BADAJOZ

HECHOS: Construcción de una nave para explotación pocina sin contar con Informe Favorable de Impacto Ambiental.

Medidas Correctoras:

Deberá cumplir todas las Medidas Correctoras Impuestas en el Informe Técnico IA 03/482.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y en relación con el artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..." .

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 2006/16 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** *PLIEGO DE CARGOS*
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: ALCACHOFA NORTE, S.L. **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. DE MADRID KM. 396

LOCALIDAD: BADAJOZ BADAJOZ

HECHOS: Construcción de una nave para explotación pocina sin contar con Informe Favorable de Impacto Ambiental.

Medidas Correctoras:

Deberá cumplir todas las Medidas Correctoras Impuestas en el Informe Técnico IA 03/482.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: 60;10 € a 6.010, 12 €

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 2006/25 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*
INSTRUCTOR: Marta Delgado Fernández **SECRETARIO:** Eulalia Matamoros Carmona
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente
DENUNCIADO: INCEPTA, S.L. **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO DE LOS PARQUES, 15- Encinar de los Reyes
LOCALIDAD: ALCOBENDAS -MADRID
HECHOS: Acondicionamiento de un camino sin contar con el Informe Favorable de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y en relación con el artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: Multa de 60 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...”.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 27 de abril de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Agrupación de Empresas Laborales de Extremadura (en siglas AEXEL)”. Expte.: CA/35.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 25 de abril de 2006, fue presentada a depósito Certificación del acuerdo de cambio del domicilio social aprobado por la Comisión Ejecutiva, en fecha 11 de octubre de 2005, así como los nuevos Estatutos en los que se recoge dicha modificación, de la organización empresarial denominada “Agrupación de Empresas Laborales de Extremadura” (en siglas AEXEL), a la que correspondió el expediente de depósito número CA/35.

En el acuerdo expresado en la citada Certificación se procedió a modificar por la Comisión Ejecutiva de la mencionada entidad, conforme a la competencia asignada en el art. 4 del texto estatu-

tario, el domicilio social de la asociación que pasa a estar ubicado en C/ Parque de Castelar, n.º 4-A, de Badajoz.

Firman la referida Certificación: D. José Alberto Hidalgo Piñero, en calidad de Presidente de la asociación y D.ª Manuela Hierro Curado, en calidad de Secretaria de la Comisión Ejecutiva.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 27 de abril de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 27 de abril de 2006 relativo a la modificación de los Estatutos de la Asociación inscrita bajo el n.º 10/243, denominada “Asociación de Empresarios del Comercio de Cáceres”, en siglas “AECA”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (B.O.E. número 80, del 4) y de Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (B.O.E. número 101, del 28), se hace público:

Que el día 17 de marzo de 2006, se recibió en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, escrito suscrito por D. José Rojo Herrero, en su calidad de Presidente de AECA, en solicitud de admisión a depósito de modificación de los Estatutos de la Organización denominada Asociación de Empresarios del Comercio de Cáceres, en siglas AECA, inscrita bajo el número 10/243, domiciliada en C/ Obispo Segura Sáez, n.º 8-2.º de Cáceres, consistente en Acta de la Asamblea General celebrada con fecha 19 de enero de 2006, en la que se acuerda la Modificación de los anteriores Estatutos de citada Organización, afectando la misma a los artículos 2, 5, 6, 12, 19, 21, 24, 25, 26 y 40 de referidos Estatutos.

Son firmantes del Acta de Modificación de Estatutos D. José Rojo Herrero, con D.N.I. 6892323M en su calidad de Presidente y D. Pedro Rosado Alcántara, con D.N.I. 7016979R, como Secretario de citada Asociación.

Tras el oportuno informe y al advertir deficiencias en la documentación presentada, se procede a requerir con fecha 20 de marzo de 2006 al Secretario de la citada Organización, para que se subsanen los defectos, contestando al mismo y aportando la documentación correcta con fecha 26 de abril del mismo año.

Habida cuenta que la documentación así presentada para la modificación de Estatutos de las Organizaciones Empresariales,

cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 27 de abril de 2006.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considera interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en Polígono Las Capellanías, Parcela 15 en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. núm. 86, del 11).

Mérida, a 27 de abril de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 28 de abril de 2006 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Asociación de empresarios de Pardaleras”, en siglas “AEP”. Expte.: 06/730.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veinticuatro de abril de dos mil seis, a las diez horas, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Antonio Alonso de Castañeda Arias, con D.N.I.: 8.847.185,

los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Asociación de Empresarios de Pardaleras”, en siglas “AEP”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/730, domiciliada en la Avenida de Pardaleras, número 20, de la localidad de Badajoz, y cuyos ámbitos territorial y funcional son la Barriada de Badajoz denominada Pardaleras y todas las empresas que desarrollen su actividad económica, en los sectores del Comercio, los Servicios y la Industria, en el ámbito territorial señalado en los estatutos.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 14 de marzo de 2006, D. Emilio Márquez Galindo, con D.N.I.: 8.809.436 y doce señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1.ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 28 de abril de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2006 sobre concesión de aprovechamiento y perímetro de protección del Balneario “El Salugral”, del término municipal de Hervás.

A instancia de la empresa Termahostur, S.L., con domicilio en Ctra. Nac. 630, km 434, Hervás, provincia de Cáceres, se ha iniciado el expediente para la concesión del aprovechamiento del balneario “El Salugral”, n.º 10B00010-00.

A la solicitud se acompaña proyecto general de aprovechamiento, inversiones totales que se realizarán, estudio económico de su financiación con las garantías de viabilidad y la designación del perímetro de protección que se considera necesario.

El perímetro de protección propuesto queda definido por los siguientes vértices, expresados en coordenadas geográficas:

| N.º VÉRTICE | LONGITUD | LATITUD |
|-------------|--------------|---------------|
| Pp 1 | W 5 53 40.00 | N 40 16 0.00 |
| 2 | W 5 53 40.00 | N 40 16 40.00 |
| 3 | W 5 53 0.00 | N 40 16 40.00 |
| 4 | W 5 53 0.00 | N 40 16 20.00 |
| 5 | W 5 52 40.00 | N 40 16 20.00 |
| 6 | W 5 52 40.00 | N 40 15 40.00 |
| 7 | W 5 52 0.00 | N 40 15 40.00 |
| 8 | W 5 52 0.00 | N 40 15 0.00 |
| 9 | W 5 52 20.00 | N 40 15 0.00 |
| 10 | W 5 52 20.00 | N 40 14 40.00 |
| 11 | W 5 54 20.00 | N 40 14 40.00 |
| 12 | W 5 54 20.00 | N 40 15 20.00 |
| 13 | W 5 53 0.00 | N 40 15 20.00 |
| 14 | W 5 53 0.00 | N 40 16 0.00 |

quedando así cerrado el perímetro con 22 cuadrículas mineras. Los términos municipales afectados son Aldeanueva del Camino, Baños, Gargantilla y Hervás.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2875/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), para que los interesados y, en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección, puedan exponer en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, cuanto convenga a sus intereses, a cuyo efecto el proyecto se hallará expuesto en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, sita en el Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Mérida, a 4 de mayo de 2006. El Director General, ALFONSO PERIANES VALLE.

EDICTO de 21 de abril de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social a la empresa “Rehabilitaciones y Construcciones de Mérida, S.L.”.

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero de los interesados— las Actas de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo (Avda. de Huelva, 6-Badajoz).

Número del Acta: SH-294/06.- Sujeto Responsable: Rehabilitaciones y Construcciones Mérida, S.L.- Domicilio: John Lennon, 27. Mérida.- Importe de la Sanción: 240 euros.

Badajoz, a 21 de abril de 2006. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social-Provisional, ENRIQUE BORREGO RATERO.

EDICTO de 25 de abril de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 482/06.

Expediente: 482/06.

Demandante: José Izquierdo Blanco.

Demandado: Proecoquin, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura-Biblioteca), en Plasencia.

Día: 02/06/2006.

Hora: 10:00.

Mérida, a 25 de abril de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 28 de abril de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 543/06.

Expediente: 543/06.

Demandante: Monserrat Gil Morgado.

Demandado: Lorenzo Vega Jaraíz (Cafetería Gaona).

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección General de Turismo) en Cáceres.

Día: 06-junio-2006.

Hora: 09:30.

Mérida, a 28 de abril de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Circunvalación de La Coronada en la EX-348”.

Para la ejecución de la obra “circunvalación de La Coronada en la EX-348”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 7 de abril de 2006, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web: www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 4 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBR2006066**

CIRCUNVALACIÓN DE LA CORONADA EN LA EX-348

TÉRMINO MUNICIPAL: **603900**

CORONADA (LA)

(BADAJOZ)

| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | Tipo de | | Bienes y otros daños | Unidades |
|-------|----------|---------|--|-------------------------|-----------|--------------------------|----------|
| | | | | M ² Ocupados | Ocupación | | |
| 1/0 | 14 | 205 | DÍAZ MIRANDA, MIGUEL | 380 | TOT | Labor o Labradío secoano | |
| | | | MADRID | | | | |
| 2/0 | 15 | 358 | MIRANDA GALLARDO, BRUNO c/ Zurbarán, nº8 | 360 | TOT | Labor o Labradío secoano | |
| | | | CORONADA (LA) | | | | |
| 3/0 | 14 | 324 | BADAJOZ CERRATO GARCÍA, JOSÉ c/ Real, nº32 | 2.070 | TOT | Labor o Labradío secoano | |
| | | | CORONADA (LA) | | | | |
| | | | BADAJOZ | | | | |

| TÉRMINO MUNICIPAL: | | 603900 | CORONADA (LA) | | (BADAJOZ) | | | |
|--------------------|----------|---------|--|-------------------------|-------------------|-------------------------|----------------------|----------|
| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | M ² Ocupados | Tipo de Ocupación | Tipo de Cultivo | Bienes y otros daños | Unidades |
| 4/0 | 15 | 488 | MENDOZA DE LA PEÑA, M ^a ANTONIA c/ Virgen de la Cabeza, n ^o 25 CORONADA (LA) | 980 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 5/0 | 15 | 359 | BADAJOZ CERRATO GARCÍA, EMILIO c/ Real, n ^o 13-1 ^a A CORONADA (LA) | 3.090 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 6/0 | 14 | 277 | BADAJOZ DE LA CORONADA, AYUNTAMIENTO c/ Dolores Ibarri, n ^o 2 CORONADA (LA) | 1.820 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 7/0 | 15 | 360 | BADAJOZ DE LA CORONADA, AYUNTAMIENTO c/ Dolores Ibarri, n ^o 2 CORONADA (LA) | 3.570 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 8/0 | 14 | 367 | BADAJOZ PK 11 ESS,S.L. (GASOLINERA), c/ Arrieros, n ^o 22 CORONADA (LA) | 2.290 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 9/0 | 14 | 206 | BADAJOZ MARTÍN CALVO, ESPERANZA INDEFINIDO | 1.590 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 10/0 | 14 | 268 | MARTÍN RODRÍGUEZ, FRANCISCO Plazoleta de la Fuente, n ^o 2 CORONADA (LA) | 1.170 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 11/0 | 14 | 266 | BADAJOZ MARTÍN RODRÍGUEZ, FRANCISCO Plazoleta de la Fuente, n ^o 2 CORONADA (LA) | 440 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 12/0 | 14 | 267 | BADAJOZ DE LA PEÑA CALVO, FRANCISCO c/ Laguna, n ^o 19 CORONADA (LA) | 550 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 13/0 | 14 | 355 | BADAJOZ MIRANDA CALLE, ISABEL INDEFINIDO | 210 | TOT | Labor o Labradío secano | | |

| TÉRMINO MUNICIPAL: | | 603900 | CORONADA (L.A) | | (BADAJOZ) | | | |
|--------------------|----------|---------|---|-------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------------|----------|
| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | M ² Ocupados | Tipo de Ocupación | Tipo de Cultivo | Bienes y otros daños | Unidades |
| 14/0 | 14 | 209 | DE LA CALLE REDONDO, MANUELA INDEFINIDO | 260 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 15/0 | 14 | 354 | DE LA CALLE REDONDO, NARCISO INDEFINIDO | 14 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 16/0 | 14 | 263 | BLÁZQUEZ TREJO, MIGUEL INDEFINIDO | 1.070 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 17/0 | 14 | 262 | MENDOZA MENDOZA, M ^ª ANTONIA INDEFINIDO | 5.570 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 18/0 | 14 | 259 | HORNILLO MIRANDA, JACINTO c/ Jerónima Calvo, n ^º 5 CORONADA (LA) | 410 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 19/0 | 14 | 258 | BADAJOZ BLÁZQUEZ CALVO, EUSEBIO c/ Extremadura, n ^º 11-1 ^ª A CORONADA (LA) | 1.770 | TOT | Labor o Labradío secano | MALLA GANADERA 1 ^ª | 159,00 |
| 20/0 | 14 | 252 | BADAJOZ CHICO OCAMPO, BERNARDINO c/ Dolores Ibaruri, n ^º 9 CORONADA (LA) | 1.440 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 21/0 | 14 | 253 | BADAJOZ DÍAZ GARCÍA, TOMÁS c/ Virgen de la Cabeza, n ^º 17 CORONADA (LA) | 1.020 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 22/0 | 14 | 254 | BADAJOZ MORENO GALLARDO, ÁGUEDA INDEFINIDO | 630 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 23/0 | 14 | 255 | DÍAZ OCAMPO, NICOMEDES INDEFINIDO | 1.460 | TOT | Labor o Labradío secano | | |

| TÉRMINO MUNICIPAL: | | 603900 | CORONADA (LA) | | (BADAJOZ) | | | |
|--------------------|----------|---------|---|-------------------------|-------------------|--------------------------|-------------------------------|----------|
| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | M ² Ocupados | Tipo de Ocupación | Tipo de Cultivo | Bienes y otros daños | Unidades |
| 24/0 | 14 | 256 | VALDIVIA ARIAS, RAMÓN INDEFINIDO | 760 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 25/0 | 14 | 248 | MIRANDA MIRANDA, ANTONIA c/ Extremadura, nº9 CORONADA (LA) | 560 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 26/0 | 14 | 247 | BADAJOZ MENDOZA MENDOZA, Y ^a PIEDAD INDEFINIDO | 890 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 27/0 | 14 | 246 | HORNILLO CALVO, BONIFACIO MADRID | 1.660 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 28/0 | 14 | 360 | MENDOZA DE LA PEÑA, M ^a ROSARIO c/ Virgen de la Cabeza, nº25 CORONADA (LA) | 1.510 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 29/0 | 14 | 243 | BADAJOZ MIRANDA GALLEGO, ADRIÁN c/ Zurbarán, nº8 CORONADA (LA) | 1.330 | TOT | Labor o Labradío secoano | MALLA GANADERA 1 ^a | 79,00 |
| 30/0 | 14 | 242 | BADAJOZ GONZÁLEZ MENDOZA, JOSÉ INDEFINIDO | 240 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 31/0 | 14 | 232 | HORNILLO CALVO, BONIFACIO INDEFINIDO | 723 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 32/0 | 14 | 233 | MIRANDA MORENO, TEODOSIO c/ Urdidera, nº12 CORONADA (LA) | 1.050 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| | | | BADAJOZ | | | | | |

| TÉRMINO MUNICIPAL: | | 603900 | | CORONADA (LA) | | (BADAJOZ) | | |
|--------------------|----------|---------|--|---------------|-------------------|--------------------------|---|----------------|
| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | Nº Ocupados | Tipo de Ocupación | Tipo de Cultivo | Bienes y otros daños | Unidades |
| 33/0 | 14 | 234 | MIRANDA MORENO, TEODOSIO c/ Urdidera, nº12 CORONADA (LA) | 7 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 34/0 | 13 | 290 | BADAJOZ GONZÁLEZ DÍAZ, JOSÉ ANTONIO c/ Cancharrosa, nº14 CORONADA (LA) | 1.590 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 35/0 | 13 | 289 | BADAJOZ MORENO IZQUIERDO, BALBINA c/ Arias Montano, nº31 CORONADA (LA) | 1.280 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 36/0 | 13 | 291 | BADAJOZ GONZÁLEZ MENDOZA, JOSÉ c/ Virgen de la Cabeza, nº15 CORONADA (LA) | 580 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 37/0 | 13 | 288 | BADAJOZ MORENO IZQUIERDO, BALBINA c/ Arias Montano, nº31 CORONADA (LA) | 230 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 38/0 | 13 | 287 | BADAJOZ RODRÍGUEZ GALLARDO, ADELA c/ Hernández Gil, nº9 CORONADA (LA) | 2.210 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 39/0 | 13 | 286 | BADAJOZ DIESTRO CARMONA, MANUEL c/ Real, nº4-1ª CORONADA (LA) | 1.240 | TOT | Pastos | MALLA DE ROMBOS 1ª MALLA GANADERA 1ª | 66,00 35,00 |
| 40/0 | 11 | 150 | BADAJOZ DÍAZ GONZÁLEZ, JOSEFA c/ Cancharrosa, nº14 CORONADA (LA) | 15 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |

| TÉRMINO MUNICIPAL: | | 603900 | CORONADA (LA) | | (BADAJOZ) | | | |
|--------------------|----------|---------|---|-------------|-------------------|-------------------------|----------------------|----------|
| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | Nº Ocupados | Tipo de Ocupación | Tipo de Cultivo | Bienes y otros daños | Unidades |
| 41/0 | 11 | 123 | DE LA PEÑA GARCÍA, JUAN EMILIO Avda/ Chile, n°11 VILLANUEVA DE LA SERENA | 4.580 | TOT | Labor o Labradío secano | MALLA GANADERA 1ª | 173,00 |
| 42/0 | 11 | 118 | BADAJOZ MENDOZA MENDOZA, JOSÉ Mº c/ Fuentes, n°25 GUAREÑA | 350 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 43/0 | 11 | 117 | BADAJOZ OCAMPO MENDOZA, ANA c/ Iglesia, n°17 CORONADA (LA) | 860 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 44/0 | 11 | 124 | BADAJOZ DE LA PEÑA GARCÍA, JUAN EMILIO Avda/ Chile, n°11 VILLANUEVA DE LA SERENA | 4.440 | TOT | Eucaliptus pies sueltos | MALLA GANADERA 2ª | 218,00 |
| 45/0 | 11 | 116 | BADAJOZ ARIAS CERRATO, ELISA c/ Alambra, n°2-Bloque 7-4º Drcha SEVILLA | 1.800 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 46/0 | 11 | 114 | SEVILLA CERRATO GARCÍA, FLORINDO c/ Real, n°23 CORONADA (LA) | 320 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 47/0 | 10 | 144 | BADAJOZ DE LA PEÑA GARCÍA, JUAN EMILIO Avda/ Chile, n°11 VILLANUEVA DE LA SERENA | 2.120 | TOT | Olivos secano | MALLA GANADERA 1ª | 209,00 |
| 48/0 | 10 | 167 | BADAJOZ DE LA PEÑA GARCÍA, JUAN EMILIO Avda/ Chile, n°11 VILLANUEVA DE LA SERENA | 340 | TOT | Olivos secano | MALLA GANADERA 1ª | 41,00 |

| TÉRMINO MUNICIPAL: | | 603900 | CORONADA (LA) | | (BADAJOZ) | | | |
|--------------------|----------|---------|--|-------------------------|-------------------|--------------------------|----------------------|----------|
| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | M ² Ocupados | Tipo de Ocupación | Tipo de Cultivo | Bienes y otros daños | Unidades |
| 49/0 | 10 | 137 | RODRÍGUEZ MIRANDA, ANTONIO c/ Dolores Ibaruri, n°7 CORONADA (LA) | 990 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 50/0 | 10 | 145 | BADAJOZ MENDOZA DE LA PEÑA, BENITO Ayda/ Juan Carlos I, n°6-1° CORONADA (LA) | 1.360 | TOT | Olivos secoano | | |
| 51/0 | 10 | 146 | BADAJOZ MIRANDA GALLEGO, ADRIÁN c/ Zurbarán, n°8 CORONADA (LA) | 410 | TOT | Olivos secoano | | |
| 52/0 | 10 | 147 | BADAJOZ MIRANDA GALLEGO, FRANCISCO c/ Pedro de Valdivia, n°11-1°A CORONADA (LA) | 320 | TOT | Olivos secoano | | |
| 53/0 | 10 | 135 | BADAJOZ GONZÁLEZ MENDOZA, JOSÉ c/ Virgen de la Cabeza, n°15 CORONADA (LA) | 1.010 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 54/0 | 10 | 134 | BADAJOZ GONZÁLEZ DÍAZ, JOSÉ ANTONIO c/ Canchorra, n°14 CORONADA (LA) | 190 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 55/0 | 10 | 150 | BADAJOZ MARTÍN RODRÍGUEZ, FRANCISCO Plazoleta de la Fuente, n°8 CORONADA (LA) | 310 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 56/0 | 10 | 133 | BADAJOZ MORENO GUIASADO, ÁNGEL c/ Pedro de Valdivia, n°10 CORONADA (LA) | 430 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |

| TÉRMINO MUNICIPAL: | | 603900 | CORONADA (L.A) | | (BADAJOZ) | | | |
|--------------------|----------|---------|---|-------------|-------------------|-------------------------|----------------------|----------|
| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | Nº Ocupados | Tipo de Ocupación | Tipo de Cultivo | Bienes y otros daños | Unidades |
| 57/0 | 10 | 154 | MARTÍN RODRÍGUEZ, FRANCISCO Plazoleta de la Fuente, nº2 CORONADA (LA) | 46 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 58/0 | 10 | 153 | BADAJOZ MENDOZA ROSADO, SERAFÍN INDEFINIDO | 500 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 59/0 | 10 | 168 | MENDOZA MUÑOZ, FRANCISCA c/ Iglesia, nº4 CORONADA (LA) | 2.550 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 60/0 | 10 | 152 | BADAJOZ MENDOZA DE LA PEÑA, PEDRO c/ Real, nº15 CORONADA (LA) | 790 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 61/0 | 10 | 131 | BADAJOZ CALVO MORENO, JOSÉ c/ Cancharrosa, nº8 CORONADA (LA) | 910 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 62/0 | 10 | 132 | BADAJOZ OCAMPO MENDOZA, ANA c/ Iglesia, nº17 CORONADA (LA) | 1.740 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 63/0 | 10 | 131 | BADAJOZ CALVO MORENO, JOSÉ c/ Cancharrosa, nº8 CORONADA (LA) | 830 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 64/0 | 10 | 130 | BADAJOZ DÍAZ LÓPEZ, PAULA c/ José López González, nº25 CORONADA (LA) | 840 | TOT | Labor o Labradío secano | | |

| TÉRMINO MUNICIPAL: | | 603900 | CORONADA (LA) | | (BADAJOZ) | | | |
|--------------------|----------|---------|--|-------------------------|-----------|--------------------------|----------------------|----------|
| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | M ² Ocupados | Ocupación | Tipo de Cultivo | Bienes y otros daños | Unidades |
| | | | Tipo de | | | | | |
| | | | Ocupación | | | | | |
| 65/0 | 10 | 128 | HORNILLO MORENO, ALONSO INDEFINIDO | 770 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 66/0 | 10 | 166 | GARCÍA ARIAS, EMILIO MADRID | 740 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 67/0 | 10 | 127 | GARCÍA MORENO, M ^a ANTONIA Avda/ Juan Carlos I, n ^o 43 CORONADA (LA) | 1.390 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 68/0 | 10 | 126 | BADAJOZ PONCE MIRANDA, LUISA c/ Laguna, n ^o 23 CORONADA (LA) | 550 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 69/0 | 10 | 124 | BADAJOZ HORNILLO ARIAS, MARÍA INDEFINIDO | 67 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 70/0 | 10 | 125 | REDONDO MIRANDA, ABDÓN INDEFINIDO | 2.400 | TOT | Labor o Labradío secoano | | |
| 71/0 | 10 | 119 | CALVO RIVERA, NATIVIDAD INDEFINIDO | 1.480 | TOT | Olivos secoano | | |
| 72/0 | 10 | 118 | PEÑALVEZ CALVO, PEDRO Plazoleta de la Fuente, n ^o 5-2 ^a CORONADA (LA) BADAJOZ | 1.090 | TOT | Olivos secoano | | |

| TÉRMINO MUNICIPAL: | | 603900 | CORONADA (LA) | | (BADAJOZ) | | | |
|--------------------|----------|---------|---|-------------------------|-------------------|-------------------------|----------------------|----------|
| Finca | Poligono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | M ² Ocupados | Tipo de Ocupación | Tipo de Cultivo | Bienes y otros daños | Unidades |
| 73/0 | 10 | 117 | MENDOZA BLÁZQUEZ, FRANCISCO c/ Real, nº33-1ªA CORONADA (LA) | 3.470 | TOT | Olivos secano | | |
| 74/0 | 10 | 116 | BADAJOZ CALVO MIRANDA, JOAQUÍN c/ Saavedra, nº3-1ªA CORONADA (LA) | 2.650 | TOT | Olivos secano | | |
| 75/0 | 10 | 114 | BADAJOZ DE LA PEÑA SIERRA, MARÍA Plazoleta de la Iglesia, nº10 CORONADA (LA) | 260 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 76/0 | 6 | 452 | BADAJOZ MIRANDA DE LA CALLE, ADRIÁN c/ José Molina Rodríguez, nº5 MERIDA | 5.020 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 77/0 | 6 | 451 | BADAJOZ CALVO HORNILLO, CATALINA INDEFINIDO | 1.390 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 78/0 | 6 | 450 | CALVO MIRANDA, JOAQUÍN c/ Saavedra, nº3-1ªA CORONADA (LA) | 1.220 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 79/0 | 6 | 449 | BADAJOZ CALVO IZQUIERDO, JERÓNIMA VICENTA c/ Felipe Trigo, nº8 CORONADA (LA) | 540 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| 80/0 | 6 | 448 | BADAJOZ MENDOZA DE LA PEÑA, FRANCISCA c/ Las Palmeras, nº36 VALDIVIA | 840 | TOT | Labor o Labradío secano | | |
| | | | BADAJOZ | | | | | |

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, JEA-004 Higuera la Real - Llerena y Valverde de Llerena - Llerena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre el citado servicio, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), a fin de que los concesionarios de servicios que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen y consulta del expediente y cuanta documentación lo integra, en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, sita en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida (Badajoz), las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 4 de mayo de 2006. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, JEA-016 Guijo de Santa Bárbara - Jarandilla de la Vera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre el citado servicio, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), a fin de que los concesionarios de servicios que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen y consulta del expediente y cuanta documentación lo integra, en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, sita en el Paseo de

Roma, s/n., de Mérida (Badajoz), las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 4 de mayo de 2006. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, JEA-018 Santa Marta de Magasca - Cáceres y Trujillo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre el citado servicio, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), a fin de que los concesionarios de servicios que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen y consulta del expediente y cuanta documentación lo integra, en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, sita en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida (Badajoz), las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 4 de mayo de 2006. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, JEA-019 Collado de la Vera - Jaraíz de la Vera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre el

citado servicio, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), a fin de que los concesionarios de servicios que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen y consulta del expediente y cuanta documentación lo integra, en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, sita en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida (Badajoz), las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 4 de mayo de 2006. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de emergencia “Muro de contención en la carretera EX-110 p.k. 33+000. Alburquerque”. Expte.: OBR2006031.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006031.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de emergencia “Muro de contención en la carretera EX-110 P.K. 33+000. Alburquerque”.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:
- - - -.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Emergencia.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 70.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de marzo de 2006.

- b) Contratista: Construcciones Flamor, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 70.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 11 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de emergencia “Abastecimiento de agua a la población de Holguera”. Expte.: OBR2006032.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006032.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de emergencia “Abastecimiento de agua a la población de Holguera”.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Emergencia.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 69.900,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de marzo de 2006.
- b) Contratista: Calderería y Montajes de Obras Hidráulicas, S.A.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 69.900,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 75% con fondos FEDER (Medida 3.2).

Mérida, a 11 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-100 de Cáceres a Badajoz. Tramo: p.k. 39+300 (Puebla de Obando) - p.k. 59+150”. Expte.: OBR2006054.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006054.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-100 de Cáceres a Badajoz. Tramo: P.K. 39+300 (Puebla de Obando) - P.K. 59+150.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.433.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006325.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 20.06.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: f.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 20.06.06 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 27.06.06.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 04.07.06.

e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Refuerzo del firme de la carretera EX-106 de Miajadas a Don Benito. Tramo: p.k. 0+000 (Miajadas) a p.k. 18+950". Expte.: OBR2006055.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: OBR2006055.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-106 de Miajadas a Don Benito. Tramo: P.K. 0+000 (Miajadas) a P.K. 18+950.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.734.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006325.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 20.06.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: f.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 20.06.06 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores

haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 27.06.06.
- e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 04.07.06.
- e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-108 de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal. Tramo: p.k. 0+000 (A-5) a P.K. 30+000 (Río Tiétar)”. Expte.: OBR2006056.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006056.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-108 de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal. Tramo: P.K. 0+000 (A-5) a P.K. 30+000 (Río Tiétar).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.571.065,22 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 20.06.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: f.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 20.06.06 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 27.06.06.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 04.07.06.

e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Refuerzo del firme de la carretera EX-104 de Villanueva de la Serena a L.P. de Córdoba por Castuera. Tramo: p.k. 36+140 (Castuera) a p.k. 56+600 (Intersección EX-354)". Expte.: OBR2006057.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2006057.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-104 de Villanueva de la Serena a L.P. de Córdoba por Castuera. Tramo: P.K. 36+140 (Castuera) a P.K. 56+600 (Intersección EX-354).

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.305.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 20.06.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: f.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 20.06.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 27.06.06.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 04.07.06.
- e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- Fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-104 de Villanueva de la Serena a L.P. de Córdoba por Castuera. Tramo: p.k. 56+600 (Intersección EX-354) a p.k. 71+250 (Cabeza del Buey)”. Expte.: OBR2006058.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006058.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-104 de Villanueva de la Serena a L.P. de Córdoba por Castuera. Tramo: P.K. 56+600 (Intersección EX-354) a P.K. 71+250 (Cabeza del Buey).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.365.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 20.06.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: f.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 20.06.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 27.06.06.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 04.07.06.
 - e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
 - e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-110 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Tramo: p.k. 40+620 a p.k. 64+850”. Expte.: OBR2006059.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006059.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-110 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Tramo: P.K. 40+620 a P.K. 64+850.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.450.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 20.06.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: f.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 20.06.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 27.06.06.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 04.07.06.
- e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-118 de Guadalupe a Navalmoral de la Mata. Tramo: Guadalupe a Navalvillar de Ibor (p.k. 0+000 al 22+800)”. Expte.: OBR2006060.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006060.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-118 de Guadalupe a Navalmoral de la Mata. Tramo: Guadalupe a Navalvillar de Ibor (P.K. 0+000 al 22+800).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.585.584,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 20.06.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: f.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 20.06.06 (12 horas).
 b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
 c) Lugar de presentación:
 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: 27.06.06.
 e) Hora: 13 horas.
 • Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: 04.07.06.
 e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
 e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Refuerzo del firme de la carretera EX-203 de Plasencia a L.P. de Ávila por Jaraíz de la Vera. Tramo: p.k. 0+000 (Plasencia) a p.k. 26+000". Expte.: OBR2006061.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: OBR2006061.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-203 de Plasencia a L.P. de Ávila por Jaraíz de la Vera. Tramo: P.K. 0+000 (Plasencia) a P.K. 26+000.
 b) División por lotes y número: Ninguno.
 c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
 d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.686.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 20.06.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: f.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 20.06.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 27.06.06.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 04.07.06.
- e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-105 de Don Benito a Portugal por Almendralejo. Tramo: p.k. 23+740 (Guareña) a p.k. 42+000 (Alange)”. Expte.: OBR2006062.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006062.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-105 de Don Benito a Portugal por Almendralejo. Tramo: P.K. 23+740 (Guareña) a P.K. 42+000 (Alange).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.152.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 20.06.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: f.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 20.06.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 27.06.06.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 04.07.06.
- e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-381 de Trujillo a Montánchez. Tramo: p.k. 38+700 al 40+600”. Expte.: OBR2006063.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006063.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-381 de Trujillo a Montánchez. Tramo: P.K. 38+700 al 40+600.
- b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 131.890,23 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 20.06.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 20.06.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documenta-

ción General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 27.06.06.
- e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 04.07.06.
- e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reforma de aseos, ampliación del porche y vallado de patio de Educación Infantil en el Colegio Público San Fernando de Madroñera”. Expte.: 13.01.05.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.05.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reforma aseos, ampliación porche y vallado de patio de educación infantil en el C.P. San Fernando de Madroñera.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 25, de 28/02/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

74.951,03 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de abril de 2006.
- b) Contratista: Noriega, Construcción y Obras Públicas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 69.704,45 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 9 de mayo de 2006. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Acondicionamiento del patio y vallado, patio delantero y arenero en parcela 2. Travesía N-V, en el Colegio Público García Siñeriz de Miajadas”. Expte.: 13.01.07.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.07.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento patio y vallado, patio delantero y arenero en parcela 2. Travesía N-V, en el C.P. García Siñeriz de Miajadas.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 25, de 28/02/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

81.732,66 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de abril de 2006.
- b) Contratista: Noriega, Construcción y Obras Públicas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 76.011,37 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 9 de mayo de 2006. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 27 de abril de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D.ª María del Camino Vargas González.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: María del Camino Vargas González.

Último domicilio conocido: C/ Alcazaba, 18. Guadiana del Caudillo. Expediente n.º: 492/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a).3

Normativa Infringida:

— Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la campaña de lucha contra la rabia de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 48, de 25 de abril de 1995): Anexo: apartado 2.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada, un mes, contados a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 27 de abril de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Joaquín Méndez Marabel.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Joaquín Méndez Marabel.

Último domicilio conocido: C/ López de Tovar n.º 81. 06008 Badajoz.
Expediente n.º: S/037-2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), arts. 4, 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación de el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: María Jesús Rodríguez Rodríguez.

Cáceres, a 5 de mayo de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a “Rojo Medina, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Rojo Medina, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Antonio Hurtado n.º 22. 10004 Cáceres.

Expediente n.º: C/046-2006

Normativa infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su redacción dada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifica, en su art. 2.2 y art. 6.a).

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 9.d).

— Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en su art. 9.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor

y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 3.2.8.

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/2001, de 24 mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 30.6.

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su redacción dada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifica en su art. 34.10.

— Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en su art. 64.h).

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano instructor: José Antonio Arahuetes de Benito.

Cáceres, a 5 de mayo de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y mediante tramitación anticipada, la ejecución de las obras de “Ampliación y reforma del Hospital Virgen del Puerto en Plasencia”. Expte.: O-06.008.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: O-06.008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Ampliación y reforma del Hospital Virgen del Puerto en Plasencia”. CPA. 45.21.15 CPV 45.21.50.00-7.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Plasencia (Cáceres).

d) Plazo de ejecución (meses): 36 meses. Las obras comenzarán a partir del día siguiente al del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 15.413.367,89 € (I.V.A. incluido).

Cofinanciado con Fondos Feder en un 75%. Medida 5.9 “Infraestructuras y Equipamientos Sociales Sanitarios” del Programa Operativo de Extremadura 2000-2006.

Reparto anualidades:

2006: 0,00 euros.

2007: 5.000.000,00 euros.

2008: 5.000.000,00 euros.

2009: 5.413.367,89 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- b) Domicilio: C/ Adriano n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría):

| | | | |
|-----------|---|---|---|
| Grupo | C | I | J |
| Subgrupo | 4 | 6 | 2 |
| Categoría | d | e | e |

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto “D” y “J” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 4 de julio de 2006.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: C/ Adriano n.º 4.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, n.º 2, 1.ª Planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Apertura de la documentación sobre “B” el día 17 de julio de 2006. Apertura de la documentación del sobre “A” el día 24 de julio de 2006 (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).
- e) Hora: Sobre B: 9,00 horas. Sobre A: 11,00 horas

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en la 3.ª planta de la Consejería (C/ Adriano n.º 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre “B”. También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la mesa de contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

11 de mayo de 2006.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 11 de mayo de 2006. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real del Puente de la Barquilla” en el término municipal de Trujillo.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puente de la Barquilla”, tramo completo, en el término municipal de Trujillo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 9 de junio de 2006 a la altura del Puente de la Barquilla sobre la carretera EX 208.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CAÑADA REAL DEL PUENTE DE LA BARQUILLA"**

| POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. TRUJILLO | TITULAR | DIRECCIÓN | POBLACIÓN |
|--|---------------------------------------|------------------|------------------------------------|
| 15-1 | CALDERON PEREZ ALOE JOSE ANTONIO | CL ARGENSOLA 22 | MADRID 28004- MADRID |
| 13-5 | CASTIÑEYRA FERNANDEZ SHAW M SELINA | CL EUCALIPTOS 23 | POZUELO DE ALARCON 28223-MADRID |
| 13-6 | CASTIÑEYRA FERNANDEZ SHAW M SELINA | CL EUCALIPTOS 23 | POZUELO DE ALARCON 28223-MADRID |
| 15-2 | CALDERON PEREZ ALOE JOSE ANTONIO | CL ARGENSOLA 22 | MADRID 28004- MADRID |

ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria "Cordel de Aldea del Obispo" en el término municipal de Trujillo.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Aldea del Obispo", tramo completo, en el término municipal de Trujillo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre,

por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 5 de junio de 2006 en el cruce del cordel con la carretera de Torrejón el Rubio EX 208.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE ALDEA DEL OBISPO"**

| POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. TRUJILLO | TITULAR | DIRECCIÓN | POBLACIÓN |
|--|--------------------|---|-------------------------------|
| 40-6 | MERINERO SANZ AMOS | AV GRAN VIA CORTS CATALANES 418 PI:04 Pt:02 | BARCELONA 08015- BARCELONA |

| POLIGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. TRUJILLO | TITULAR | DIRECCIÓN | POBLACIÓN |
|--|-----------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| 41-9 | SANCHEZ BRAVO MARIA SACRAMENTO | AV VIRGEN DE GUADALUPE 45 | TRUJILLO 10200- CACERES |
| 41-11 | JIMENEZ DIAZ ANTONIO | | |
| 41-10 | MUÑOZ MARROGAN ISIDORO | | |
| 42-157 | AYTO TRUJILLO | PZ RUIZ MENDOZA | 10200- TRUJILLOCACERES |
| 43-125 | GUTIERREZ SANCHEZ VICENTE | CL NICOLAS PAREJO 36 | TRUJILLO 10200- CACERES |
| 43-126 | JIMENEZ DIAZ ANTONIO | | |
| 43-127 | FERNANDEZ FERNANDEZ DIEGO | CL HUERTAS DE ANIMAS | TRUJILLO 10200- CACERES |
| 43-128 | MATEOS PAREJO ANTONIA | CL OLIVO 2 | TRUJILLO 10200- CACERES |
| 43-132 | JIMENEZ DIAZ ANTONIO | | |
| 43-136 | GIL MATEOS CATALINA | CL CLAVEL | TRUJILLO 10200- CACERES |
| 43-138 | GUTIERREZ JIMENEZ SACRAMENTO | CL RUIZ DE MENDOZA 1 | TRUJILLO 10200- CACERES |
| 43-139 | PABLOS GUTIERREZ JUAN | CL PALMERA 11 | TRUJILLO 10200- CACERES |
| 43-146 | MUÑOZ MATEOS ANIANA | CL JUAN BRAVO | TRUJILLO 10200- CACERES |
| 22-1 | BRAVO SANCHEZ ANTONIO | CL BASILIO HERNANDEZ 26 | TRUJILLO 10200- CACERES |
| 22-2 | BENITO MARISCAL JOSEFA | CL PEÑA REDONDA 6 | 10004- CACERES CACERES |
| 22-3 | MARISCAL MORENO CARLOS | CL NICOLAS PAREJO 6 | TRUJILLO10200- CACERES |
| 22-4 | BENITO MARISCAL JOSEFA | CL PEÑA REDONDA -6 | CACERES CACERES 10004 |
| 22-5 | JIMENEZ MATEOS CELESTINO | | |

| | | | |
|-------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 22-6 | MARISCAL PABLOS VICTORINO | | |
| 22-9 | MATEOS PAREJO RAMONA | | |
| 22-11 | DIAZ SANTAMARIA JOSE | CL ARRIBA 23 | TRUJILLO10200- CACERES |
| 22-19 | RETAMOSA GUTIERREZ ANTONIO | | |
| 22-20 | PAREJO GUTIERREZ MARIA | CL JAZMIN 56 | TRUJILLO 10200- CACERES |
| 22-21 | CORTES CASERO FRANCISCO | CL LA COJA HUERTAS ANIM 16 | TRUJILLO 10200- CACERES |
| 22-22 | MATEOS DE VEGA JOSE | PZ ARAGON 2 | TRUJILLO 10200- CACERES |
| 22-27 | MATEOS GARCIA MANUEL | CL PETUNIA 37 | TRUJILLO 10200- CACERES |

| | | | |
|-------|----------------------------------|-------------------------|------------------------|
| 22-50 | MUÑOZ GUTIERREZ TERESA | | |
| 22-29 | MATEOS GUTIERREZ JOSE HROS | CL ANTONIO HURTADO 10 | CACERES 10002-CACERES |
| 22-30 | MARTIN MEDIAVILLA FRANCISCO HR | | |
| 22-31 | MATEOS MARTIN ANTONIA | CL FRANCISCO PIZARRO 12 | TRUJILLO 10200-CACERES |
| 22-32 | MATEOS MATEOS FLORENTINA | CL ACACIA 16 | TRUJILLO 10200-CACERES |
| 22-53 | PABLOS MATEOS EZEQUIEL | CL NICOLAS PAREJO 22 | TRUJILLO 10200-CACERES |
| 22-35 | MATEOS GUTIERREZ ANA | CL EZEQUIEL PABLOS 79 | TRUJILLO10200-CACERES |
| 22-36 | BRAVO BRAVO FRANCISCO | CL JOSE MARIA GARCIA 22 | TRUJILLO10200-CACERES |
| 22-48 | HIGUERO TABERNE ALVARO | CL LOPEZ HOYOS 11 PI:2 | MADRID 28006-MADRID |
| 40-5 | RODRIGUEZ SANCHEZ MANUEL | PZ MAYOR 33 | TRUJILLO 10200-CACERES |
| 40-4 | MORAL GONZALEZ PALENCIA CONSUELO | | |
| 40-2 | RIERA GENOVES JAIME | CL MANUEL PARDO 2 | TRUJILLO 10200-CACERES |
| 40-1 | AGROVACI SL | PS RUIZ DE MENDOZA 3 | TRUJILLO 10200-CACERES |
| 1-15 | MARTIN BARRAGAN FELIPE | | |
| 1-16 | FUNDACIÓN CONDE DE CARTAGENA | | |

ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cordel del Puente de la Lavadera”, tramo: desde el entronque con el Cordel de Aldea del Obispo hasta el entronque con la Cañada Real del Puente Mocha, en el término municipal de Aldea del Obispo.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cordel de Puente de la Lavadera”, tramo desde el entronque con el Cordel de Aldea del Obispo hasta el entronque con la Cañada Real de la Puente Mocha, en el término municipal de Aldea del Obispo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,00 horas del día 7 de junio de 2006 en el entronque del Cordel del Puente de la Lavadera con el Cordel de Aldea del Obispo paraje “Torzuelos de miramonte”.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 3 de mayo de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL PUENTE
DEL LA LAVADERA"**

| POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. TRUJILLO | TITULAR | DIRECCIÓN | POBLACIÓN |
|--|---------------------------|---------------------|----------------------------|
| Único-4 | DESPUJOL SANTIAGO IGNACIO | PZ CAMPILLO 45 PI:2 | TRUJILLO 10200- CACERES |
| Único-6 | DESPUJOL SANTIAGO IGNACIO | PZ CAMPILLO 45 PI:2 | TRUJILLO 10200- CACERES |

ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria "Cordel de Aldea del Obispo" en el término municipal de Aldea del Obispo.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Aldea del Obispo", tramo completo, en el término municipal de Aldea del Obispo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto

anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 7 de junio de 2006 en el entronque del Cordel del Puente de la Lavadera con el Cordel de Aldea del Obispo paraje "Torzuels de miramonte".

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 3 de mayo de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE ALDEA DEL OBISPO"**

| POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. TRUJILLO | TITULAR | DIRECCIÓN | POBLACIÓN |
|--|---------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|
| Único-5 | DESPUJOL SANTIAGO IGNACIO | PZ CAMPILLO 45 PI:2 | TRUJILLO 10200- CACERES |
| Único-12 | GONZALEZ BARQUILLA JOSE A | CL NICOLAS MARIA RIVERO 33 | LA ALDEA DEL OBISPO 10291-CACERES |
| Único-13 | SANCHEZ FERNANDEZ DIEGO | TR CALVO SOTELO 12 | TRUJILLO 10200- CACERES |
| Único-99 | MONTERO JIMENEZ FAUSTINO | CL NICOLAS M RIVERO 52 | LA ALDEA DEL OBISPO 10291-CACERES |
| Único-100 | SANCHEZ BRAVO HORTENSIA | UR RONDA SAN LAZARO 16 | TRUJILLO 10200- CACERES |

| POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. TRUJILLO | TITULAR | DIRECCIÓN | POBLACIÓN |
|--|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| Único-102 | SANCHEZ BRAVO SINFOROSO | CL HERNAN CORTES 51 | LA ALDEA DEL OBISPO 10291-CACERES |
| Único-103 | REDONDO MARTIN M LUISA | PZ JOSÉ REDONDO 10 | LA ALDEA DEL OBISPO 10291-CACERES |
| Único-126 | VALLEJO MARTIN FLORENTINA | CL RETABLO 5 PI:04 Pt:0B | ALCORCON 28921- MADRID |
| Único-127 | MARTIN HERGUIJUELA JULIO | CL NUEVO ALAMIN(TORRE) 5 PI:8 Pt:D | GUADALAJARA 19005- GUADALAJARA |
| Único-120 | BORREGUERO VAQUERO ANTONIA | CL CASAS I AMIGO 18 PI:02 Pt:02 | BARCELONA 08016- BARCELONA |
| Único-147 | MONTERO VALLEJO LUIS MIGUEL | CL NICOLAS MARIA RIVERO 1 | LA ALDEA DEL OBISPO 10291-CACERES |
| Único-147 | VENTA DE LA SUERTE SL | CR CRUCE ALDEA OBISPO- TRUJILA | ALDEA DEL OBISPO 10291-CACERES |
| Único-121 | BORREGUERO VAQUERO ANTONIA | CL CASAS I AMIGO 18 PI:02 Pt: 02 | BARCELONA 08016- BARCELONA |
| Único-128 | ARAUJO VAQUERO FRANCISCO | CL MUÑOZ TORRERO CACERES 11 | LA ALDEA DEL OBISPO 10291- |
| Único-145 | ARAUJO FERNANDEZ ANTONIO | TR SAN IGNACIO 3 Es:3B | CACERES 10003- CACERES |

| | | | |
|-----------|-------------------------------------|---------------------------------|--|
| Único-144 | VAQUERO BORREGUERO JOSEFA | CL MUÑOZ TORRERO 11 | LA ALDEA DEL OBISPO 10291- CACERES |
| Único-143 | ARAUJO VALLEJO JOSE LUIS | LG FINCA LAS MERCHANAS ARRIB | ALDEACENTENERA 10251-CACERES |
| Único-142 | MONTERO MARTINEZ MATIAS | CL IGLESIA 9 | LA ALDEA DEL OBISPO 10291- CACERES |
| Único-141 | VALLEJO HERGUIJUELA SEVERIANO HR | | |
| Único-14 | IÑIGO DEL CERRO CONCEPCION | PZ CONCEPCION 1 | CACERES 10003- CACERES |
| Único-14 | HORNEDO IÑIGO PEDRO | CL SIRIO 14 | MADRID 28007- MADRID |
| Único-11 | DUEÑAS GIL ISAAC | CL SOFRAGA 1 | TRUJILLO 10200- CACERES |
| Único-6 | DESPUJOL SANTIAGO IGNACIO | PZ CAMPILLO 45 PI:2 | TRUJILLO 10200- CACERES |
| Único-9 | DEL RIO HOLGUIN ALFONSA | CL MARIA DE MOLINA 62 | MADRID 28006- MADRID |

ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Trujillana”, tramo: divisoria entre los términos municipales de Malpartida de Plasencia y Serradilla.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Trujillana”, tramo divisoria de Términos, entre los T.M. de Malpartida de Plasencia y Serradilla, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha

14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,30 horas del día 21 de junio de 2006, en el cruce de la Carretera EX-208 (P.K. 14) con la Cañada Real Trujillana (Paraje Saltalcampo).

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 3 de mayo de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL TRUJILLANA”

| POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. MALPARTIDA DE PLASENCIA | TITULAR | DIRECCIÓN | POBLACIÓN |
|--|-----------------------------|------------------------|--------------------------------------|
| 54/3 | DELGADO SILOS OLALLA | AV DEL EJERCITO 3 PI:6 | PLASENCIA 10600- CACERES |
| POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. SERRADILLA | TITULAR | DIRECCIÓN | POBLACIÓN |
| 5/5 | SOLIS ZUÑIGA FEDERICO RAMON | PZ GOYA 2 PI:3 Pt:C | TALAVERA DE LA REINA 45600-TOLEDO |
| 5/4 | SOLIS ZUÑIGA ANGELA MARIA | TR CARLOS III 8 | POZUELO DE ALARCON 28224-MADRID |

ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Trujillana y Descansadero del Lugar Nuevo” en el término municipal de Serradilla.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta

de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Trujillana y Descansadero del Lugar Nuevo”, en el término municipal de Serradilla, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las

11,00 horas del día 19 de junio de 2006, en las proximidades de la Carretera EX-208, a la altura del Descansadero de Villarreal de San Carlos.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 3 de mayo de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL TRUJILLANA"

| POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. SERRADILLA | TITULAR | DIRECCIÓN | POBLACIÓN |
|---|---|------------------------------------|------------------------------|
| 5/9 | NUÑEZ BOLUDA LUIS | CL NUÑEZ DE BALBOA 98 | MADRID 28006- MADRID |
| 4/1 | NUÑEZ BOLUDA LUIS | CL NUÑEZ DE BALBOA 98 | MADRID 28006- MADRID |
| 4/3 | AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE | VP SERRADILLA | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 4/5 | AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE | VP SERRADILLA | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 4/8 | AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE | VP SERRADILLA | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 4/12 | DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA | CL SANCHEZ HERRERO 6 | CACERES 10004- CACERES |
| 4/18 | DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA | CL SANCHEZ HERRERO 6 | CACERES 10004- CACERES |
| 4/19 | DIAZ BARBERO MANUEL | CL RESBALADERO 4 | SERRADILLA 10695- CACERES |
| 4/21 | DIAZ BARBERO MANUEL | CL RESBALADERO 4 | SERRADILLA 10695- CACERES |
| 4/20 | BARBERO FERNANDEZ DOMITILA | CR TRUJILLO -VILLARREAL S CA 32 | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 4/20 | DIAZ BARBERO MANUEL | CL RESBALADERO 4 | SERRADILLA 10695- CACERES |
| 4/22 | BARBERO FERNANDEZ DOMITILA | CR TRUJILLO -VILLARREAL S CA 32 | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 4/22 | DIAZ BARBERO MANUEL | CL RESBALADERO 4 | SERRADILLA 10695- CACERES |
| 4/23 | GONZALEZ SANCHEZ CIRIACO | | |

| POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. SERRADILLA | TITULAR | DIRECCIÓN | POBLACIÓN |
|---|---|--------------------------------------|--|
| 10/28 | GONZALEZ SANCHEZ CIRIACO | | |
| 10/29 | AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE | VP SERRADILLA | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 10/30 | DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL | AV ESPAÑA 14 | CACERES 10001- CACERES |
| 9/24 | COBOS VEGA JESUS | CL CERRO 24 | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 9/25 | AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE | VP SERRADILLA | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 10/34 | AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE | VP SERRADILLA | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 9/2 | JUNTA DE EXTREMADURA | PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:3 | MERIDA 06800- BADAJOZ |
| 9/18 | AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE | VP SERRADILLA | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 9/19 | GARZON SANCHEZ ANTONIO | | |
| 9/20 | SANCHEZ CARDADOR ROBERTA | | |
| 9/21 | GARZON GARCIA SATURNINO | | |
| 9/22 | BARBERO FERNANDEZ DOMITILA | CR TRUJILLO -VILLARREAL S CA 32 | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 9/22 | DIAZ BARBERO MANUEL | CL RESBALADERO 4 | SERRADILLA 10695- CACERES |
| 9/23 | VALLE GARZON AURELIANO | CR SAN GREGORIO 6 | MALPARTIDA DE PLASENCIA 10680- CACERES |
| 9/15 | GONZALEZ PULIDO MARIA | | |
| 9/14 | BARBERO FERNANDEZ DOMITILA | CR TRUJILLO -VILLARREAL S CA 32 | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 9/14 | DIAZ BARBERO MANUEL | CL RESBALADERO 4 | SERRADILLA 10695- CACERES |
| 9/12 | AYTO SERRADILLA | PZ DE LA CONSTITUCION 3 | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 8/30 | AYTO SERRADILLA | PZ DE LA CONSTITUCION 3 | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 8/33 | AYTO SERRADILLA | PZ DE LA CONSTITUCION 3 | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 8/38 | ALONSO CALVO VALERO | | |
| 4/9 | AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE | VP SERRADILLA | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 8/19 | AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE | VP SERRADILLA | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 8/22 | AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE | VP SERRADILLA | SERRADILLA 10530- CACERES |

| POLIGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. SERRADILLA | TITULAR | DIRECCIÓN | POBLACIÓN |
|---|------------------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| 8/8 | AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE | VP SERRADILLA | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 8/7 | AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE | VP SERRADILLA | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 8/5 | AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE | VP SERRADILLA | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 8/3 | AYTO SERRADILLA | PZ DE LA CONSTITUCION 3 | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 7/3 | SOLIS ZUÑIGA JOSE IGNACIO DE | CL HUMERA 33 Pl:4 Pt:B | MADRID 28023- MADRID |
| 5/11 | SOLIS ZUÑIGA JOSE IGNACIO DE | CL HUMERA 33 Pl:4 Pt:B | MADRID 28023- MADRID |
| 5/10 | SOLIS ZUÑIGA FEDERICO RAMON | PZ GOYA 2 Pl:3 Pt:C | TALAVERA DE LA REINA 45600-TOLEDO |
| 5/7 | SOLIS ZUÑIGA FEDERICO RAMON | PZ GOYA 2 Pl:3 Pt:C | TALAVERA DE LA REINA 45600-TOLEDO |
| 5/6 | SOLIS ZUÑIGA FEDERICO RAMON | PZ GOYA 2 Pl:3 Pt:C | TALAVERA DE LA REINA 45600-TOLEDO |
| 5/5 | SOLIS ZUÑIGA FEDERICO RAMON | PZ GOYA 2 Pl:3 Pt:C | TALAVERA DE LA REINA 45600-TOLEDO |

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "DESCANSADERO DEL LUGAR NUEVO"

| POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. SERRADILLA | TITULAR | DIRECCIÓN | POBLACIÓN |
|---|----------------------------|--|------------------------------|
| 8/37 | MATEOS FERNANDEZ NICOLAS | | |
| 8/36 | DÍAZ BARBERO MANUEL | CL RESBALADERO 4 | SERRADILLA 10695- CACERES |
| 8/35 | MATEOS FERNANDEZ NICOLAS | | |
| 8/34 | BARBERO FERNANDEZ DOMITILA | CR TRUJILLO -VILLARREAL S CA 32 | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 8/34 | DÍAZ BARBERO MANUEL | CL RESBALADERO 4 | SERRADILLA 10695- CACERES |
| 8/26 | AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE | VP SERRADILLA | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 8/28 | SANCHEZ CARDADOR ROBERTA | | |
| 8/29 | AYTO SERRADILLA | PZ DE LA CONSTITUCION 3 | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 9/9 | LA FRAGUILLA CB | CL SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA 17 Pl:5 Pt:D | CACERES 10001- CACERES |
| 9/13 | MENDO MARTINEZ JULIO | CL ELADIO MOZAS 11 | PLASENCIA 10600- CACERES |

ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Trujillana”, tramo: desde el límite de Jaraicejo hasta el entronque con el Cordel Suplente y desde el entronque con el Cordel Suplente hasta el denominado Puente Francés, en el término municipal de Torrejón el Rubio.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Trujillana”, tramo desde el límite de Jaraicejo hasta el entronque con el Cordel Suplente y desde el entronque con el Cordel Suplente hasta el denominado Puente del Francés, en el término municipal de Torrejón el Rubio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes

del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 12 de junio de 2006 a la altura del Puente de la Barquilla sobre la carretera EX 208.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 3 de mayo de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL TRUJILLANA”

| POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M TORREJON EL RUBIO | TITULAR | DIRECCIÓN | POBLACIÓN |
|---|-------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| 14-4 | SECO HERRERA FERNANDEZ FRANCISCA | PS EDUARDO DATO 17 | MADRID 28010- MADRID |
| 11-3 | SECO HERRERA FERNANDEZ FRANCISCA | PS EDUARDO DATO 17 | MADRID 28010- MADRID |
| 11-4 | SECO HERRERA FERNANDEZ FRANCISCA | PS EDUARDO DATO 17 | MADRID 28010- MADRID |
| 11-5 | DIAZ PEREZ FRANCISCO | CL HUSARES 46 PI:1 Pt:C | MADRID 28024- MADRID |
| 9-5 | DIAZ PEREZ FRANCISCO | CL HUSARES 46 PI:1 Pt:C | MADRID 28024- MADRID |
| 9-4 | MARTIN PEREZ SANTIAGO | CL SOL 43 | PLASENCIA 10600- CACERES |
| 9-1 | MARTIN PEREZ SANTIAGO | CL SOL 43 | PLASENCIA 10600- CACERES |
| 10-6 | DIAZ PEREZ FRANCISCO | CL HUSARES 46 PI:1 Pt:C | MADRID 28024- MADRID |
| 10-7 | DIAZ PEREZ FRANCISCO | CL HUSARES 46 PI:1 Pt:C | MADRID 28024- MADRID |
| 10-4 | DIAZ PEREZ FRANCISCO | CL HUSARES 46 PI:1 Pt:C | MADRID 28024- MADRID |
| 10-3 | DIAZ PEREZ FRANCISCO | CL HUSARES 46 PI:1 Pt:C | MADRID 28024- MADRID |

| POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M TORREJON EL RUBIO | TITULAR | DIRECCIÓN | POBLACIÓN |
|---|------------------------------------|------------------------|---------------------------|
| 1-4 | SOLIS CASILLAS MARIA DOLORES DE | CL BADAJOZ 1 PI:2 Pt:E | CACERES 10001- CACERES |
| 2-1 | SOLIS CASILLAS MARIA DOLORES DE | CL BADAJOZ 1 PI:2 Pt:E | CACERES 10001- CACERES |

ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cordel Suplente” en el término municipal de Torrejón el Rubio.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cordel Suplente”, en el término municipal de Torrejón el Rubio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace

público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 14 de junio de 2006 en el entronque de la Cañada Real Trujillana con el Cordel Suplente a la altura de la carretera de Jaraicejo a Monroy, paraje “La Burrilla”.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 3 de mayo de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL “CORDEL SUPLENTE”

| POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M TORREJON EL RUBIO | TITULAR | DIRECCIÓN | POBLACIÓN |
|---|------------------------------------|------------------------|---------------------------|
| 1-4 | SOLIS CASILLAS MARIA DOLORES DE | CL BADAJOZ 1 PI:2 Pt:E | CACERES 10001- CACERES |
| 28-1 | SOLIS CASILLAS MARIA DOLORES DE | CL BADAJOZ 1 PI:2 Pt:E | CACERES 10001- CACERES |
| 28-4 | SOLIS CASILLAS MARIA DOLORES DE | CL BADAJOZ 1 PI:2 Pt:E | CACERES 10001- CACERES |
| 28-3 | SOLIS CASILLAS MARIA DOLORES DE | CL BADAJOZ 1 PI:2 Pt:E | CACERES 10001- CACERES |

| POLIGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M TORREJON EL RUBIO | TITULAR | DIRECCIÓN | POBLACIÓN |
|---|---------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|
| 29-53 | COMUNIDAD DE VACIABOTAS | | |
| 29-120 | VACAS MORALES ISIDRA | CL LAGUNA DE ANTELA 65 | PARLA 28980-MADRID |
| 29-121 | VALLE LEON JUAN ANTONIO | PZ DE ESPAÑA | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 29-122 | GONZALEZ CALATAYUD FRUCTUOSO | TR PIZARRO 2 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 29-123 | GONZALEZ CALATAYUD FRUCTUOSO | TR PIZARRO 2 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 29-124 | MELCHOR RAIMUNDO ANTONIO | CL GABRIEL Y GALAN 10 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 29-125 | RAIMUNDO ROSA GREGORIO | CL SAN SEBASTIAN 3 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 29-126 | SANCHEZ PEREZ HELIODORO | CL MERCED 5 PI:1 Pt:A | PLASENCIA 10600- CACERES |
| 29-127 | DIAZ VACAS FERNANDA | CL PANTANO TREMP 52 Es:2 PI:1 Pt:A | BARCELONA 08032- BARCELONA |
| 29-128 | CASTELLANO GONZALEZ ARTURO | | |
| 29-129 | RUIZ SANTIAGO MAUDILLA | CL VIRGEN DE GUADALUPE 1 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 29-130 | RUIZ SANTIAGO MAUDILLA | CL VIRGEN DE GUADALUPE 1 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 29-131 | RUIZ SANTIAGO MAUDILLA | CL VIRGEN DE GUADALUPE 1 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |

| | | | |
|--------|------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|
| 29-132 | GARCIA REYES FRUCTUOSO | CL S MIGUEL 35 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 29-133 | REYES GARCIA LAUREANO | | |
| 29-134 | PEREZ SANCHEZ SERAPIA | CL DEL REY 23 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 29-135 | PEREZ GONZALEZ FERNANDO | CL RODRIGUEZ ARIAS 10 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 29-136 | GARCIA LOBATO EMERITO | CL SAN SEBASTIAN 19 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 29-137 | PEREZ PAJARES GREGORIO | CL SAN MIGUEL 18 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 29-138 | MUÑOZ GONZALEZ ANA | CL CARRETRERA | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 29-138 | REYES REYES CONSTANTINO | CL CONSTITUCION 1 PI:1 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 29-139 | FERNANDEZ GONZALEZ M INMACULADA | CL MELCHOR FDEZ ALMAGRO 29 | MADRID 28029- MADRID |

| | | | |
|--------|-------------------------------------|---|---|
| 29-139 | FERNANDEZ GONZALEZ JULIAN | CL SAN FERNANDO 17 PI:2 Pt:D | LEGANES 28917- MADRID |
| 29-142 | PAJARES MELCHOR CLAUDIO | CL PICASSO 33 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 29-143 | PAJARES MELCHOR CLAUDIO | CL PICASSO 33 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 30-3 | PAJARES MELCHOR CLAUDIO | CL PICASSO 33 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 30-4 | BARBERO MARTIN GUADALUPE | CL GONZALEZ ALONSO 3 | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 30-16 | BARBERO MARTIN GUADALUPE | CL GONZALEZ ALONSO 3 | SERRADILLA 10530- CACERES |
| 30-20 | ROSA REYES REMIGIO | CL OTGER 22 PI:1 Pt:2 | BADALONA 08914- BARCELONA |
| 30-21 | GONZALEZ REYES LUISA | CL GENERALISIMO 1 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 30-24 | RODRIGUEZ ARIAS SANCHEZ JUAN | CL VELAZQUEZ 14 | MADRID 28001- MADRID |
| 30-25 | BLAZQUEZ GONZALEZ M SOLEDAD | CL ALFONSO XXIII 1 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 30-26 | GONZALEZ PEREZ GREGORIA | LG BARRIO SAN FRANCISCO 16 PI:BJ Pt:DH | CASTRILLON 33400- ASTURIAS |
| 24-6 | BENITO GONZALEZ VICENTE | CR SALAMANCA 20 | PLASENCIA 10600- CACERES |
| 24-7 | GARCIA HOYAS ISIDORO | CL SAN MIGUEL 19 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 24-8 | CASTELLANO RUEDA FRANCISCO JAVIE | CL CIRCUNVALACIO N109 1 Es:3 | SANTA COLOMA DE GRAMENET 08923- BARCELONA |
| 24-8 | CASTELLANO RUEDA JOSE CARLOS | CL CIRCUNVALACIO N109 1 Es:3 | SANTA COLOMA DE GRAMENET 08923- BARCELONA |
| 24-9 | CASTELLANO RAIMUNDO PRAXEDES | CL MIRA AL RIO 7 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 24-10 | SANCHEZ PARRA SEGUNDO | CL ALFONSO XIII 17 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 24-13 | GARCIA REYES CIRIACO | PZ DE ESPAÑA | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 16-19 | ISIDRO GOMEZ JOSE | CL MIRAFLORES 8 Es:I PI:3 Pt:A | ALCOBENDAS 28100- MADRID |
| 16-19 | ISIDRO GOMEZ LUIS MARCELO | CL GUTIERRE DE CETINA 8 PI:2 Pt:A | MADRID 28017- MADRID |
| 16-35 | SAN RAFAEL CB | AV VIRGEN GUADALUPE 31 Es:6A | CACERES 10001- CACERES |
| 16-36 | SAN RAFAEL CB | AV VIRGEN GUADALUPE 31 Es:6ª | CACERES 10001- CACERES |
| 15-10 | NUÑEZ PLASENCIA MARIA CARMEN | CL ANTONIO DE LA CADENA 4 PI:B | PLASENCIA 10600- CACERES |
| 15-11 | DIAZ PEREZ FRANCISCO | CL HUSARES 46 PI:1 Pt:C | MADRID 28024- MADRID |

| | | | |
|-------|-------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| 10-3 | DIAZ PEREZ FRANCISCO | CL HUSARES 46 PI:1 Pt:C | MADRID 28024-MADRID |
| 10-2 | NUÑEZ PLASENCIA MARIA CARMEN | CL ANTONIO DE LA CADENA 4 PI:B | PLASENCIA 10600-CACERES |
| 10-1 | MARTIN OSUNA GUILLERMO | CL ANTONIO CADENA 4 | PLASENCIA 10600-CACERES |
| 7-18 | COMERCIAL ESBARMA SL | CL BALMES 201 PI:4 Pt:2 | BARCELONA 08006-BARCELONA |
| 7-19 | COMERCIAL ESBARMA SL | CL BALMES 201 PI:4 Pt:2 | BARCELONA 08006-BARCELONA |
| 7-17 | DEHESA DE SANTA AMALIA SL | CL SIETE CERROS 15 | POZUELO DE ALARCON 28223-MADRID |
| 7-1 | DEHESA DE SANTA AMALIA SL | CL SIETE CERROS 15 | POZUELO DE ALARCON 28223-MADRID |
| 7-2 | CERRO DEL CHOZO SL | AV DE AMERICA 51 PI:13 Pt:IZ | MADRID 28002-MADRID |
| 39-73 | CERRO DEL CHOZO SL | AV DE AMERICA 51 PI:13 Pt:IZ | MADRID 28002-MADRID |
| 39-72 | DIAZ HERNANDEZ AGERO M AMPARO | CL FERRAZ 73 PI:2Pt:A | MADRID 28008-MADRID |
| 39-1 | PEREZ SANCHEZ LEONCIO | | |
| 39-48 | COBOS CASTELLANO EULOGIO | CL TRESPALACIOS 1 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 39-49 | FERNANDEZ BENITO LEOCADIO | CL EXTREMADURA 16 PI:B Pt:C | GETAFE 28903-MADRID |
| 39-50 | RAIMUNDO ROSA GREGORIO | CL SAN SEBASTIAN 3 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 38-42 | AYTO TORREJON EL RUBIO | PZ ESPAÑA 1 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 38-20 | JUNTA DE EXTREMADURA | PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:3 | MERIDA 06800-BADAJOS |
| 38-21 | LOBATO COBOS LUCIO | CL CONCA DE TREMP 89 Es:1 PI:AT | BARCELONA 08032-BARCELONA |
| 38-22 | LOBATO COBOS LUCIO | CL CONCA DE TREMP 89 Es:1 PI:AT | BARCELONA 08032-BARCELONA |
| 38-23 | LOBATO COBOS LUCIO | CL CONCA DE TREMP 89 Es:1 PI:AT | BARCELONA 08032-BARCELONA |
| 38-28 | SANCHEZ GARCIA JESUS | | |
| 38-29 | RUIZ SANTIAGO JULIA | CL DIEGO DE ALCALA 2 PI:B Pt:B | ALCALA DE HENARES 28802-MADRID |
| 30-15 | AYTO TORREJON EL RUBIO | PZ ESPAÑA 1 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 30-14 | BARBERO MARTIN ENGRACIA | CL GENERAL FRANCO 19 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 30-13 | BARBERO MARTIN ENGRACIA | CL GENERAL FRANCO 19 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |

| | | | |
|-------|------------------------------------|------------------------|--|
| 30-12 | GARCIA COBOS ANICETO | CL ALFONSO XIII 3 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 30-11 | RAMOS VACAS FRANCISCO JAVI | CL ALBERT EINSTEIN 58 | DOS HERMANAS 41700-SEVILLA |
| 30-6 | SERRANO REYES CELESTINO | CL DOÑA AMPARO 12 | TORREJON EL RUBIO 10694-CACERES |
| 30-5 | BARBERO MARTIN EULALIA | AV DE LA AGUILERA 1 | VILLAMURIEL DE CERRATO 34190- PALENCIA |
| 30-2 | RODRIGUEZ ARIAS SANCHEZ JUAN | CL VELAZQUEZ 14 | MADRID 28001- MADRID |
| 30-1 | RODRIGUEZ ARIAS SANCHEZ JUAN | CL VELAZQUEZ 14 - | MADRID 28001MADRID |
| 31-1 | RODRIGUEZ ARIAS SANCHEZ JUAN | CL VELAZQUEZ 14 | MADRID 28001- MADRID |
| 28-7 | SOLIS CASILLAS MARIA ANGELES | CL PEZ VOLADOR 26 | MADRID (MADRID) |
| 28-6 | SOLIS CASILLAS MARIA ANGELES | CL PEZ VOLADOR 26 | MADRID (MADRID) |
| 28-5 | SOLIS CASILLAS MARIA ANGELES | CL PEZ VOLADOR 26 | MADRID (MADRID) |
| 2-3 | SOLIS CASILLAS MARIA ANGELES | CL PEZ VOLADOR 26 | MADRID (MADRID) |
| 2-2 | SOLIS CASILLAS MARIA DOLORES DE | CL BADAJOZ 1 PI:2 Pt:E | CACERES 10001- CACERES |
| 2-1 | SOLIS CASILLAS MARIA DOLORES DE | CL BADAJOZ 1 PI:2 Pt:E | CACERES 10001- CACERES |

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 2 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución de no aceptación de la donación de inmueble al propietario D. Florencio Romero García.

No habiendo sido posible notificar la Resolución de no aceptación de la donación efectuada por su propietario de inmueble, en estado de ruina, que se relaciona a continuación, por resultar fallecido;

“RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Visto el oficio del Sr. Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de 23 de enero de 2006, por el que se comunica que se realicen las gestiones oportunas para que un inmueble de propiedad particular se incorpore al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura resultante

de la donación efectuada por una familia adjudicataria de viviendas de promoción pública del grupo CC-01/002, 8 viviendas, en Aldeanueva de la Vera en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre la adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Que por parte de D. Florencio Romero García y Nilda Rosa Domínguez se formuló, en escrito de fecha 3 de marzo de 2003, el ofrecimiento en propiedad a la Junta de Extremadura de su vivienda sita en la calle Triana, 15 de Aldeanueva de la Vera inscrita en el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera, finca registral 4676, tomo 763, libro 48, folio 101.

Resultando adjudicatarios legales del grupo de 8 viviendas de promoción pública en Aldeanueva de la Vera, que fueron entregadas el 4 de agosto de 2005, y haciendo uso del artículo 19 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, según el cual “podrán ser solicitantes de una vivienda de promoción pública los que, aun siendo propietarios de una vivienda o terreno apto para edificar

una vivienda, su valor total o el de participación que le corresponda a la unidad familiar no exceda del 20% del precio de una vivienda de protección oficial calificada el año de la solicitud en la que se solicita la vivienda de promoción pública y se ofrezca en propiedad a la Junta de Extremadura, efectuaron el ofrecimiento de la propiedad del inmueble a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Realizada visita de inspección del inmueble por el arquitecto técnico de este Servicio de Patrimonio, a fecha de 14 de marzo de 2006, se observó que es una vivienda de planta baja, primera y segunda, estando en peligro de derrumbe y siendo su demolición casi imposible. Por otro lado, la demolición supondría la caída automática de las viviendas en ruina colindantes y un grave peligro para el que la realiza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I

Es competencia de la Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2/1992, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la aceptación de herencias, legados y donaciones, competencia que actualmente fue objeto de delegación en el Director General de Tesorería y Patrimonio, por resolución de 29 de julio de 2003, publicada en el D.O.E. número 93, de 9 de agosto.

II

La cuestión que nos ocupa plantea la necesidad de determinar la oportunidad de aceptar la donación de un inmueble que, a la vista del informe técnico realizado por el Servicio de Patrimonio, se encuentra en estado ruinoso y su demolición plantearía un grave peligro tanto para las viviendas colindantes como para el que las realizara. De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, la naturaleza del contrato de donación de inmuebles exige su plasmación en escritura pública y la necesidad de aceptación por parte del donatario, con expresión en la misma de los bienes donados y el valor de las cargas que deba satisfacer el donatario. En este sentido, el artículo 32.3 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que las adquisiciones a título lucrativo se efectuarán siempre que el valor global de las cargas o gravámenes no exceda del valor intrínseco del bien.

A mayor abundamiento, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas señala en su artículo 21.3. que la Administración General del Estado y los

organismos públicos vinculados o dependientes de ella sólo podrán aceptar las herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gestos o estén sometidos a alguna condición o modo onerosos si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, según tasación pericial. Si el gravamen excediese el valor del bien, la disposición sólo podrá aceptarse si concurren razones de interés público debidamente justificadas.

De todo lo anterior se deduce que la aceptación de tal bien por la Comunidad Autónoma conllevaría asumir responsabilidades y cargas que exceden en mucho del valor intrínseco del bien que se recibe, por lo que se conculcaría la vigente Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud,

RESUELVO:

La no aceptación de la donación del inmueble, casa en estado de ruina, sita en la calle Triana, 15 de Aldeanueva de la Vera, inscrita en el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera, finca registral 4676, tomo 763, libro 48, folio 101.

Contra esta Resolución administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución, según lo dispuesto en el artículo 10. I.a) de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, dicha Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde su notificación, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de abril de 2006. P.D. (Resolución de 29-07-03. D.O.E. n.º 93, de 09-08-03). El Director General de Tesorería y Patrimonio. Fdo.: Juan Luis Cabezas García.”

Se procede a la notificación a dichos efectos mediante la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Director General de Tesorería y Patrimonio, JUAN LUIS CABEZAS GARCÍA.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 17 de abril de 2006 sobre notificación de resolución de anulación y archivo del expediente 06-NC-0086/2001-I-G, promovido por “PYC Coronas, S.L.”, para la construcción de 16 V.P.O. en Valdebótoa.

No habiendo sido posible practicar a D.^a Ana Domínguez Carvajal, representante legal de PYC Coronas, S.L., la notificación de la Resolución de Anulación y Archivo del expediente de V.P.O. 06-NC-0086/2000-I-G, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 17 de abril de 2006. El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO CUESTA RICO.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, EN EL EXPEDIENTE DE ANULACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 06-NC-0086/2000-I-G, PROMOVIDO POR PYC CORONAS, S.L., POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

Una vez transcurridos los plazos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Viviendas de Protección Oficial, para presentar la solicitud de Calificación Definitiva para la promoción de 16 VPO, promoción, privada, para venta, en Valdebótoa (Badajoz), acogida al expediente 06-NC-0086/2000-I-G, promovido por PYC Coronas, S.L.

SE ACUERDA:

Tenerle por desistido de su petición y archivar el Expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 71.I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Contra esta resolución que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de

esta resolución, recurso que podrá interponer ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Notifíquese al interesado.

Badajoz a 16 de marzo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 25 de abril de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Interés Regional promovido por GISVESA, que afecta a la delimitación y condiciones urbanísticas de la Unidad de Ejecución n.º 11, denominada “Camino de las Huertas”, con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Plasencia.

Aprobado inicialmente, por Resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 24 de abril de 2006, el Proyecto de Interés Regional promovido por Gisvesa, que afecta a la delimitación y condiciones urbanísticas de la Unidad de Ejecución n.º 11, denominada “Camino de las Huertas”, con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Plasencia, se somete el mismo a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, el Proyecto de Interés Regional, junto al expediente de su razón, estará expuesto durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en la sede de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Ruta de la Plata, 31, de la localidad de Mérida.

Mérida, a 25 de abril de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 25 de abril de 2006 sobre instalación fotovoltaica. Situación: sitio “Arroyo del Campo”, parcelas 58 y 59 del polígono I. Promotor: Mysolar Proyectos, S.L., en Don Benito.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica. Situación: sitio “Arroyo del Campo”, parcelas 58 y 59 del polígono I. Promotor: Mysolar Proyectos, S.L. Don Benito.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de abril de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 27 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 30/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 30/2006.

Denunciado: D./D.ª Abdelilah Kamoune.

Domicilio: Cl. Casas de las Coloradas, 10. 30140 Santomera (Murcia).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de abril de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

EDICTO de 27 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 90/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 90/2006.

Denunciado: D. Daniel Morales Rodríguez.

Domicilio: Cl. Luis Carlos Vázquez, 14-2 Iz. 28043 Madrid (Madrid).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de abril de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

EDICTO de 28 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 60/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 60/2006.

Denunciado: D. Ricardo Romero Pardo.

Domicilio: Cl. Rubén Darío, 11-C. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Serradilla.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de abril de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

EDICTO de 2 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1211/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1211/2005.

Denunciado: D. Antonio Burdallo Jiménez.

Domicilio: Cl. Carretera Rosalejo, 97. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de mayo de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 3 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente para la revocación de licencia de armas tipo "E" 40/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente que se indica, para la revocación de la Licencia de Armas tipo "E" de la que es titular el interesado.

Expediente núm.: 40/2005.

Titular: D. José Luis Redondo González.

Domicilio: C/ Doctor Murillo, n.º 1-4.º B. Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749126.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición ante este Centro en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que reciba la presente, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción se halla la sede el órgano que ha dictado este acto. (Art. 14.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de precitada Ley.

Cáceres, a 2 de mayo de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1377/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 1377/2005.

Denunciado: D. Cristian Moreno Vaquero.

Domicilio: Cl. Talavera, 13-2.

Infracción: Art. 156.j del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de mayo de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1511/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 1511/2005.

Denunciado: D. Jonathan Lechiguero Madrid.

Domicilio: Cl. Marqués de Conillas, 2-1.º B.

Infracción: Art. 5.3 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de mayo de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 5 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1383/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1383/2005.

Denunciado: D. Jesús María González Simón.

Domicilio: Cl. Carnaval, 8-5 Iz. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 5 de mayo de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 sobre aprobación del proyecto de delimitación-división del Sector A del SUNP-8 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 3 de mayo de 2006, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación-División del Sector "A" del SUNP-8, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, que afecta a terrenos que lindan: al Norte, con terrenos clasificados como No Urbanizable y con el sector B del citado sector; al Sur, con la urbanización "Los Montitos"; al Este, con terrenos clasificados como No Urbanizables; y al Oeste, con la Ctra. de Sevilla; y que ha sido presentado por D. Ildefonso González-Haba Sánchez y, redactado también por la Arquitecto, D.^a Mar Solís Ruiz de Lopera.

Conforme al citado proyecto se divide aquel Sector "A" en dos Unidades de Actuación, identificadas como Las Lomas 1 y Las Lomas 2, asumiéndose en ésta última la totalidad de las cargas del Sector "A".

En consecuencia, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 3 de mayo de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 17 de marzo de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes y apertura de un vial secundario, en el ámbito de la parcela 17, del polígono núm. 1, del SUNP-7, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por D. José Luis Román Díaz, en representación de Inmoverde del Guadiana, S.L. y redactado por el Arquitecto, D. Joaquín Sanz-Calcedo Castillo.

Habiéndose procedido en fecha 19 de abril de 2006 al Depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 9 de mayo de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 11 de mayo de 2006 sobre las bases para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Operario de Instalaciones.

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE INSTALACIONES DEL PERSONAL LABORAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO" (ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE).

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de Operario de instalaciones encuadrada en la Oferta de Empleo de 2005, con número en la relación de puesto de trabajo 3PLUPPM, vacante en la plantilla de personal laboral de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" (Organismo Autónomo Local dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Calamonte).

Las misiones de este puesto serán las de realización de trabajos técnicos en todo lo referente a imagen, luz, sonido, televisión, informática, internet y mantenimiento general de instalaciones.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas sera necesario reunir las siguientes condiciones:

- A) Ser español/a o ciudadano de cualquier país de la U.E.
- B) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- C) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Tercera. Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calamonte y se presentarán en el Registro General de éste, o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30,00 euros cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias en la Tesorería del Ayuntamiento de Calamonte, en horas de oficina y también de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En la remisión del pago deberá figurar Excmo. Ayuntamiento de Calamonte, Tesorería, Concurso-Oposición plaza de Operario de instalaciones, nombre y apellidos del aspirante y su D.N.I. El importe de los derechos de examen sólo será devuelto en caso de que el aspirante no sea admitido en el concurso.

Admisión de los aspirantes:

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes habrán de manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referida a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Deberán adjuntar a las instancias la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- Curriculum vitae así como los justificantes de los méritos alegados en el concurso, bien en original o en fotocopias compulsadas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y contendrá relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con sus correspondientes D.N.I., e indicación de las causas de exclusión concediéndose un plazo de diez días contados a partir de dicha publicación, a efectos de presentar reclamaciones, subsanar errores o acompañar los documentos preceptivos.

En caso de que se presenten reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 3.^a del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Y estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta:

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calamonte o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Extremadura.

El Concejal delegado de Personal.

La Concejala delegada de Cultura.

Un representante de cada grupo político con representación municipal.

El Director de la Universidad Popular "Pelayo Moreno".

Un Técnico designado por la alcaldía.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidenta y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal aludido.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

Quinta. Pruebas selectivas.

La selección se hará mediante concurso-oposición.

Fase de Concurso: Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias según el baremo de puntuación que seguidamente se establece, con una puntuación máxima de 4 puntos.

A) Méritos profesionales.

— Por la contratación laboral en el Ayuntamiento de Calamonte o Universidad Popular “Pelayo Moreno” en un puesto idéntico al ofertado, acreditado mediante la correspondiente certificación de servicios: 0,50 puntos por año. (Hasta un máximo de 2,00 puntos).

— Por servicios prestados en otra Administración Pública, en un puesto similar al ofertado, acreditado mediante la correspondiente certificación de servicios: 0,10 puntos por año. (Hasta un máximo de 0,40 puntos).

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Méritos académicos.

— Por estar en posesión del Título de Formación Profesional I, rama electrónica. 1 punto.

— Por cursos relacionados con el puesto ofertado, e impartidos por una Administración Pública:

- De igual o más de 500 horas: 0,30 puntos (hasta un máximo de 0,60 puntos).

- De igual o más de 250 horas: 0,15 puntos (hasta un máximo de 0,30 puntos).

- De igual o más de 100 horas: 0,05 puntos (hasta un máximo de 0,10 puntos).

Fase de oposición: Hasta un máximo de 6 puntos.

1. Prueba práctica. Consistente en demostrar el conocimiento práctico en la utilización y manejo del instrumental técnico e informático necesario para realizar trabajos de luz, sonido y televisión. Puntuación máxima, 3 puntos.

2. Examen tipo test de 30 preguntas relacionadas con el puesto ofertado, y según el programa recogido en el Anexo I de estas Bases. 3 puntos.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fase de concurso, a la que se otorgará una puntuación máxima de 4 puntos, se realizará previamente a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

La fecha, hora y lugar de la evaluación y pruebas de la oposición se dará a conocer en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que figurarán además los nombres de los miembros del Tribunal calificador.

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de ambas fases.

Séptima. Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

Publicación de la lista. Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Elevación de la lista y acta de la sesión. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará dicha relación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que dicte la correspondiente resolución de nombramiento como Operario de instalaciones del personal laboral de la Universidad Popular “Pelayo Moreno” (Organismo Autónomo Local dependiente del Ayuntamiento de Calamonte).

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Documentos exigibles: El/la aspirante propuesto/a para el nombramiento viene obligado/a a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Título académico referido en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

Falta de presentación de documentos. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedaran anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Novena. Incidencias.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

ANEXO I

Tema 1. Informática aplicada a los medios de comunicación.

Tema 2. Aspectos físicos del sonido.

Tema 3. Microfonía y mesas de mezclas: tipos. Técnicas de grabación.

Tema 4. Monitores y Ecuilibradores.

Tema 5. Filtros aplicados al sonido. Efectos: eco y reverberación.

Tema 6. Procesos de producción de programas de televisión: Fases y desarrollo del proceso.

Tema 7. Televisión y video: La cámara, los formatos de video, y los equipos de captación, grabación, reproducción de la imagen.

Tema 8. Normativa de aplicación en materia de televisión.

Calamonte, a 11 de mayo de 2006. La Alcaldesa, **MARÍA LUZ HERNÁNDEZ MACÍAS**.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 3 de mayo de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre aprobación de Estudio de Detalle.

El Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 3 de mayo de 2006 resolvió aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ajustar las alineaciones de la calle San Andrés, en la barriada del mismo nombre, instado por D. Juan Márquez Cabrera, en representación de Cotramer, S.L..

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 3 de mayo de 2006. La Secretaria General Delegada, **VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ**.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 11 de mayo de 2006 sobre convocatoria, por oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local.

Este Excmo. Ayuntamiento convoca oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la "Escala: Básica" "Categoría: Agente", de conformidad al Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, y dotadas con los haberes básicos correspondientes al Grupo C de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia" núm. 87, del día 10 de mayo de 2006, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 11 de mayo de 2006. El Secretario General, **MANUEL AUNIÓN SEGADOR**.

AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHÉZ

EDICTO de 8 de mayo de 2006 sobre apertura de un nuevo plazo para alegaciones al Plan General Municipal.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2006, se abre un nuevo plazo de un mes para alegaciones al Plan General Municipal.

Montánchez, a 8 de mayo de 2006, El Alcalde, JUAN ALCÁZAR RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

ANUNCIO de 4 de mayo de 2006 de modificación de la delimitación de suelo urbano.

El Pleno del Ayuntamiento de Pinofranqueado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril del 2006 ha aprobado inicialmente la modificación de la Delimitación del Suelo Urbano de Pinofranqueado, consistente en la ampliación puntual en la zona de la carretera de Salamanca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio, con el fin de que cualquier interesado pueda examinar el expediente durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio.

Pinofranqueado, a 4 de mayo de 2006. El Alcalde, JOSÉ GONZÁLEZ DE CÁCERES.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2006 de modificación de la delimitación de suelo urbano.

El Pleno del Ayuntamiento de Pinofranqueado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril del 2006 ha aprobado inicialmente la modificación de la Delimitación del Suelo Urbano de Pinofranqueado, consistente en la ampliación puntual en la zona de la calle Viñuelas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio, con el fin de que cualquier interesado pueda examinar el expediente durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio.

Pinofranqueado, a 4 de mayo de 2006. El Alcalde, JOSÉ GONZÁLEZ DE CÁCERES.

AYUNTAMIENTO DE PIORNAL

EDICTO de 4 de mayo de 2006 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Piornal por acuerdo del pleno el día 28 de abril de 2006, modificando suelo urbano para la creación de suelo dotacional (equipamiento) en terrenos anejos a la plaza de toros municipal, proyecto redactado por Don Julián Burgos, Arquitecto Director de la O.G. Urbanística de la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte, se expone al público por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio a efectos de reclamaciones, significando que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento donde puede ser examinado por los interesados.

Piornal, a 4 de mayo de 2006. El Alcalde, ÁNGEL RAMA PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 8 de mayo de 2006 sobre convocatoria, por promoción interna, de varias plazas vacantes en la plantilla de personal de la Corporación.

Este Ayuntamiento convoca proceso selectivo para cubrir por promoción interna 1 plaza de Oficial Jefe de la Policía Local y 4 agentes de la Policía Local (por concurso-oposición por promoción interna) vacantes en la plantilla de personal de la Corporación e incluidas en la Oferta de empleo público de 2005.

Las bases de esta Convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 70 del día 11 de abril de 2006.

Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejuncillo y se presentarán en el Registro General de éste durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Torrejuncillo, a 8 de mayo de 2006. El Alcalde, MOISÉS LEVÍ PANIAGUA MARTÍN.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,82 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56